Auditoría Superior del Estado
SINALOA

Informe Individual

de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública

Municipio de Angostura

2022

Municipio de Angostura, Sinaloa

Informe Individual de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública, correspondiente al ejercicio fiscal 2022

Índice

		Página
Presentación		2
I.-	Estados Financieros Básicos	3
II.-	Número, Título y Tipo de Auditoría	5
III.-	Criterios de Selección	5
IV.-	Objetivo	5
V.-	Alcance de la Auditoría	6
VI.-	Resultados de la Revisión Financiera	6
VII.-	Resultados de la Revisión a la Obra Pública	88
VIII.-	Información Programática	136
IX.-	Comentarios de la Entidad Fiscalizada	136
X.-	Procedimientos de Auditoría Aplicados	137
XI.-	Fundamento Jurídico para Promover las Acciones y Recomendaciones	140
XII.-	Síntesis de Resultados, Recomendaciones y Acciones	140
XIII.-	Impacto de las Observaciones	141
XIV.-	Servidores Públicos que Intervinieron en la Auditoría	142
XV.-	Dictamen	143
XVI.-	Sustento Legal para la Elaboración y Entrega del Informe	145

Presentación

La fiscalización de las cuentas públicas es una función otorgada al Congreso del Estado de Sinaloa, que realiza a través de su órgano técnico denominado Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, facultad que se encuentra expresamente establecida en los artículos 116 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 37, 43 fracción XXII, 53 y 54 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa.

Se trata de una actividad desarrollada en un estricto marco constitucional y legal, ejercida técnicamente mediante la observancia de las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI) autorizadas por la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI), así como la demás normativa aplicable en la materia.

Así, este Órgano de Fiscalización, coordinado por la Comisión de Fiscalización del Congreso del Estado, para dar cumplimiento constitucional a la función atribuida, goza de plena independencia y autonomía técnica y de gestión, con la cual, al ejercer dicha atribución, va sentando las bases de revisión y fiscalización de las cuentas públicas que formulen el Gobierno del Estado y los Municipios, así como de la información que deberá presentarse sobre la aplicación de los recursos públicos estatales o municipales, asignados a los organismos paraestatales o paramunicipales, órganos constitucionales autónomos y cualquier persona física o moral del sector social o privado; de igual forma, verifica los resultados de la gestión financiera de todos los entes que manejen recursos públicos, la utilización del crédito y el cumplimiento de las metas fijadas en los programas y proyectos en que respaldan sus presupuestos de egresos, formulando las observaciones que procedan y expedir los finiquitos o, en su caso, a dictar las medidas tendentes a fincar las responsabilidades a quienes les sean imputables; lo anterior, conforme a lo dispuesto en los artículos 1 fracciones I, II y III, 2, 3 y 22, fracción XXII de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa.

Bajo dichos motivos y con fundamento en lo establecido en los artículos 4 fracciones X, XII y XXVI, 5, 6, 8 fracciones V, VI, X, XII, XII Bis, XIII, XIV, XIV Bis, XV y XVI, 13, 14, 22 fracciones I, X, XII y XV Bis A, 34 Bis A, 34 Bis C, 43, 47, 48, 56, 57, 58, 59, 62, 63, y demás relativos de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, se realizó la auditoría a la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada.

Con base a los resultados obtenidos, se procedió a elaborar el presente Informe Individual de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del **Municipio de Angostura, Sinaloa**, correspondiente al ejercicio fiscal 2022, el cual se integra con la información requerida por el artículo 69 Bis A de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa.

I.- Estados Financieros Básicos

Estado de Situación Financiera

Municipio de Angostura Estado de Situación Financiera Al 31 de diciembre de 2022 (Cifras en Pesos)						
	2022	**2021**			**2022**	**2021**
Activo				**Pasivo**		
Activo Circulante				**Pasivo Circulante**		
Efectivo y Equivalentes	35,932,913.92	24,462,569.84		Cuentas por Pagar a Corto Plazo	56,315,921.32	59,994,158.46
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	42,520,179.82	42,893,536.26		Documentos por Pagar a Corto Plazo	6,222,907.48	2,205,584.04
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	4,877.46	2,248.00				
Inventarios	91,552.00	29,824.00		**Total de Pasivos Circulantes**	**$62,538,828.80**	**$62,199,742.50**
Total de Activos Circulantes	**$78,549,523.20**	**$67,388,178.10**		**Pasivo No Circulante**		
				Documentos por Pagar a Largo Plazo	13,000.00	13,000.00
Activo No Circulante						
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	380,298,627.60	335,959,362.27		**Total de Pasivos No Circulantes**	**$13,000.00**	**$13,000.00**
Bienes Muebles	39,100,210.47	34,076,346.18				
Activos Intangibles	1,028,717.60	1,028,717.60		**Total del Pasivo**	**$62,551,828.80**	**$62,212,742.50**
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	(21,958,560.95)	(18,039,982.53)				
Activos Diferidos	1,159,285.69	1,159,285.69		**Hacienda Pública/Patrimonio**		
				Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido		
Total de Activos No Circulantes	**$399,628,280.41**	**$354,183,729.21**		Donaciones de Capital	459,329.01	459,329.01
				Hacienda Pública/Patrimonio Generado		
				Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	58,802,089.61	42,971,203.49
				Resultados de Ejercicios Anteriores	360,113,308.55	324,737,094.94
				Revalúos	5,059,633.93	0.00
				Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	(8,808,386.29)	(8,808,462.63)
				Total Hacienda Pública/Patrimonio	**$415,625,974.81**	**$359,359,164.81**
Total del Activo	**$478,177,803.61**	**$421,571,907.31**		**Total del Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio**	**$478,177,803.61**	**$421,571,907.31**

Fuente: Elaborado por la Auditoría Superior del Estado, con base en el Estado de Situación Financiera de la entidad fiscalizada, correspondiente al ejercicio fiscal 2022.

Estado de Actividades

Municipio de Angostura Estado de Actividades Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022 (Cifras en Pesos)		
	2022	**2021**
Ingresos y Otros Beneficios		
Ingresos de Gestión		
Impuestos	43,604,369.63	41,222,613.89
Derechos	3,236,091.92	2,122,539.46
Productos	988,964.40	123,639.55
Aprovechamientos	2,913,806.72	2,593,912.75
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones		
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	198,446,824.73	174,365,877.15
Otros Ingresos y Beneficios		
Otros Ingresos y Beneficios Varios	0.00	141,000.00
Total de Ingresos y Otros Beneficios	**$249,190,057.40**	**$220,569,582.80**
Gastos y Otras Pérdidas		
Gastos de Funcionamiento		
Servicios Personales	106,796,260.42	103,252,528.52
Materiales y Suministros	11,529,245.94	9,283,152.00
Servicios Generales	31,636,947.22	24,851,917.92
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas		
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	9,515,000.00	8,000,004.00
Transferencias al Resto del Sector Público	2,886,586.58	2,868,949.26
Ayudas Sociales	3,518,565.07	2,967,734.21
Donativos	50,000.00	0.00
Participaciones y Aportaciones		
Participaciones	53,585.33	17,240.95
Convenios	4,635,127.67	11,974,012.49
Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias		
Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones	3,918,578.42	2,393,711.27
Inversión Pública		
Inversión Pública no Capitalizable	15,848,071.14	11,989,128.69
Total de Gastos y Otras Pérdidas	**$190,387,967.79**	**$177,598,379.31**
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	**$58,802,089.61**	**$42,971,203.49**

Fuente: Elaborado por la Auditoría Superior del Estado, con base en el Estado de Actividades de la entidad fiscalizada, correspondiente al ejercicio fiscal 2022.

II.- Número, Título y Tipo de Auditoría

Número de Auditoría: 018/2023.

Título de la Auditoría: Revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Municipio de Angostura, Sinaloa, correspondiente al ejercicio fiscal 2022.

Tipo de Auditoría: Auditoría Financiera.

III.- Criterios de Selección

Criterios Irrefutables:
Mandato legal: Existe una disposición normativa que obliga a su revisión.

Criterios Ponderables:
Monto de los recursos públicos que operan: Se seleccionan las entidades que operan un presupuesto de egresos superior a los 20 millones de pesos.

Ejecutores de obra pública: Se consideran las entidades que registren obra pública construida para sí mismas o que sean constructoras para su utilización por terceros.

Impacto social: Las entidades cuya naturaleza u objeto principal está directamente relacionado con aspectos que tienen un sensible efecto en la sociedad (desarrollo social, salud, seguridad pública, vivienda, educación y agropecuario).

IV.- Objetivo

Fiscalizar la cuenta pública del Municipio de Angostura, Sinaloa del ejercicio fiscal 2022, a fin de verificar: los estados financieros, la recaudación de los ingresos propios, fondos y reasignaciones federales, así como los registros contables y la documentación comprobatoria y justificativa del gasto, además de la aplicación de los recursos públicos invertidos en obra pública, para comprobar que se hayan realizado conforme a los montos aprobados y de acuerdo con las disposiciones legales y normativas aplicables.

V.- Alcance de la Auditoría

Estado de Situación Financiera				
Cuenta		Importes		% de la Muestra
Código	Concepto	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	
1112	Bancos/Tesorería	35,910,572.79	34,304,771.59	95.53
1123	Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo	53,364.58	53,364.58	100.00
1231	Terrenos (Seguimiento)	574,166.20	574,166.20	100.00
2117	Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo	28,585,731.70	28,585,731.70	100.00
3220	Resultados de Ejercicios Anteriores	51,399,352.13	51,399,352.13	100.00
Totales		**$116,523,187.40**	**$114,917,386.20**	**98.62%**

Ingresos Presupuestarios				
Rubro de Ingresos		Importes		% de la Muestra
Código	Concepto	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	
1	Impuestos	32,868,274.32	32,434,434.16	98.68
8	Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	198,218,414.22	198,218,414.22	100.00
Totales		**$231,086,688.54**	**$230,652,848.38**	**99.81%**

Egresos Presupuestarios				
Capítulo del Gasto		Importes		% de la Muestra
Código	Concepto	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	
1000	Servicios Personales	75,635,144.92	64,878,254.84	85.78
2000	Materiales y Suministros	4,671,758.42	3,053,842.81	65.37
3000	Servicios Generales	20,715,816.99	16,210,425.50	78.25
4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	7,618,887.70	5,664,401.83	74.35
5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	6,073,864.29	6,073,864.29	100.00
6000	Inversión Pública	54,077,702.54	31,259,506.70	57.80
8000	Participaciones y Aportaciones	3,830,328.61	2,745,307.06	71.67
Totales		**$172,623,503.47**	**$129,885,603.03**	**75.24%**

VI.- Resultados de la Revisión Financiera

Estudio y Evaluación del Control Interno

Con la finalidad de emitir una opinión sobre la existencia y suficiencia del sistema de control interno del Municipio de Angostura, Sinaloa y evaluar la efectividad de los procedimientos, políticas y registros implementados para identificar y administrar los principales riesgos de operación, así como para apoyar la gestión del recurso hacia el logro de sus metas y objetivos, y coadyuvar a que el Municipio mantenga controles efectivos, sencillos y eficientes, se practicó el cuestionario de control interno y se analizó la documentación e información proporcionada, obteniendo lo siguiente:

Resultado Núm. 01 Con Observación

I. La evaluación del control interno en la gestión del Municipio de Angostura, Sinaloa, respecto de los cinco componentes de la metodología COSO, permitió identificar algunos riesgos, ya que no cuentan con lo siguiente:

Ambiente de Control

1. No cuenta con normativa en materia de Control Interno.
2. No se tiene formalmente establecido un procedimiento para evaluar el apego de los servidores públicos a los Códigos de Ética y Conducta.
3. No existe formalmente un procedimiento donde se manifieste por escrito del cumplimiento de los Códigos de Ética y Conducta por parte de los servidores públicos del Municipio.
4. No cuenta con un Comité de Ética formalmente establecido.
5. No se tiene formalmente establecido un procedimiento para la investigación de posibles actos contrarios a la ética y conducta institucional, diferente al establecido por el Órgano Interno de Control.
6. No se encuentra en operación una línea ética u otros mecanismos de similar naturaleza para captar denuncias de posibles actos contrarios a la ética y conducta, diferentes a las establecidas por las instancias de control interno.
7. No se informa del estado que guarda la atención de las investigaciones de las denuncias de los actos contrarios a la ética e integridad.
8. No se tiene formalmente instituido un documento por el cual se informe periódicamente al titular del Municipio, la situación que guarda el funcionamiento general de control interno.
9. No se tienen formalmente establecidos Comités en materia de auditoría de estados financieros, auditoría interna, control interno y riesgos, prevención de fraude, ética e integridad, entre otros.
10. No se han implantado programas formales de capacitación y actualización para los servidores públicos del Municipio.
11. No se tiene formalmente instituido un ordenamiento, política o disposición por el cual se establezca la obligación y responsabilidad de los servidores públicos respecto a la actualización del control interno en sus respectivos ámbitos de autoridad.
12. No se tiene formalmente establecido un procedimiento o lineamiento por el cual se difunde a las unidades administrativas ubicadas en ámbitos distintos a la sede institucional o municipal, las obligaciones de cumplir con sus responsabilidades respecto del control interno y administración de riesgos.
13. No cuenta con un Manual General de Organización.
14. No cuenta con Manuales de Procedimientos de las áreas o procesos sustantivos.

Evaluación de Riesgos

1. Los objetivos y metas municipales relevantes derivados del plan o programa estratégico no están especificados y formalmente comunicados y asignados a los encargados de las áreas responsables de su cumplimiento.
2. No se tienen identificados y formalmente documentados los riesgos que puedan afectar el logro de objetivos y metas.

3. No se cuenta con los procesos sustantivos que dan soporte al cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en el plan o programa estratégico, su evaluación de riesgos y las acciones para mitigar y administrar los riesgos.
4. No se llevaron a cabo los procesos adjetivos que apoyen el cumplimiento de los objetivos y metas estratégicos para la evaluación de los riesgos que de materializarse puedan afectar su adecuada aplicación, registro y salvaguarda.
5. No se cuenta con una metodología específica aplicada al proceso general de administración de riesgos del Municipio (identificación, evaluación, priorización, estrategias de mitigación y seguimiento).
6. No se tiene formalmente establecido un procedimiento, por el cual se informe a los mandos superiores la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas.
7. No se tiene formalmente establecido un documento, por el cual queden asignadas específicamente las responsabilidades sobre la implantación de procedimientos para la administración de riesgos (identificación, evaluación, priorización, mitigación, control y seguimiento).
8. No se tiene formalmente establecida una política y/o procedimiento por el cual se autoricen los planes y programas de administración de riesgos que incluyan, entre otros aspectos, responsables del programa, actividades de prevención, niveles de riesgo residual autorizados, programas de contingencia y recuperación de desastres, capacitación y entrenamiento del personal involucrado en la implantación de tales programas, etc., para el caso en que se materialicen los riesgos de los principales procesos para el cumplimiento de los objetivos y metas estratégicos.
9. El Municipio no cuenta con un inventario acumulado de riesgos, que reconozca formalmente su existencia, identifique al responsable de su administración y precise su naturaleza (tipo, descripción, severidad, estrategias de mitigación, control y seguimiento) y el estado que guarda su control y administración.
10. No se tiene formalmente establecido un documento por el cual se informa periódicamente al Presidente Municipal sobre la situación que guarda la administración de los riesgos relevantes.
11. No se tiene implantado un procedimiento formal por el cual se establezca la obligación de los responsables de las áreas o procesos críticos para el logro de los objetivos y metas relevantes del Municipio para que identifiquen, evalúen y establezcan programas de administración de riesgos en su ámbito de actuación.
12. No se ha llevado a cabo la evaluación de riesgos y determinado acciones de prevención y mitigación a procesos que incurran en posibles actos de corrupción.

Actividades de Control

1. No se tiene formalmente implantado un programa de trabajo de control interno, respecto de los procesos sustantivos del Plan Municipal de Desarrollo y procesos adjetivos relevantes.
2. No cuenta con sistemas informáticos autorizados (sustantivos, financieros o administrativos que apoyen al desarrollo de sus actividades.
3. No se tiene implantado formalmente una disposición o procedimiento, por el cual se establezca la obligación de evaluar y actualizar periódicamente las políticas y procedimientos (controles internos) en cada ámbito de competencia, y particularmente en los procesos sustantivos y adjetivos relevantes para el logro de metas y objetivos.
4. No se ha realizado la evaluación de control interno a los procedimientos autorizados, para integrar la información que se utiliza para el seguimiento de los objetivos y metas institucionales, con el propósito de asegurar la integridad y confiabilidad de dicha información.

Información y Comunicación

1. No se tiene implantado un plan o programa de sistemas informáticos, alineado y que apoye el cumplimiento de objetivos del Plan Municipal de Desarrollo.
2. No se tiene formalmente implantado un documento por el cual se establezca(n) el (los) plan(es) de recuperación de desastres que incluya datos, hardware y software críticos asociados directamente al logro de objetivos y metas institucionales o municipales.
3. No se tiene establecido un documento o manual autorizado por el cual se establezcan las políticas, lineamientos y criterios aplicables para la elaboración de los informes relevantes respecto del avance y cumplimiento del plan o programa estratégico y sus objetivos y metas institucionales o municipales; con el fin de promover la integridad, confiabilidad, oportunidad y protección de la información.

Supervisión

1. De los principales procesos sustantivos y adjetivos relevantes no se llevaron a cabo autoevaluaciones de control interno por parte de los responsables de su funcionamiento en el último ejercicio.
2. El Municipio no cuenta con un procedimiento formal por el cual se establezcan los lineamientos y mecanismos necesarios para que los responsables de los procesos (controles internos), en sus respectivos ámbitos, comuniquen los resultados de sus evaluaciones de control interno y de las deficiencias identificadas al responsable de coordinar las actividades de Control Interno para su seguimiento.
3. No se llevaron a cabo auditorías internas o externas en el último ejercicio, relativas a los cinco procesos sustantivos más importantes del Municipio que dan soporte al cumplimiento de la misión y de los objetivos y metas contenidos en el plan o programa estratégico.

En razón de lo expuesto, la evaluación arrojó un promedio general de 27 puntos de un total de 100, por lo que la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa considera que el Municipio de Angostura, Sinaloa, se ubica en un nivel bajo, ya que las acciones realizadas para la implementación de un sistema de control interno no han sido suficientes para establecer un sistema que esté integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua, por lo que se considera necesario reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión.

II. Asimismo, se practicó el Cuestionario agrupado por los componentes del Control Interno Específico y se analizó la documentación e información proporcionada obteniendo los siguientes resultados:

Ambiente de Control
Actitud de la administración hacia los controles internos establecidos
Fortalezas:

1. La Tesorería Municipal, al contabilizar los movimientos que se originan en el Municipio, aplica los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

Debilidades:

1. No cuenta con un programa de capacitación de personal, sobre mejora continua de los procedimientos establecidos en las Leyes, Reglamentos, Bandos, Políticas, Lineamientos, Normas o Códigos.
2. Existen denuncias ciudadanas en contra del Municipio, por parte de algunos de sus miembros en relación a las funciones de tipo de responsabilidades administrativas.

Estructura de la Organización
Fortalezas:

1. Se cuenta con un organigrama general y particular de cada una de las áreas establecidas en el H. Ayuntamiento.

Funcionamiento del H. Ayuntamiento
Debilidades:

1. Las erogaciones que realiza el H. Ayuntamiento de Angostura, Sinaloa, no son autorizadas por el Presidente Municipal y visadas por el Regidor Presidente de la Comisión de Hacienda Municipal.

Métodos para asignar autoridad y responsabilidad
Fortalezas:

1. Tiene definida la descripción de puestos, delimitando sus funciones específicas, relaciones jerárquicas y restricciones, estableciendo claramente quien tiene la autoridad y responsabilidad en cada área, para así evitar la duplicidad de funciones y tareas.
2. Cuenta con reglamentos internos para asignar autoridad y responsabilidad.
3. Publica trimestralmente la información financiera organizada, sistematizada y difundida, en sus respectivas páginas de internet a más tardar 30 días después del cierre del periodo que corresponda, en término de las disposiciones en materia de trasparencia que les sean aplicables y de los criterios que emita el CONAC.
   - Estado de Actividades.
   - Informe sobre Pasivos Contingentes.
   - Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos.

Métodos de control administrativo para supervisar y dar seguimiento al cumplimiento de las políticas y procedimientos, incluyendo la función de la auditoría interna
Fortalezas:

1. Cuenta con un procedimiento de planeación y presupuestación como herramienta para vigilar el ejercicio de los Recursos Públicos.
2. El encargado de ejercer las funciones del Órgano de Control Interno es el Titular del Órgano Interno de Control.
3. A la Sindica Procuradora es a quien reporta el Órgano de Control Interno.
4. Se respalda la contabilización de las operaciones presupuestarias y contables con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúan.
5. Expresa de manera destacada en sus estados financieros los esquemas de pasivos, incluyendo los que sean considerados deuda pública.

Políticas y prácticas del personal
Fortalezas:

1. Cuenta con expedientes individuales del personal.
2. Cuenta con un código de ética y/o conducta que forma parte de las políticas de prácticas del personal.

Debilidades:

1. No se cuenta con procedimientos y políticas por escrito para reclutar, controlar, capacitar, promover y compensar al personal del H. Ayuntamiento.

Influencias externas que afectan las operaciones y prácticas de la entidad
Fortalezas:

1. Cuenta con un área (Atención Directa a Presidencia) que concentra las solicitudes de necesidades, así como de quejas que la ciudadanía reporta sobre su funcionamiento.

Aspectos normativos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Ramo 33)
Fortalezas:

1. El personal responsable del manejo y aplicación de los fondos del ramo 33 conoce la normatividad establecida.
2. Cuenta con manuales de procedimientos para el manejo de los Fondos Federales que regulan el mando de: autorización, registro y control de operaciones, custodia y responsabilidad.
3. Cuenta con indicadores para medir los avances físico financiero relacionado con los recursos federales.
4. Cuenta con un área que mantiene actualizado al H. Ayuntamiento con relación a cambios en la normatividad aplicable de dichos fondos.
5. Se hizo del conocimiento a la sociedad, la propuesta de inversión y el cierre del ejercicio.
6. Difunde vía internet la información relativa de cada uno de los destinos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.
7. Se tiene una cuenta bancaria específica y productiva en la que se manejaron exclusivamente los recursos de los fondos federales y sus rendimientos.

Sistemas de Información y Comunicación
Fortalezas:

1. El sistema contable proporciona la información confiable, oportuna, comprensible, periódica y comparable.
2. Se capacitó al personal que maneja el sistema de contabilidad.
3. Cuenta con un sistema de red que enlace la información de las distintas áreas a la Tesorería Municipal.
4. El sistema registra de manera armónica, delimitada y especifica las operaciones presupuestarias y contables derivadas de la gestión pública, así como otros flujos económicos.
5. El sistema contable integra automáticamente el ejercicio presupuestario con la operación contable a partir de la utilización del ingreso y gasto devengado.

6. Se registra en los sistemas, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones emitidas por el CONAC.

Procedimientos de Control
Fondos Fijos
Fortalezas:

1. En el caso de reembolsos, comprobaciones de gastos, se apegan a lo establecido en el artículo 27 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.
2. Se realizan arqueos a los fondos fijos periódicamente.
3. Los pagos del fondo fijo están soportados por comprobación documental debidamente aprobada.

Efectivos y Bancos
Fortalezas:

1. Existe autorización previa para la expedición de cheques.
2. Los pagos se hacen directamente de forma electrónica, mediante abono en cuanta de los beneficiarios.
3. Se controla la secuencia numérica de los cheques.

Deudores Diversos y Anticipos a Cuenta
Fortalezas:

1. Se realiza mensualmente un reporte de antigüedad de saldos que muestre el comportamiento de los deudores, especialmente morosos.
2. Se cuenta con un formato impreso para que se relacionen y adjunten los comprobantes por los gastos de viáticos.

Inventarios de Bienes Muebles e Inmuebles
Fortalezas:

1. Se tienen resguardos de los bienes muebles e inmuebles.
2. Se cuida que los vehículos no sean usados en días no hábiles, por ejemplo, fines de semana y días festivos.
3. Se publica en las páginas de internet el inventario físico de bienes muebles e inmuebles.
4. Se elabora un registro auxiliar sujeto a inventario de los bienes muebles e inmuebles bajo custodia que por naturaleza sean inalienables e imprescriptibles (monumentos arqueológicos, artísticos e históricos).
5. Se marcan los bienes muebles con un número de control.

Debilidades:

1. No cuenta con el inventario de bienes muebles conciliado con los importes de la cuenta pública.

Proveedores

Fortalezas:

1. Validan que los bienes o servicios que se vayan a pagar efectivamente se hayan recibido.
2. Existe un determinado día para efectuar los pagos.
3. Se firman de conformidad por la persona responsable los comprobantes de haber recibido los bienes y/o servicios.

Compras

Fortalezas:

1. Existe un comité de adquisiciones.
2. En adquisiciones importantes se sigue el procedimiento de concursar las compras.
3. El departamento de compras como función, está debidamente separada de la contabilidad.
4. Se hacen compras solamente en solicitudes firmadas por personas autorizadas.
5. Se lleva un control y un consecutivo de los pedidos realizados.

Debilidades:

1. Se tiene implementado el uso de bitácoras para el control del combustible de los vehículos y maquinaria del Ayuntamiento, sin embargo, se observa que en dichas bitácoras se detalla el mismo costo por litro de cada uno de los consumos, el cual difiere con los precios reflejados en los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI).

Pago de Impuestos

Fortalezas:

1. Tienen un área que determina los impuestos a los que por Ley está sujeto el Municipio.
2. Se tiene preparado un calendario de obligaciones fiscales.

Personal y Nómina

Fortalezas:

1. Se tienen celebrados contratos de trabajo individuales y colectivos.
2. Se tienen controles de asistencia del personal mediante checador electrónico digital y manual.
3. Las nóminas, antes de su pago, son verificadas con respecto a salarios, deducciones, cálculos y sumas.
4. Se emiten Comprobantes Fiscales Digitales por Internet derivados del pago de nóminas.

Tecnología de Información
Fortalezas:

1. El paquete contable que utiliza el H. Ayuntamiento de Angostura, Sinaloa, está adecuado a las necesidades requeridas por el mismo.

Vigilancia
Fortalezas:

1. La Contraloría cuenta con un programa anual de auditoría.
2. La Contraloría, con base en sus Programas Anuales de Auditoría y sin perjuicio de lo establecido en otras disposiciones legales, realiza las siguientes actividades:
   - Evalúa los sistemas y procedimientos de las distintas áreas del H. Ayuntamiento.
   - Revisa las operaciones, transacciones, registros, informes y estados financieros.
   - Examina la asignación y utilización de los recursos financieros, humanos y materiales.
   - Revisa el cumplimiento de los objetivos y metas fijados en los programas.
   - Participa en la determinación de indicadores para la realización de auditorías operacionales y de resultados de los programas.
   - Analiza y opina sobre la información que producen las áreas del H. Ayuntamiento para efectos de su evaluación.
   - Programa la capacitación al personal de auditoría.
   - Vigila el cumplimiento de las medidas correctivas.
   - Elabora y actualiza los manuales de normas, políticas, guías y procedimientos de auditoría y guías de revisión para la práctica de auditorías especiales.
   - Controla las observaciones y recomendaciones derivadas de las auditorías.
   - Da seguimiento al cumplimiento de las medidas correctivas.

En opinión de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de Angostura, Sinaloa, cuenta con medidas de control interno; sin embargo, presenta debilidades en algunos de sus procesos, por lo cual es necesario la implementación de acciones de mejora que eficiente el desarrollo de los mismos.

AECF-MUN-0182023-2022-RE-01-01 **Recomendación**
Para que el Municipio de Angostura, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se atiendan las debilidades detectadas, a fin de reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, que garanticen el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión mediante un sistema de control interno integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua.

Implementación de la Armonización Contable

Resultado Núm. 02 Sin Observación

Se comprobó que los estados financieros y demás información financiera, contable y presupuestal del Municipio de Angostura, Sinaloa, se elaboraron de acuerdo con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, así como de los acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 7, 20, 23, 24, 25, 27 párrafo primero, 28, 32, 39, 45, 46, 48, 54, 55 y 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 segundo párrafo, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.

Cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios

Al verificar que durante el ejercicio fiscal 2022, el Municipio de Angostura, Sinaloa, haya cumplido con lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se obtuvo lo siguiente:

Resultado Núm. 03 Con Observación Solventada

Al verificar que durante el ejercicio fiscal 2022 el Municipio de Angostura, Sinaloa, haya cumplido con la obligación de publicar en su página oficial de internet, los formatos establecidos en los criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera de manera trimestral, así como su presentación anual, se observa que durante el ejercicio fiscal 2022 omitió publicar el formato siguiente:

Información Omitida	Periodicidad	Formato
Guía de cumplimiento LDF	Anual	Anexo 3

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 46, 48, 61, 62 y 63 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4 y 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; así como lo señalado en los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios,

publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 11 de octubre de 2016, cuya última reforma fue publicada el 28 de julio de 2021.

Dentro del plazo establecido para emitir respuestas, conforme a lo dispuesto en los artículos 84 y 85 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de Angostura, Sinaloa, proporcionó el link de la página oficial del Municipio, misma que se consultó, constatándose que se encuentra publicada la Guía de Cumplimiento-LDF Anexo 3; asimismo, proporcionó copia certificada de impresión de pantalla donde se refleja la publicación de la misma; por lo anterior, la observación se solventa.

Resultado Núm. 04 Con Observación
Al verificar el Balance Presupuestario-LDF (formato 4) del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, presentado en la cuenta pública del Municipio de Angostura, Sinaloa, se observa que los Ingresos Totales detallados en dicho balance por importe de $245,957,660.18, no coinciden con los Ingresos Presupuestales Devengados del Estado Analítico de Ingresos por importe de $249,190,057.40, existiendo una diferencia por importe de $3,232,397.22, por lo que no se pudo determinar el Balance Presupuestario Sostenible.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 1, 2 fracción II, 6, 7 y 19 primer y segundo párrafo de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 6 segundo párrafo, 24 segundo párrafo, 26 y 94 fracciones III, IV, VI, VIII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 78 Bis C de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; así como de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 11 de octubre de 2016, cuya última reforma fue publicada el 28 de julio de 2021.

AECF-MUN-0182023-2022-PR-04-01 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**
La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que en el caso de que la presente acción no sea atendida en la etapa de seguimiento, la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual, en el momento procesal oportuno se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 05 Sin Observación
Se comprobó que la asignación global de recursos para Servicios Personales que se aprobó en el Presupuesto de Egresos 2022, no excedió el límite máximo del producto que resulta de aplicar al monto aprobado en el presupuesto de egresos del ejercicio inmediato anterior, la tasa de crecimiento establecida en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 1, 2 fracción IV, 4, 10 y 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 6 segundo párrafo, 26 y 69 fracciones I y III de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.

Transparencia del Ejercicio y Destino de los Recursos Federales

Al verificar que el Municipio de Angostura, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2022, haya presentado la información trimestral sobre el ejercicio y destino de los recursos federales del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, se obtuvieron los siguientes resultados:

Resultado Núm. 06 Sin Observación
Se comprobó que durante el ejercicio fiscal 2022, el Municipio de Angostura, Sinaloa, reportó en tiempo y forma a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la información trimestral relacionada con el ejercicio y destino de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal; la aplicación de los principales indicadores sobre los resultados, avances e impacto social de los programas y proyectos en el cumplimiento de objetivos y metas, así como su publicación en los medios oficiales de difusión y puestos a disposición del público en general a través de su páginas electrónicas de internet o en otros medios locales de difusión.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 6 fracción VIII del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2022; 25 primer párrafo fracciones III y IV, 33 apartado B fracción II, inciso f), 37, 48 y 49 cuarto párrafo fracción V de la Ley de Coordinación Fiscal; 85 fracciones I y II de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 56, 71, 72, 75, 80 y 81

de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 5, 6 segundo párrafo, 85 fracción II primer párrafo y 94 fracciones III, IV, XIV, XXIV y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.

Resultado Núm. 07 Sin Observación

Se comprobó que el municipio de Angostura, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2022, hizo del conocimiento de sus habitantes, a través de su página oficial de internet, el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, el avance del ejercicio de los recursos en forma trimestral, y al término del ejercicio los resultados alcanzados con los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 25 primer párrafo, fracciones III y IV, 33 apartado B fracción II, incisos a) y c) y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 55, 56, 57, 58 y 76 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 94 fracciones III, IV y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa y numeral 3.1.2. fracción I del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 25 de enero de 2022.

Resultado Núm. 08 Sin Observación

Se comprobó que el Municipio de Angostura, Sinaloa, durante el ejercicio 2022, reportó a la Secretaría de Bienestar, a través de la Dirección General de Desarrollo Regional (DGDR), las acciones de verificación de las obras con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones del Distrito Federal, registradas en el Sistema de Recursos Federales Transferidos (SRFT).

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 25 primer párrafo fracción III, 33 apartado B fracción II, incisos d) y f) de la Ley de Coordinación Fiscal; 85 fracciones I y II de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 71, 72, 75 y 80 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y numeral 3.1.2 fracción XVI del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 25 de enero de 2022.

Estado Presupuestal

Al analizar la integración de la información de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos correspondientes al ejercicio fiscal 2022, así como las modificaciones presupuestales que refleja la cuenta pública del Municipio de Angostura, Sinaloa, se obtuvo lo siguiente:

Resultado Núm. 09 Con Observación

I. Al verificar que las cuentas de orden presupuestarias de ingresos y egresos no reflejen saldos en rojo, excepto las cuentas 8130 Modificaciones a la Ley de Ingresos Estimada y 8230 Modificaciones al Presupuesto de Egresos Aprobado, se observan subcuentas que reflejan saldos contrarios a su naturaleza, ocasionando con ello que la información financiera no cumpla con las características de confiabilidad, veracidad, representatividad y objetividad. A continuación, se detallan:

Cuenta Contable		Saldo al 31/12/2022
Código	Concepto	
8250 2 221004-000004	Obras y Servicios Públicos	$(168.40)
8250 2 221004-000004-009003	Dirección General de Obras y Servicios Públicos	(586.00)

II. Al verificar el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2022 y sus modificaciones, a efecto de comprobar que los importes totales de los egresos por concepto del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, sean coincidentes con el monto total de los ingresos publicados en los Periódicos Oficiales "El Estado de Sinaloa" No. 014 Bis del 31 de enero de 2022 y 043 del 08 de abril de 2022, más rendimientos de dichos fondos, se observan las siguientes diferencias:

Concepto	Importes Según				Ampliaciones/ (Reducciones) (c)	Presupuesto de Egresos Modificado 2022 (d)=b+c	Diferencia (e)=a-d
	Ingresos a Recibir Según POE 014 Bis y 043	Rendimientos	Total Ingresos (a)	Presupuesto de Egresos Aprobado 2022 (b)			
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (POE 014 Bis del 31/01/2022).	16,032,711.00	149,702.93	16,182,413.93	17,030,172.00	(997,461.00)	16,032,711.00	149,702.93
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (POE No. 043 del 08/04/2022).	32,934,804.00	59,536.59	32,994,340.59	32,872,806.00	61,998.00	32,934,804.00	59,536.59

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 25 primer párrafo fracciones III y IV, 33 y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 2, 6, 7, 16, 17, 18, 19, 21, 22, 33, 37, 44, 49 y 70 fracciones I y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8, 13 fracciones I y II, 18 y 21 segundo párrafo de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 27, 30, 31, 33, 34, 35, 36, 94 fracciones VIII, XIV, XXVI y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 28 fracción IV de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; 34, fracción II, Apartado A de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; así como lo establecido en el acuerdo del Consejo Nacional de Armonización Contable: Normas y Metodología para le Emisión de Información Financiera y Estructura de los Estados Financieros Básicos del Ente Público y características de sus notas.

AECF-MUN-0182023-2022-PR-09-02 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**
La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que en el caso de que la presente acción no sea atendida en la etapa de seguimiento, la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual, en el momento procesal oportuno se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Presupuesto basado en Resultados (PbR)

Al verificar que el Municipio de Angostura, Sinaloa, haya implementado el Presupuesto basado en Resultados durante el ejercicio fiscal 2022, se obtuvo lo siguiente:

Resultado Núm. 10 Sin Observación
Al analizar el grado de avance con que cuenta el Municipio de Angostura, Sinaloa, en relación con la ejecución del Presupuesto basado en Resultados, se constató que para el ejercicio fiscal 2022, se implementó la programación presupuestaria con el objetivo de contribuir a mejorar, en materia de Bienestar, reducir los índices de pobreza de los habitantes del Municipio de Angostura mediante la atención de sus necesidades de vivienda, infraestructura, servicios y alimentación; en materia de Obras Públicas, contribuir a que los habitantes del Municipio cuenten con viviendas con más y mejores servicios a través del desarrollo de infraestructura vial, urbana y rural, de recreo, de salud, de educación, de deporte, de cultura y turística; en materia de Servicios Públicos, contribuir a mejorar la satisfacción de los habitantes del Municipio, con los servicios públicos municipales; en materia bienestar social sostenible, contribuir a la reducción de la violencia contra las

mujeres del Municipio mediante la provisión de esquemas de protección y atención pública, de los cuales proporcionó evidencia de dichos programas con base en el Presupuesto basado en Resultados.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 19 fracciones V y VI y 61 fracción II, inciso c), segundo párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 fracción VI, penúltimo y último párrafo, 27, 28, 29, 31 fracción III, 33 último párrafo, 50 y 66 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa y 78 Bis de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

Resultado Núm. 11 Sin Observación

Al verificar que durante el ejercicio fiscal 2022, el Municipio de Angostura, Sinaloa haya implementado programas y proyectos que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, así como la erradicación de la violencia y cualquier forma de discriminación de género, el Municipio proporcionó informes y evidencia de las actividades realizadas por el Instituto Municipal de las Mujeres de Angostura, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2022, consistentes principalmente en apoyo psicológico, servicios de defensa y protección jurídica y física, pláticas personales y grupales, desarrollo de conferencias y talleres en escuelas, capacitación para el trabajo a través de terceros convenidos, canalización de víctimas de violencia a otras instituciones y operación de refugios para resguardo temporal de víctimas entre otros, constatando con dicha información que realizaron acciones para promover la igualdad entre mujeres y hombres, así como la erradicación de la violencia y cualquier forma de discriminación de género; asimismo, se constató que dentro de la estructura organizacional del Municipio de Angostura, Sinaloa, en lo relativo a los puestos de mandos medios y superiores existió paridad de género entre el número de hombres y mujeres que ocupan dichos puestos.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4 Bis A fracción IX, 4 Bis B fracción VIII, 10 fracción III, 13, 110 y 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 1, 2, 3, 5 fracciones IV y V y 6 de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres; 1, 2, 3, 4, 10 fracción III, 11, 12 y 21 de la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Sinaloa; 27, 27 Ter y 27 Quáter de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

Análisis de los Estados Financieros

Al verificar que los estados financieros y demás información financiera, contable y presupuestal del Municipio de Angostura, Sinaloa, correspondientes al ejercicio fiscal 2022, se hayan elaborado de conformidad con lo que establecen los Postulados Básicos de

Contabilidad Gubernamental, que se hayan presentado en tiempo y forma al H. Congreso del Estado de Sinaloa y que se encuentren firmados por los funcionarios responsables; así como el cumplimiento de los acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), para la generación contable, financiera y presupuestal y la presentación de la cuenta pública consolidada del ejercicio fiscal 2022, de acuerdo con la clasificación administrativa correspondiente al Gobierno Municipal, se obtuvo lo siguiente:

Resultado Núm. 12 Sin Observación
Se comprobó que los estados financieros y demás información financiera, contable y presupuestal del Municipio de Angostura, Sinaloa, correspondientes al ejercicio fiscal 2022, se elaboraron de conformidad con lo que establecen los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, se presentaron en tiempo y forma al H. Congreso del Estado de Sinaloa y se encuentran firmados por los funcionarios responsables, así como el cumplimiento de los acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), para la generación contable, financiera y presupuestal y la presentación de la Cuenta Pública Consolidada del ejercicio fiscal 2022, de acuerdo con la clasificación administrativa correspondiente al Gobierno Municipal.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37 cuarto párrafo y 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 1, 7, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 27 segundo párrafo, 46 fracciones I y II, 48, 51 y 55 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 18 y 19 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 6 segundo párrafo, 92 y 93 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; así como lo señalado en los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 11 de octubre de 2016, cuya última reforma fue publicada el 28 de julio de 2021.

Resultado Núm. 13 Sin Observación
Se comprobó que los ingresos y egresos reflejados en el Estado de Actividades del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, son coincidentes con lo señalado en el Estado Analítico de Ingresos y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, constatándose que las diferencias corresponden a los ingresos y gastos contables no presupuestarios, así como a los ingresos y egresos presupuestarios no contables. A continuación se detallan:

Concepto	Estado de Actividades	Estado Analítico de Ingresos	Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos	Diferencia
Ingresos				
Impuestos	$43,604,369.63	$43,604,369.63	$0.00	$0.00
Derechos	3,236,091.92	3,236,091.92	0.00	0.00
Productos	988,964.40	988,964.40	0.00	0.00
Aprovechamientos	2,913,806.72	2,913,806.72	0.00	0.00
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivo Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones	198,446,824.73	198,446,824.73	0.00	0.00
Egresos				
Servicios Personales	$106,796,260.42	$0.00	$106,796,260.42	$0.00
Materiales y Suministros	11,529,245.94	0.00	11,529,245.94	0.00
Servicios Generales	31,636,947.22	0.00	31,636,947.22	0.00
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	9,515,000.00	0.00	9,515,000.00	0.00
Transferencias al Resto del Sector Público	2,886,586.58	0.00	2,886,586.58	0.00
Ayudas Sociales	3,518,565.07	0.00	3,518,565.07	0.00
Donativos	50,000.00	0.00	50,000.00	0.00
Participaciones	53,585.33	0.00	53,585.33	0.00
Convenios	4,635,127.67	0.00	4,635,127.67	0.00
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles **1)**	0.00	0.00	6,073,864.29	0.00
Inversión Pública **1)**	0.00	0.00	54,077,702.54	0.00
Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones **2)**	3,918,578.42	0.00	0.00	0.00
Inversión Pública No Capitalizable **2)**	15,848,071.14	0.00	0.00	0.00

1) Egresos Presupuestarios No Contables
2) Gastos Contables No Presupuestarios

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 21, 22, 33, 36 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 30, 31, 33, 34, 35, 36, 92, 94 fracciones VIII, XIV, XXVI y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; Acuerdo por el que se emite el formato de conciliación entre los ingresos presupuestarios y contables, así como entre los egresos presupuestarios y los gastos contables; así como lo señalado en el Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental "Consistencia" y "Revelación Suficiente", emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Resultado Núm. 14 Con Observación

Al analizar las Relaciones Analíticas del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, se observan subcuentas que reflejan saldos contrarios a su naturaleza contable por importe total de $666,608.19, ocasionando con ello que la información financiera no cumpla con las características de confiabilidad, veracidad, representatividad y objetividad. A continuación, se detallan:

Cuenta Contable		Saldo al 31/12/2022
Código	Concepto	
2117-1-000001-000001-000001	Sindicato	(4,394.08)
2117-1-000001-000001-000005	Pensión Alimenticia	(413,438.14)
2117-1-000001-000001-000015	Desc. Nóminas	(54.64)
2117-1-000001-000001-000027	Descuento Solidario	(232,587.84)
2117-1-000001-000001-000030	Decto. Préstamo Banorte	(563.99)
2117-1-000001-000001-000038	Descuento de Cruz Roja	(133.95)
2117-1-000001-000001-000042	Cuota del Partido	(342.73)
21171-000001-000001-000050	Descuento. FOMEPADE	(15,092.82)
Total		**$(666,608.19)**

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 19, 21, 22, 33, 34, 42 primer párrafo, 44 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 55, 92 y 94 fracciones III, IV, VII, XIV, XX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones V y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; así como lo establecido en el acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental en lo referente con los capítulos III Plan de Cuentas y IV Instructivo de Cuentas y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental "Revelación Suficiente" y "Consistencia", emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

AECF-MUN-0182023-2022-PR-14-03 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**
La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que en el caso de que la presente acción no sea atendida en la etapa de seguimiento, la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual, en el momento procesal oportuno se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Fuente de Pago de Pasivos

En el Municipio de Angostura, Sinaloa, existen pasivos registrados en la clasificación circulante al 31 de diciembre de 2022 por un importe de $62,538,828.80; al verificar estos pasivos contra la fuente de pago en sus recursos, se determinó lo siguiente:

Resultado Núm. 15 Con Observación
Al verificar el análisis de los pasivos y su fuente de pago existentes al 31 de diciembre de 2022, se observa que el Municipio de Angostura, Sinaloa, no cuenta con liquidez suficiente para hacer frente a los pasivos registrados, existiendo insuficiencia financiera en el Activo

Circulante No Etiquetado por importe de $14,507,343.47, así como en el Activo Circulante Etiquetado por importe de $4,967,467.16; asimismo, se refleja un incremento en la insuficiencia financiera Etiquetada por importe de $3,165,129.28, con respecto a la insuficiencia financiera del recurso Etiquetado reflejada al 31 de diciembre de 2021, no así en lo que se refiere al No Etiquetado, el cual refleja un decremento por importe de $20,278,088.50, con respecto al ejercicio inmediato anterior, por lo que es necesario que implementen medidas para la reducción de sus pasivos a corto plazo. A continuación, se detalla:

Concepto	No Etiquetado	Etiquetado
1. Disponibilidad Financiera Final	29,710,452.24	13,353,565.93
2. Pasivos de Corto Plazo	44,217,795.71	18,321,033.09
3. Pasivos sin Fuente de Pago (2 - 1)*	**$14,507,343.47**	**$4,967,467.16**

* Cuando los Pasivos de Corto Plazo son mayores de la Disponibilidad Financiera Final se generan los Pasivos sin Fuente de Pago, en caso contrario son igual a cero.

Cuenta	Concepto	No Etiquetado	Etiquetado
Disponibilidad Financiera Final			
1111	Efectivo	11,500.00	0.00
1112	Bancos/Tesorería	22,557,006.86	13,353,565.93
1116	Depósitos de Fondos de Terceros en Garantía y/o Administración	10,841.13	0.00
1122	Cuentas por Cobrar a Corto Plazo **1)**	0.00	0.00
1123	Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo **2)**	6,865,584.00	0.00
1129	Otros Derechos a Recibir Efectivo y Equivalentes a Corto Plazo	260,642.79	0.00
1131	Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios a Corto Plazo	4,877.46	0.00
1142	Inventario de Mercancías Terminadas **3)**	0.00	0.00
Total de Disponibilidad Financiera		**$29,710,452.24**	**$13,353,565.93**

Nota (1): No se consideró el saldo de la cuenta 1122 Cuentas por Cobrar a Corto Plazo por importe de $13,629,187.59, en virtud de que reflejan subcuentas que ameritan depurar, ya que se vienen arrastrando saldos de ejercicios anteriores.
Nota (2): De la cuenta 1123 Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo, no se consideró el importe de $21,764,765.44, el cual se integra por las subcuentas 1123-1-000003 Gastos a Comprobar por importe de $414,881.34, 1123-1-000007-000008 Crédito al Salario por importe de $4,194.08, 1123-1-000007-000027 Subsidio al Empleo por importe de $1,012.48, 1123-1-000912 Gastos por Comprobar FORTAMUN por importe de $4,587.68, debido a que no se convierten en efectivo al momento de su comprobación; 1123-1-000006 Préstamos a Organismos por importe de $21,340,089.86, por tratarse de adeudos de la JUMAPAANG que provienen de ejercicios anteriores que no son de rápida recuperación.
Nota (3): No se considera la cuenta 1142 Inventario de Mercancías Terminadas por importe de $91,552.00, en virtud de que no representan efectivo o cuentas por cobrar.

Cuenta	Concepto	No Etiquetado	Etiquetado
Pasivo de Corto Plazo			
2111	Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo	883,478.78	0.00
2112	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	2,442,490.05	418,471.55
2113	Contratistas por Obras Públicas por Pagar a Corto Plazo	0.00	8,594,290.69
2114	Participaciones y Aportaciones por Pagar a Corto Plazo	0.00	209,239.52
2117	Retenciones Y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo	34,645,244.16	9,099,031.33
2119	Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo	23,675.24	0.00
2121	Documentos Comerciales por Pagar a Corto Plazo	916,030.52	0.00
2129	Otros Documentos por Pagar a Corto Plazo	5,306,876.96	0.00
Total Pasivos a Corto Plazo		**$44,217,795.71**	**$18,321,033.09**

En el siguiente cuadro, se muestra la Cuantificación y Evolución de los Pasivos sin Fuente de Pago, correspondiente a los ejercicios fiscales 2022 y 2021:

Pasivos sin Fuente de Pago al 31 de diciembre	2022	2021 (1)	Variación 2022 - 2021	
	($)	($)	Absoluta	%
Recurso No Etiquetado	14,507,343.47	34,785,431.97	-20,278,088.50	-58.29%
Recurso Etiquetado	4,967,467.16	1,802,337.88	3,165,129.28	175.61%

(1) Fuente: Informe Individual de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2021.

Con base en lo anterior, en consideración de esta Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, si bien es cierto, el Municipio de Angostura, Sinaloa, refleja insuficiencia financiera de Activo Circulante No Etiquetado y Etiquetado, además se vio incrementada la insuficiencia financiera en el Activo Circulante Etiquetado, también lo es que ha logrado una disminución en el Activo Circulante No Etiquetado, por ello es necesario continuar reforzando las medidas de disciplina financiera implementadas que permitan seguir generando una disminución gradual en sus pasivos sin fuente de pago.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2 y 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 21 en relación con el artículo 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios: 6, 26, 30 último párrafo, 37, 42 último párrafo, 66 último párrafo, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII XIV y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 28 fracción IV y 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

AECF-MUN-0182023-2022-PR-15-04 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**
La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que en el caso de que la presente acción no sea atendida en la etapa de seguimiento, la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual, en el momento procesal oportuno se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

1100 Activo Circulante

1112 Bancos/Tesorería

El saldo de la cuenta 1112 Bancos/Tesorería al 31 de diciembre de 2022 asciende a la cantidad de $35,910,572.79, del cual se fiscalizó un importe de $34,304,771.59, que representa el 95.53%, comprobando la veracidad de los saldos de las cuentas bancarias que lo integran, que el Municipio de Angostura, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2022, haya administrado los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, en una cuenta bancaria específica y productiva, en la que se manejaron exclusivamente los recursos de los fondos y sus rendimientos; además el Tesorero Municipal manifestó por escrito que todas las operaciones bancarias realizadas se encuentran contabilizadas y registradas en la cuenta pública, verificando que los funcionarios que manejaron recursos públicos durante dicho ejercicio hubieran caucionado el manejo de los recursos, mediante fianzas expedidas por institución autorizada, que se cuente con conciliaciones bancarias, que no se hayan presentado saldos en rojo en las cuentas bancarias; que en los estados de cuenta bancarios no se hayan presentado cobros de comisiones e Impuesto Valor Agregado por insuficiencia de fondos. A continuación, se detallan las cuentas que lo integran:

Codificación Contable	Banco	Número de Cuenta	Concepto	Saldo al 31/12/2022
1112-4-000010	Banorte, S.A.	1179086228	Proyectos Especiales	2,115,458.52
1112-5-000001	Banamex, S.A.	4343 10381	Cta. Corriente 2011	2,075,446.13
1112-6-000001	BanBajío, S. A	23968761	Cuenta Corriente	15,188,043.22
1112-6-000005	BanBajío, S. A	24250102	Impuesto a la gasolina	20,462.49
1112-6-000006	BanBajío, S. A	24001273	Consejos Cívicos	132,650.62
1112-6-000010	BanBajío, S. A	26398800	Municipio de Angostura Participaciones Estatales	4,086,747.88
1112-6-000011	BanBajío, S. A	26398347	Municipio de Angostura Zofemat	111,805.31
1112-6-000018	BanBajío, S. A	30421200	Municipio de Angostura 3 porciento Retenciones de Obra Pública	836,058.55
1112-6-000022	BanBajío, S.A.	30815799	Municipio de Angostura IPR 2021	33,357.38
1112-6-000024	BanBajío, S.A.	0349441400101	Municipio de Angostura Infraestructura 2022	6,655,197.66
1112-6-000025	BanBajío, S.A.	0349443300101	Municipio de Angostura Fortamun 2022	1,230,344.80
1112-6-000026	BanBajío, S.A.	034943753101	Municipio de Angostura IPR Productivo 2022	1,819,199.03
Total				**$34,304,771.59**

Del análisis realizado a las cuentas bancarias anteriormente señaladas, se obtuvieron los siguientes resultados:

Resultado Núm. 16 Sin Observación

Se analizaron los saldos de las cuentas bancarias suscritas a nombre del Municipio de Angostura, Sinaloa, al 31 de diciembre de 2022, comprobando selectivamente la veracidad de los mismos contra lo reflejado en las conciliaciones bancarias, además, se obtuvo

manifiesto por escrito mediante oficio número TE/2023/01/31/EXT de fecha 26 de enero de 2023, emitido por la Tesorera Municipal, respecto a que todas las operaciones bancarias realizadas por el Municipio de Angostura, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2022, se encuentran reconocidas y registradas en la cuenta pública, así como relación a detalle del número de cuenta y bancos con las que operaron durante el ejercicio auditado; también se comprobó que los funcionarios que manejaron recursos públicos, estuvieron autorizados para firmar cheques y realizar transferencias bancarias, caucionaron su manejo mediante fianzas expedidas por institución autorizada; constatándose que en los estados de cuenta bancarios no se realizaron cobros de comisiones e Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), por cheques devueltos por insuficiencia de fondos.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 83, 128 segundo párrafo y 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 33, 42 primer párrafo, 43, 44, 62 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 50 fracción II, 53 primer y segundo párrafo, 55 segundo párrafo, 92, 93 y 94 fracciones III, IV, VII, XIV, XV, XVI, XX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, III, V, VII y IX y 62 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

Resultado Núm. 17 Sin Observación
Se comprobó que durante el ejercicio fiscal 2022, el Municipio de Angostura, Sinaloa, administró los recursos del Impuesto Predial Rústico, en una cuenta bancaria específica y exclusiva y que no transfirieron recursos a otras cuentas bancarias sin atender a los objetivos de dichos recursos.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42 primer párrafo, 43, 44, 62 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 segundo párrafo, 55, 56 segundo párrafo, 92 y 93 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 35 fracción II, último párrafo de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa; 59 fracciones III y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

Resultado Núm. 18 Sin Observación
Se comprobó que durante el ejercicio fiscal 2022, el Municipio de Angostura, Sinaloa, recibió y administró los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal en la cuenta bancaria número 0349441400101, del Banco del Bajío, S.A., la cual fue específica y productiva, en la que se manejaron exclusivamente los recursos del fondo y sus rendimientos; asimismo, se

comprobó que no transfirieron recursos a otras cuentas bancarias sin atender a los objetivos del fondo.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 25 primer párrafo fracción III, 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 2, 16, 17, 33, 34, 42 primer párrafo, 43, 67, 69 tercer párrafo, 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 82 fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 6 segundo párrafo, 56 segundo y quinto párrafo, 92 y 94 fracciones III, IV, XIII, XV, XIX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.

Resultado Núm. 19 Sin Observación

Se comprobó que durante el ejercicio fiscal 2022, el Municipio de Angostura, Sinaloa, recibió y administró los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal en la cuenta bancaria número 0349443300101, del Banco del Bajío, S.A., la cual fue específica y productiva, en la que se manejaron exclusivamente los recursos del fondo y sus rendimientos; asimismo, se comprobó que no transfirieron recursos a otras cuentas bancarias sin atender a los objetivos del fondo.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 25 primer párrafo fracción IV y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 2, 16, 17, 33, 34, 42 primer párrafo, 43, 67, 69 tercer párrafo y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 82 fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1 primer párrafo, 6 segundo párrafo, 56 segundo y quinto párrafo, 59, 92 y 94 fracciones III, IV, XIII, XIV y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, III, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

Resultado Núm. 20 Con Observación

Al verificar los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y sus rendimientos financieros generados al 31 de diciembre de 2022, se detectó que el importe de $155,965.16 no fue devengado, ni vinculado a compromisos y obligaciones formales de pago, el cual se reintegró a la Tesorería de la Federación mediante pólizas de egresos número EII0000016, EII0000017 ambas de fecha 19 de enero de 2023 y EII0000001 de fecha 16 de febrero de 2023, en las cuales anexan las transferencias bancarias a la Tesorería de la Federación, observándose que

dicho reintegro se realizó de forma extemporánea incumpliendo con los plazos y términos que establecen las disposiciones aplicables. A continuación, se detalla:

Conceptos	Saldo al 31/12/2022	
Bancos:		**6,655,197.66**
1112-6-000024 Banco del Bajío, S.A. Cuenta 0349441400101 Infraestructura 2022	6,655,197.66	
(-) Pasivos por Pagar		**6,493,232.50**
2113-1-000009-000911-000013 Jesús José Báez Pérez	4,460,877.38	
2113-1-000009-000911-000022 Tonkas Construcción, S.A. de C.V.	2,032,355.12	
(=) Recursos no Devengados al 31/12/2022		**$161,965.16**
(-) Reintegros a la TESOFE		**155,965.16**
(-) Reintegro al Gasto Corriente por pago de préstamo para apertura de la cuenta bancaria		**6,000.00**
(=) Recursos Pendientes de Reintegrar a la TESOFE		**$0.00**

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 25 primer párrafo, fracción III y 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; 2, 16, 17, 33, 34, 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 21 primer párrafo, en relación con el artículo 17 primer párrafo de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 1 primer párrafo, 6 segundo párrafo, 26, 30 último párrafo, 59, 92 y 94 fracciones III, IV, XIII, XV, XIX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

AECF-MUN-0182023-2022-PR-20-05 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**
La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que en el caso de que la presente acción no sea atendida en la etapa de seguimiento, la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual, en el momento procesal oportuno se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 21 Con Observación
Al verificar los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y sus rendimientos financieros generados al 31 de diciembre de 2022, se detectó que el importe de $106,075.50 no fue devengado, ni vinculado a compromisos y obligaciones formales de pago, el cual se reintegró a la Tesorería de la Federación mediante pólizas de egresos número EJJ0000012, EJJ0000013 del 23 de enero de 2023 y EJJ0000003, EJJ000004 del 16 de febrero de 2023, en las cuales anexan las transferencias bancarias a la Tesorería de la Federación, observándose que dicho

reintegro se realizó de forma extemporánea, incumpliendo con los plazos y términos que establecen las disposiciones aplicables. A continuación, se detalla:

Conceptos	Saldo al 31/12/2022	
Bancos:		**1,230,344.80**
1112-6-000025 Banco del Bajío. Cuenta 0349443300101 FORTAMUN 2022	1,230,344.80	
(-) Pasivos por Pagar		**1,124,269.30**
2111-1-000001-002000 Honorarios Dic.2022 Honorarios Asimilados	88,344.08	
2112-1-000009-000912-000073 Eduardo Cuadras Higuera	3,967.92	
2112-1-000009-000912-001018 Iovany Godoy Montoya	498.80	
2112-1-000009-000912-001073 Claudia del Carmen Angulo González	7,100.00	
2117-1-000001-000009-001220 ISR SUELDOS(ISPT)	572,168.73	
2117-1-000001-000009-001221 IMSS	38,312.21	
2117-1-000001-000009-001222 ISR/Honorarios Asimilables a Sueldos (seguridad pública)	38,577.92	
2117-1-000001-000009-001223 Retenciones ISR Resico FORTAMUN	108.12	
2129-1-000912-000004 Secretaría de Hacienda y Crédito Público	23,655.92	
2129-1-001289 IMSS, RCV DIC 2022	351,535.60	
(=) Recursos no Devengados al 31/12/2022		**$106,075.50**
(-) Reintegros a la TESOFE		**106,075.50**
(=) Recursos Pendientes de Reintegrar a la TESOFE		**$0.00**

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 25 primer párrafo fracción IV y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 2, 16, 17, 33, 34, 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 21 primer párrafo, en relación con el artículo 17 primer párrafo de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 1 primer párrafo, 6 segundo párrafo, 26, 30 último párrafo, 59, 92 y 94 fracciones III, IV, XIII, XV, XIX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

AECF-MUN-0182023-2022-PR-21-06 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**
La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que en el caso de que la presente acción no sea atendida en la etapa de seguimiento, la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual, en el momento procesal oportuno se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 22 Sin Observación

Se comprobó que los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, devengados y vinculados a compromisos y obligaciones formales de pago al 31 de diciembre de 2022, por importe de $6,493,232.50, fueron pagados a más tardar durante el primer trimestre del ejercicio fiscal siguiente. A continuación se detallan:

Conceptos	Importes	
(-) Pasivos por Pagar		**6,493,232.50**
2113-1-000009-000911-000013 Jesús José Báez Pérez	4,460,877.38	
2113-1-000009-000911-000022 Tonkas Construcción, S.A. de C.V.	2,032,355.12	
(=) Recursos Comprometidos y Devengados al 31/12/2022		**$6,493,232.50**
(-) Pagos realizados durante el primer trimestre del ejercicio fiscal 2023		**6,493,232.50**
(=) Recursos Devengados No Pagados al 31/03/2023		**$0.00**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 25 primer párrafo fracción III y 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; 2, 16, 17, 33, 34, 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracciones I y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 21 primer párrafo, en relación con el artículo 17 segundo párrafo de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 1 primer párrafo, 6 segundo párrafo, 26, 30 último párrafo, 59, 92 y 94 fracciones III, IV, XIII, XV, XIX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

Resultado Núm. 23 Sin Observación

Se comprobó que los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, devengados y vinculados a compromisos y obligaciones formales de pago al 31 de diciembre de 2022, por importe de $475,102.32, fueron pagados a más tardar durante el primer trimestre del ejercicio fiscal siguiente. A continuación se detallan:

Conceptos	Importes	
(-) Pasivos por Pagar		**475,102.32**
2111-1-000001-002000 Honorarios Dic. 2022 Honorarios Asimilados	88,344.08	
2112-1-000009-000912-000073 Eduardo Cuadras Higuera	3,967.92	
2112-1-000009-000912-001018 Iovany Godoy Montoya	498.80	
2112-1-000009-000912-001073 Claudia del Carmen Angulo González	7,100.00	
2129-1-000912-000004 Secretaría de Hacienda y Crédito Público	23,655.92	
2129-1-001289 IMSS, RCV DIC 2022	351,535.60	
(=) Recursos Comprometidos y Devengados al 31/12/2022		**$475,102.32**
(-) Pagos realizados durante el primer trimestre del ejercicio fiscal 2023		**475,102.32**
(=) Recursos Devengados No Pagados al 31/03/2023		**$0.00**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 25 primer párrafo fracción IV y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 2, 16, 17, 33, 34, 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracciones I y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 21 primer párrafo, en relación con el artículo 17 segundo párrafo de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 1 primer párrafo, 6 segundo párrafo, 26, 30 último párrafo, 59, 92 y 94 fracciones III, IV, XIII, XV, XIX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

1123 Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo

De la cuenta 1123 Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo, se analizaron selectivamente los movimientos registrados durante el ejercicio fiscal 2022, seleccionando para su revisión un monto de $53,364.58, el cual se fiscalizó al 100.00%, integrado por los cargos por importe de $38,224.09 y los abonos por importe de $15,140.49, comprobando su origen, recuperación y cancelación, que se cuente con documentación soporte para hacer exigible el pago del adeudo y que las comprobaciones de gastos, se hagan acompañar con la documentación comprobatoria original y justificativa. A continuación, se detalla:

Codificación Contable	Descripción	Saldo Inicial al 01/01/2022	Movimientos del ejercicio fiscal 2022		Saldo Final al 31/12/2022
			Cargos	Abonos	
1123-1-000001-000037	[redacted]	0.00	10,000.00	2,500.00	7,500.00
1123-1-000003-000264		0.00	2,200.00	0.00	2,200.00
1123-1-000003-000523		0.00	7,100.00	5,329.02	1,770.98
1123-1-000003-000557		0.00	6,932.00	2,358.00	4,574.00
1123-1-000003-000565		0.00	7,932.00	4,953.47	2,978.53
1123-1-000003-000593		0.00	2,200.00	0.00	2,200.00
1123-4-000004-000040		0.00	1,860.09	0.00	1,860.09
Totales		**$0.00**	**$38,224.09**	**$15,140.49**	**$23,083.60**

Del análisis a las subcuentas detalladas anteriormente, se obtuvieron los siguientes resultados:

Resultado Núm. 24 Con Observación Solventada

Al analizar los movimientos registrados durante el ejercicio fiscal 2022, en la subcuenta 1123-1-000001-000037 [redacted] se detectó que registran cargo por importe de $10,000.00, por concepto de préstamo personal a trabajador sindicalizado, el cual está autorizado en el Contrato Colectivo de Trabajo, celebrado entre el H. Ayuntamiento de Angostura, Sinaloa y el Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del H. Ayuntamiento de Angostura, Sinaloa; sin embargo, se observa que al 31 de diciembre de 2022 no ha sido recuperado un importe de $7,500.00; asimismo, omiten proporcionar la evidencia relativa a

las gestiones de cobro, derivado de una incorrecta supervisión y administración en la recuperación de los recursos. A continuación, se detalla:

Póliza				Concepto	Referencia de cobro según estado de cuenta bancario	
Número	Fecha	Cargo	Abono		Banco y número de cuenta	Número de cheque y/o transferencia bancaria fecha de cobro
EAA0000022	12/01/2022	10,000.00	0.00	Préstamo Cláusula Cuadragésima Cuarta Al C.	Banco del Bajío, S.A. Cta. 23968761 Cuenta Corriente	Trans. 00000247661, 12/01/2022
D0000014	14/01/2022	0.00	500.00	1er Qna Ene 2022 Cuenta Corriente.		
D0000044	31/01/2022	0.00	500.00	2da Qna Ene 2022 Cuenta Corriente.		
D0000022	11/02/2022	0.00	500.00	1er Qna Feb 2022 Cuenta Corriente.		
D0000096	28/02/2022	0.00	500.00	2da Qna Feb 2022 Cuenta Corriente.		
D0000040	15/03/2022	0.00	500.00	1er Qna Mar 2022 Cuenta Corriente.		
Totales		$10,000.00	$2,500.00			
Saldo por recuperar al 31/12/2022		$7,500.00				

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 33, 34, 42 primer párrafo, 43, 44 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 55 segundo párrafo, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV, XIX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; Cláusula Cuadragésima Cuarta del Contrato Colectivo de Trabajo, celebrado entre el H. Ayuntamiento de Angostura, Sinaloa y el Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del H. Ayuntamiento de Angostura, Sinaloa, de fecha 07 de octubre de 2021.

En el transcurso de la auditoría, proporcionaron copia certificada de póliza de diario D0000029 de fecha 20 de enero de 2023, en la que se registra el depósito por importe de $7,500.00 en la cuenta bancaria número 023968761 del Banco del Bajío, S.A., suscrita a nombre del Municipio de Angostura, Sinaloa y estado de cuenta bancario; por lo anterior, la observación se solventa.

Resultado Núm. 25 Con Observación Solventada

Al analizar los movimientos registrados durante el ejercicio fiscal 2022, en la subcuenta 1123-1-000003-000264 [redacted], se detectó que registran cargo por importe de $2,200.00, por concepto de gastos a comprobar, observándose que al 31 de diciembre de 2022 no ha sido recuperado ni comprobado; asimismo, omiten proporcionar la evidencia relativa a las gestiones de cobro, derivado de una incorrecta supervisión y administración en la comprobación de los recursos. A continuación, se detalla:

Póliza				Concepto	Referencia de cobro según estado de cuenta bancario	
Número	Fecha	Cargo	Abono		Banco y número de cuenta	Número de cheque y/o transferencia bancaria fecha de cobro
EAA0000170	29/09/2022	2,200.00	0.00	Viáticos a Cln. [redacted] p/asistir a taller de capacitación "Derecho Parlamentario y Técnica Legislativa" 29-30 sept.	Banco del Bajío, S.A. Cta. 23968761 Cuenta Corriente	497583, 29/09/2022
Totales		$2,200.00	$0.00			
Saldo por recuperar al 31/12/2022		$2,200.00				

Hechos asentados en Acta Administrativa No.005/C.P.2022 de fecha 26 de junio de 2023.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 42 primer párrafo, 43, 44 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 55 segundo párrafo, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

Dentro del plazo establecido para emitir respuestas, conforme a lo dispuesto en los artículos 84 y 85 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de Angostura, Sinaloa, proporcionó copia certificada de póliza de egreso EAA000247 y póliza de diario D000079, ambas de fecha 31 de marzo de 2023, póliza de egreso EAA000074 y póliza de diario D0000017, ambas de fecha 14 de abril de 2023, donde se refleja la recuperación del adeudo vía nómina de sueldos; por lo anterior, la observación se solventa.

Resultado Núm. 26 Con Observación Solventada

Al analizar los movimientos registrados durante el ejercicio fiscal 2022, en la subcuenta 1123-1-000003-000523 [redacted], se detectaron cargos por importe total de $7,100.00, por concepto de gastos a comprobar, de los cuales se comprobó un importe de $5,329.02, observándose que al 31 de diciembre de 2022, no ha sido recuperado ni comprobado un importe de $1,770.98; asimismo, omiten proporcionar la evidencia relativa a las gestiones de cobro, derivado de una incorrecta supervisión y administración en la comprobación de los recursos. A continuación, se detalla:

Póliza				Concepto	Referencia de cobro según estado de cuenta bancario	
Número	Fecha	Cargo	Abono		Banco y número de cuenta	Número de cheque y/o transferencia bancaria fecha de cobro
EAA0000137	24/05/2022	1,300.00	0.00	Viáticos al [redacted] para viaje a la cd. de Cln. a las oficinas CONAFOR para la formación de Comité de la Bahía Santa María.	Banco del Bajío SA Cta. 23968761 Cuenta Corriente	24/05/2022

Póliza				Concepto	Referencia de cobro según estado de cuenta bancario	
Número	Fecha	Cargo	Abono		Banco y número de cuenta	Número de cheque y/o transferencia bancaria fecha de cobro
EAA0000067	07/06/2022	1,000.00	0.00	Viáticos del [redacted] de viaje a la cd. de Cln. a reunión en las oficinas del SEBIDES.	Banco del Bajío SA Cta. 23968761 Cuenta Corriente	191411 07/06/202
EAA0000058	18/07/2022	2,800.00	0.00	Viáticos del [redacted] para asistir a la cd. de Cln. a traer árboles para la reforestación en el municipio.	Banco del Bajío SA Cta. 23968761 Cuenta Corriente	414422 18/07/2022
EAA0000142	28/07/2022	2,000.00	0.00	Viáticos del [redacted] para asistir a capacitación a la cd de Culiacán.	Banco del Bajío SA Cta. 23968761 Cuenta Corriente	458401 28/07/2022
D0000229	30/12/2022	0.00	1,000.00	Comprobación de gastos del [redacted] por asistir a la cd. de Cln a capacitación impartida por el área de protección de flora y fauna del estado.		
D0000241	30/12/2022	0.00	760.02	Comprobación de gastos del [redacted] por viaje a la cd. de Cln. a la formación de Comité de la Bahía de Santa María. 25/05/2022.		
D0000242	30/12/2022	0.00	2,203.00	Comprobación de gastos del [redacted] por viaje a la cd. de Cln. Junto a 7 acompañantes a trasladar árboles para reforestaciones en el municipio 20/07/2022.		
D0000244	30/12/2022	0.00	1,366.00	Comprobación de gastos del [redacted] por viaje a la cd. de Cln. Junto a un acompañante a reunión en las oficinas de SEBIDES.		
Totales		$7,100.00	$5,329.02			
Saldo por recuperar al 31/12/2022		$1,770.98				

Hechos asentados en Acta Administrativa No.005/C.P.2022 de fecha 26 de junio de 2023.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 42 primer párrafo, 43, 44 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 55 segundo párrafo, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

Dentro del plazo establecido para emitir respuestas, conforme a lo dispuesto en los artículos 84 y 85 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de Angostura, Sinaloa, proporcionó copia certificada de póliza de egreso EAA000247 y póliza de diario D000079, ambas de fecha 31 de marzo de 2023, póliza de egreso EAA000074 y póliza de diario D0000017, ambas de fecha 14 de abril de 2023, donde se refleja la recuperación del adeudo vía nómina de sueldos; por lo anterior, la observación se solventa.

Resultado Núm. 27 Con Observación Solventada

Al analizar los movimientos registrados durante el ejercicio fiscal 2022, en la subcuenta 1123-1-000003-000557 [redacted], se detectó que registran cargos importe total de $6,932.00, por concepto de gastos a comprobar, de los cuales se comprobó un importe de $2,358.00, observándose que al 31 de diciembre de 2022, no ha sido recuperado ni

comprobado un importe de $4,574.00; asimismo, omiten proporcionar la evidencia relativa a las gestiones de cobro, derivado de una incorrecta supervisión y administración en la comprobación de los recursos. A continuación, se detalla:

Póliza				Concepto	Referencia de cobro según estado de cuenta bancario	
Número	Fecha	Cargo	Abono		Banco y número de cuenta	Número de cheque y/o transferencia bancaria fecha de cobro
EAA0000070	25/01/2022	700.00	0.00	Gastos por comprobar del [redacted] de viaje a la cd. de Cln. al lanzamiento del programa "incubate mx" en las instalaciones del Centro de Ciencias de Sinaloa.	Banco del Bajío, S.A., Cta. 23968761 Cuenta Corriente	233051 25/01/2022
D0000051	11/02/2022	0.00	700.00	Factura 13414 y 13449 comprobación de gasto [redacted] por combustible por asistir a la cd. de Culiacán al lanzamiento del programa incubate mx, según póliza EEA-70 enero 2022.		
EAA0000071	09/06/2022	800.00	0.00	Viáticos del [redacted] de viaje a la cd. de Cln. a la Secretaría de Economía.	Banco del Bajío, S.A., Cta. 23968761 Cuenta Corriente	176361 09/06/2022
D0000041	15/06/2022	0.00	248.00	Comprobación de gastos del [redacted] de viaje a la cd. de Cln. a la Secretaría de Economía según póliza EAA-71 junio 2022.		
EAA0000039	10/08/2022	850.00	0.00	Viáticos al [redacted] por viaje a la cd. de Cln. al lanzamiento de programa expórtate y firma de convenio.	Banco del Bajío, S.A., Cta. 23968761 Cuenta Corriente	621992 10/08/2022
D0000020	17/08/2022	0.00	648.00	Comprobación de gastos del [redacted] por viaje a la cd. de Cln. al lanzamiento de programa expórtate y firma de convenio.		
EAA0000068	18/08/2022	600.00	0.00	Viáticos [redacted] para asistir a la cd de Guasave y presentar avance de los proyectos impulsados por el Comité Regional de Promoción Económica Zona Centro Norte.	Banco del Bajío, S.A., Cta. 23968761 Cuenta Corriente	8153806 18/08/2022
EAA0000116	20/09/2022	500.00	0.00	Viáticos al [redacted] para asistir a rueda de prensa de lanzamiento de la certificación en mejora continua; White Belt de Lean Six Sigma.	Banco del Bajío, S.A., Cta. 23968761 Cuenta Corriente	7018962 20/09/2022
EAA0000150	27/09/2022	1,250.00	0.00	Viáticos al [redacted] para viaje a la cd. de Cln. a reunión de trabajo sobre el programa siniestros agropecuarios para productores temporaleros (seguro agrícola catastrófico).	Banco del Bajío, S.A., Cta. 23968761 Cuenta Corriente	8597813 27/09/2022
D0000009	05/10/2022	0.00	514.00	Comprobación de gastos del [redacted] por viaje a la cd. de Cln. a reunión de trabajo sobre el programa siniestros agropecuarios para productores temporaleros (seguro agrícola catastrófico).		
EAA0000164	28/11/2022	1,100.00	0.00	Viáticos a Cln [redacted] y un acompañante para asistir a lanzamiento del programa "atienda", 28/11/2022.	Banco del Bajío, S.A., Cta. 23968761 Cuenta Corriente	8023255 28/11/2022
D0000020	12/12/2022	0.00	248.00	Comprobación de gastos del [redacted] por viaje a la cd. de Cln junto a un acompañante al lanzamiento del programa "atienda", 28/11/2022.		

Póliza				Concepto	Referencia de cobro según estado de cuenta bancario	
Número	Fecha	Cargo	Abono		Banco y número de cuenta	Número de cheque y/o transferencia bancaria fecha de cobro
EAA0000059	13/12/2022	1,132.00	0.00	Viáticos a Cln. [redacted] p/asistir a la entrega de apoyos en especie para 6 artesanos del municipio de la convocatoria "equipa tu expo", 13/12/2022.	Banco del Bajío, S.A., Cta. 23968761 Cuenta Corriente	1720694 13/12/2022
Totales		$6,932.00	$2,358.00			
Saldo por recuperar al 31/12/2022		$4,574.00				

Hechos asentados en Acta Administrativa No.005/C.P.2022 de fecha 26 de junio de 2023.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 42 primer párrafo, 43, 44 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 55 segundo párrafo, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

Dentro del plazo establecido para emitir respuestas, conforme a lo dispuesto en los artículos 84 y 85 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de Angostura, Sinaloa, proporcionó copia certificada de póliza de egreso EAA000247 y póliza de diario D000079, ambas de fecha 31 de marzo de 2023, póliza de egreso EAA000074 y póliza de diario D0000017, ambas de fecha 14 de abril de 2023, donde se refleja la recuperación del adeudo vía nómina de sueldos; por lo anterior, la observación se solventa.

Resultado Núm. 28 Con Observación Solventada

Al analizar los movimientos registrados durante el ejercicio fiscal 2022, en la subcuenta 1123-1-000003-000565 [redacted] se detectó que registran cargos por importe total de $7,932.00, por concepto de gastos a comprobar, de los cuales se comprobó un importe de $4,953.47, observándose que al 31 de diciembre de 2022, no ha sido recuperado ni comprobado un importe de $2,978.53; asimismo, omiten proporcionar la evidencia relativa a las gestiones de cobro, derivado de una incorrecta supervisión y administración en la comprobación de los recursos. A continuación, se detalla:

Póliza				Concepto	Referencia de cobro según estado de cuenta bancario	
Número	Fecha	Cargo	Abono		Banco y número de cuenta	Número de cheque y/o transferencia bancaria fecha de cobro
EAA0000073	26/01/2022	600.00	0.00	Gastos por comprobar del [redacted] para asistir a la cd. de Culiacán a dar servicio a camioneta presidencial Toyota Highlander XLE 2019 blanca núm. de serie 5TDKZRFH0KS322086.	Banco del Bajío, S.A., Cta. 23968761 Cuenta Corriente	34711366 26/01/2022

Póliza				Concepto	Referencia de cobro según estado de cuenta bancario	
Número	Fecha	Cargo	Abono		Banco y número de cuenta	Número de cheque y/o transferencia bancaria fecha de cobro
D0000009	04/02/2022	0.00	600.00	Comprobación de gasto del [redacted] de viaje a la Cd. de Culiacán a dar servicio a camioneta presidencial Toyota Highlander XLE 2019 blanca.		
EAA0000034	09/02/2022	332.00	0.00	Gastos por comprobar del [redacted] de viaje a la Cd. de Culiacán a la instalación del sistema estatal para la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres y firma de compromisos por la igualdad y el bienestar de las mujeres y niñas.	Banco del Bajío, S.A., Cta. 23968761 Cuenta Corriente	178381 09/02/2022
D0000041	17/02/2022	0.00	332.00	Comprobación de gastos del [redacted] por servicio de peaje por viaje a la Cd. de Cln. a la instalación del sistema estatal para la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, según póliza EAA-34 de feb. 2022.		
EAA0000153	25/03/2022	2,000.00	0.00	Gastos por comprobar del [redacted]	Banco del Bajío, S.A., Cta. 23968761 Cuenta Corriente	286981 25/03/2022
EAA0000166	21/09/2022	600.00	0.00	Viáticos al [redacted] a Cln para llevar camioneta Toyota Highlander XLE 2019 a servicio el día 22/09/2022.	Banco del Bajío, S.A., Cta. 23968761 Cuenta Corriente	4884444 21/09/2022
D0000062	29/09/2022	0.00	600.00	Comprobación de gastos del [redacted] por llevar camioneta Toyota Highlander XLE 2019 a servicio el día 22/09/2022 junto a un acompañante a la cd. de Culiacán		
EAA0000159	08/11/2022	500.00	0.00	Viáticos a Cln [redacted] a entregar solicitud de anticipo de participaciones del mes de noviembre en las oficinas de la Secretaría de Administración y Finanzas, 08/11/2022.	Banco del Bajío, S.A., Cta. 23968761 Cuenta Corriente	561881 08/11/2022
EAA0000158	09/11/2022	550.00	0.00	Viáticos a Cln [redacted] a recoger documentación de liquidación de participaciones federales y estatales en las oficinas de la Secretaría de Admón. y Finanzas 09/11/2022.	Banco del Bajío, S.A., Cta. 23968761 Cuenta Corriente	4658141 09/11/2022
D0000067	18/11/2022	0.00	550.00	Comprobación de gastos del [redacted] por viaje a la cd. de Cln. a recoger documentación de liquidación de participaciones federales y estatales en las oficinas de la Secretaría de Admón. y Finanzas 09/11/2022.		
D0000068	18/11/2022	0.00	460.01	Comprobación de gastos del [redacted] por viaje a la cd. de Cln. a entregar solicitud de anticipo de participaciones del mes de noviembre en las oficinas de la Secretaría de Administración y Finanzas, 08/11/2022.		
EAA0000160	22/11/2022	850.00	0.00	viáticos a Cln [redacted] a entregar documentación en las oficinas de la Secretaría de Administración y Finanzas, así como en la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, 22/11/2022.	Banco del Bajío, S.A., Cta. 23968761 Cuenta Corriente	1015801 22/11/2022
D0000006	06/12/2022	0.00	828.00	Comprobación de gastos del [redacted] por viaje a la Cd. de Cln. a entregar documentación en las oficinas de la Secretaría de Administración y Finanzas, así como en la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, 22/11/2022.		
EAA0000075	14/12/2022	1,500.00	0.00	Viáticos del [redacted] para viaje a la Cd. de Cln. a entrega de documentación solicitada a la ASE y al Palacio de Gobierno.	Banco del Bajío, S.A., Cta. 23968761 Cuenta Corriente	4528962 14/12/2022
EAA0000321	23/12/2022	1,000.00	0.00	Viáticos del [redacted] para asistir a la Cd. de Cln. a dar servicio a camioneta de presidencia Toyota Highlander XLE 2019 blanca serie 5TDKZRFH0KS322086.	Banco del Bajío, S.A., Cta. 23968761 Cuenta Corriente	244591 23/12/2022
D0000166	26/12/2022	0.00	1,251.46	Comprobación de gastos del [redacted] por viaje a la Cd. de Cln. a entrega de documentación solicitada a la ASE y al Palacio de Gobierno.		
D0000232	31/12/2022	0.00	332.00	Comprobación de gastos del [redacted] por viaje a la cd. de Cln. a dar servicio a camioneta de presidencia Toyota Highlander XLE 2019 blanca serie 5TDKZRFH0KS322086.		
Totales		$7,932.00	$4,953.47			
Saldo por recuperar al 31/12/2022		$2,978.53				

Hechos asentados en Acta Administrativa No.005/C.P.2022 de fecha 26 de junio de 2023.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 42 primer párrafo, 43, 44 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 55 segundo párrafo, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

Dentro del plazo establecido para emitir respuestas, conforme a lo dispuesto en los artículos 84 y 85 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de Angostura, Sinaloa, proporcionó copia certificada de póliza de diario número D0000014 de fecha 13 de abril de 2023, en la que registran la devolución del saldo a cargo del deudor Marco César Castro López por importe de $2,978.53, anexan ficha de depósito y estado de cuenta bancario de la cuenta número 0239687610101 del Banco del Bajío, S.A., donde se refleja el depósito; por lo anterior, la observación se solventa.

Resultado Núm. 29 Con Observación Solventada

Al analizar los movimientos registrados durante el ejercicio fiscal 2022, en la subcuenta 1123-1-000003-000593 [redacted] se detectó que registran cargo por importe de $2,200.00, por concepto de gastos a comprobar, observándose que al 31 de diciembre de 2022, no ha sido recuperado ni comprobado; asimismo, omiten proporcionar la evidencia relativa a las gestiones de cobro, derivado de una incorrecta supervisión y administración en la comprobación de los recursos. A continuación, se detalla:

Póliza				Concepto	Referencia de cobro según estado de cuenta bancario	
Número	Fecha	Cargo	Abono		Banco y número de cuenta	Número de cheque y/o transferencia bancaria fecha de cobro
EAA0000174	29/09/2022	2,200.00	0.00	Viáticos a Cln [redacted] a Cln p/asistir a taller de capacitación "derecho parlamentario y técnica legislativa" 29-30 sep.	Banco del Bajío, S.A., Cta. 23968761 Cuenta Corriente	4549565, 29/09/2022
Totales		$2,200.00	$0.00			
Saldo por recuperar al 31/12/2022		$2,200.00				

Hechos asentados en Acta Administrativa No.005/C.P.2022 de fecha 26 de junio de 2023.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19,

33, 34, 42 primer párrafo, 43, 44 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 55 segundo párrafo, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

Dentro del plazo establecido para emitir respuestas, conforme a lo dispuesto en los artículos 84 y 85 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de Angostura, Sinaloa, proporcionó copia certificada de póliza de egreso EAA000247 y póliza de diario D000079, ambas de fecha 31 de marzo de 2023, póliza de egreso EAA000074 y póliza de diario D0000017, ambas de fecha 14 de abril de 2023, donde se refleja la recuperación del adeudo vía nómina de sueldos; por lo anterior, la observación se solventa.

Resultado Núm. 30 Con Observación Solventada

Al analizar los movimientos registrados durante el ejercicio fiscal 2022, en la subcuenta 1123-4-000004-000040 [redacted], se detectó que registran cargo por importe de $1,860.09, por concepto de pago en exceso por error administrativo, observándose que al 31 de diciembre de 2022, no ha sido recuperado ni comprobado; asimismo, omiten proporcionar la evidencia relativa a las gestiones de cobro, derivado de una incorrecta supervisión y administración en los pagos a los trabajadores. A continuación, se detalla:

Póliza				Concepto	Referencia de cobro según estado de cuenta bancario	
Número	Fecha	Cargo	Abono		Banco y número de cuenta	Número de cheque y/o transferencia bancaria fecha de cobro
EAA0000053	11/02/2022	1,860.09	0.00	Sueldos 1ra qna. feb 2022 cuenta corriente/ pago en exceso de nómina.	Banco del Bajío, S.A., Cta. 23968761 Cuenta Corriente	11/02/2022
Totales		**$1,860.09**	**$0.00**			
Saldo por recuperar al 31/12/2022		**$1,860.09**				

Hechos asentados en Acta Administrativa No.005/C.P.2022 de fecha 26 de junio de 2023.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 42 primer párrafo, 43, 44 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 55 segundo párrafo, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

Dentro del plazo establecido para emitir respuestas, conforme a lo dispuesto en los artículos 84 y 85 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de Angostura, Sinaloa, proporcionó copia certificada de póliza de diario número D0000029 de fecha 16 de marzo de 2023, en la que registran la devolución del saldo a cargo de la C. Jaqueline Esperanza Meza Urías, por importe de $1,860.09, anexan oficio donde se le solicita el reintegro al deudor, ficha de depósito y estado de cuenta bancario de la cuenta número 0239687610101 del Banco del Bajío, S.A., donde se refleja el depósito; por lo anterior, la observación se solventa.

1200 Activo No Circulante

Al verificar que el Municipio de Angostura, Sinaloa, al 31 de diciembre de 2022, haya registrado los bienes muebles e inmuebles en cuentas específicas del activo, que se haya realizado el levantamiento físico del inventario de bienes, su publicación a través de internet u otros medios de acceso público, el registro contable de las depreciaciones correspondientes al ejercicio auditado y en el caso de haber recibido donaciones de activos fijos, comprobar que se hayan registrado con cargo a la cuenta de activo fijo, se obtuvo lo siguiente:

Resultado Núm. 31 Con Observación

Al verificar el cumplimiento de los avances en la adopción e implementación del Acuerdo por el que se emiten las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales y Reglas Específicas), así como de la realización de los registros contables con base a las mismas, respecto al levantamiento físico de los inventarios de bienes, se comprobó que el Municipio de Angostura, Sinaloa, realizó el inventario de bienes muebles e inmuebles al 31 de diciembre de 2022, mismo que fue publicado en su página oficial www.ang.gob.mx; sin embargo, se observa que el inventario de bienes muebles no fue conciliado por el Municipio, contra los registros contables presentados en la Cuenta Pública al 31 de diciembre de 2022, como se detalla a continuación:

Codificación Contable	Concepto	Saldo al 31/12/2022		Diferencia
		Según registro contable Analítica de Saldos	Inventario de Bienes Muebles e Inmuebles	
1240	Bienes Muebles	$39,100,210.47	$39,783,054.85	$(682,844.38)

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 7, 16, 17, 18, 19 fracción VII, 23, 24, 25, 27, 31, 33, 36 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 segundo párrafo, 92 y 94 fracciones III, IV, XVI, XX, XXIII, y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 28 fracción VI de la Ley de Gobierno Municipal del Estado

de Sinaloa; Acuerdo por el que se emiten las principales reglas de registro y valoración del patrimonio (Elementos Generales); así como lo señalado en el Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos; así como los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental "Revelación Suficiente" y "Consistencia", emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

AECF-MUN-0182023-2022-PR-31-07 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**
La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que en el caso de que la presente acción no sea atendida en la etapa de seguimiento, la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual, en el momento procesal oportuno se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 32 Sin Observación
Se comprobó que durante el ejercicio fiscal 2022, efectuaron el registro correspondiente a las depreciaciones de los bienes muebles propiedad del Municipio de Angostura, Sinaloa, conforme al acuerdo establecido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 7, 16, 17, 18, 19 fracción VII, 22, 23, 24, 25, 27, 31, 33, 35, 36, 42 primer párrafo, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 segundo párrafo, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 28 fracción VI de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; así como lo señalado en el Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos; Acuerdo por el que se emiten las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales) y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental "Revelación Suficiente" y "Consistencia" emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

2100 Pasivo Circulante

2117 Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo

De la cuenta 2117 Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo, se verificaron selectivamente los movimientos registrados durante el ejercicio fiscal 2022, seleccionando para su revisión un monto de $28,585,731.70, el cual se fiscalizó al 100.00%, integrado por los cargos por importe de $18,350,662.56 y los abonos por importe de $10,235,069.14, comprobando que las retenciones y contribuciones de impuestos federales y estatales se hayan retenido y enterado en tiempo y forma, según su normatividad aplicable, integrándose de la siguiente manera:

Codificación Contable	Concepto	Saldo Inicial 01/01/2022	Movimientos del ejercicio fiscal 2022		Saldo Final al 31/12/2022
			Debe	Haber	
2117-1 000001-000001-000004	I.M S.S.	120,416.99	1,329,757.78	1,305,420.49	96,079.70
2117-1-000001-000001-000006	I.S.R. Sobre Sueldos	38,069,448.42	13,537,700.20	5,044,734.87	29,576,483.09
2117-1-000001-000001-000060	I.S.R. Honorarios Asimilados	113,507.87	792,078.47	975,914.10	297,343.50
2117-1-000001-000002-000001	Retención de I.S.R. por Honorarios	140,135.45	2,767.45	1,085.75	138,453.75
2117-1-000001-000005-000019	2/3 partes correspondientes al 3% Sobre Retención Obra Pública para el Congreso del Estado	40,289.15	554,096.51	814,762.41	300,955.05
2117-1-000001-000009-001220	I.S.R./Sueldos I.S.P.T.	8,801,718.30	1,942,821.08	1,824,820.32	8,683,717.54
2117-1-000001-000009-001221	I.M S.S.	92,624.51	174,321.02	212,633.23	130,936.72
2117-1-000001-000009-001222	I.S.R./Honorarios Asimilables a Sueldos (Seguridad Pública)	0.00	17,120.05	55,697.97	38,577.92
Totales		**$47,378,140.69**	**$18,350,662.56**	**$10,235,069.14**	**$39,262,547.27**

Del análisis a las cuentas detalladas anteriormente, se obtuvieron los siguientes resultados:

Resultado Núm. 33 Sin Observación

Se comprobó que las retenciones de cuotas obreras de Seguridad Social, Retiro, Cesantía en Edad Avanzada y Vejez, registradas durante el ejercicio fiscal 2022, en las subcuentas 2117-1-000001-000001-000004 I.M.S.S. por importe de $1,305,420.49 y 2117-1-000001-000009-001221 I.M.S.S. por importe de $212,633.23, sumando un total de $1,518,053.72, fueron enteradas al Instituto Mexicano del Seguro Social, en tiempo y forma por el Municipio de Angostura, Sinaloa.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 25 primer párrafo fracción IV y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 2, 6 cuarto párrafo fracción I, 26 fracción I, 81 fracciones III y IV y 109 fracción II del Código Fiscal de la Federación; 15 fracción III, 38, 39, 40-A y Vigésimo Séptimo Transitorio de la Ley del Seguro Social; 2, 17, 33, 42 primer párrafo, 43 y 70 fracciones I y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, 13 fracción I y 58 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 52, 53 primer

y segundo párrafo, 55, 92, 94 fracciones III, IV, XIV y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones III, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

Resultado Núm. 34 Sin Observación

Se comprobó que las retenciones del Impuesto Sobre la Renta por Salarios registradas durante el ejercicio fiscal 2022, en las subcuentas 2117-1-000001-000001-000006 ISR Sobre Sueldos por importe de $5,044,734.87 y 2117-1-000001-000009-001220 ISR/Sueldos (ISPT) por importe de $1,824,820.32, sumando un total de $6,869,555.19, fueron enteradas al Servicio de Administración Tributaria (SAT), en tiempo y forma por el Municipio de Angostura, Sinaloa.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 25 primer párrafo fracción IV y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 2, 6 cuarto párrafo fracción I, 26 fracción I, 81 fracciones III y IV y 109 fracción II del Código Fiscal de la Federación; 86 fracción V, 94 fracción I y 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, 16, 17, 18, 33, 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracciones I y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 segundo párrafo, 52, 53 primer y segundo párrafo, 55 segundo párrafo, 92, 94 fracciones III, IV, XIV y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, III, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

Resultado Núm. 35 Sin Observación

Se comprobó que las retenciones del Impuesto Sobre la Renta por Asimilados a Salarios registradas durante el ejercicio fiscal 2022, en las subcuentas 2117-1-000001-000001-000060 ISR Honorarios Asimilados por importe de $975,914.10 y 2117-1-000001-000009-001222 I.S.R./Honorarios Asimilables a Sueldos (Seguridad Pública) por importe de $55,697.97, sumando un total de $1,031,612.07, fueron enteradas al Servicio de Administración Tributaria (SAT), en tiempo y forma por el Municipio de Angostura, Sinaloa.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 25 primer párrafo fracción IV y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 2, 6 cuarto párrafo fracción I, 26 fracción I, 81 fracciones III y IV, 109 fracción II del Código Fiscal de la Federación; 86 fracción V, 94 fracción IV y 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, 17, 33, 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracciones I y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 segundo párrafo, 52, 53 primer y segundo párrafo, 55 segundo párrafo, 92, 94 fracciones III, IV, XIV y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones III, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

Resultado Núm. 36 Sin Observación
Se comprobó que las retenciones de Impuesto Sobre la Renta por Servicios Profesionales, registradas durante el ejercicio fiscal 2022, en la subcuenta 2117-1-000001-000002-000001 Retención de I.S.R. por Honorarios por importe de $1,085.75, fueron enteradas al Servicio de Administración Tributaria (SAT), en tiempo y forma por el Municipio de Angostura, Sinaloa.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 6 cuarto párrafo fracción I, 26 fracción I, 81 fracciones III y IV y 109 fracción II del Código Fiscal de la Federación; 100, 106 primer y último párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, 17, 33, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 segundo párrafo, 52, 92 y 94 fracciones III, VI, VIII, XIV y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones III, V, VIII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

3% de Inspección y Vigilancia

Resultado Núm. 37 Sin Observación
Se comprobó que el Municipio de Angostura, Sinaloa, presentó los informes mensuales del ejercicio fiscal 2022 al H. Congreso del Estado de Sinaloa, dentro de los primeros veinte días naturales del mes siguiente al que corresponde, sobre el monto del recurso recaudado por concepto del derecho para el servicio de verificación, inspección, fiscalización y control a que se refiere el artículo 90-H de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa y el convenio de colaboración administrativa celebrado entre el H. Congreso del Estado de Sinaloa y el H. Ayuntamiento del Municipio de Angostura, Sinaloa.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 16, 17, 18, 19, 33, 36, 37 y 38 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; 90-H de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa y cláusula cuarta del Convenio de Colaboración Administrativa celebrado entre el H. Congreso del Estado de Sinaloa y el H. Ayuntamiento del Municipio de Angostura, Sinaloa, firmado el 06 de octubre de 2020.

Resultado Núm. 38 Sin Observación
Se comprobó que las retenciones por concepto de las dos terceras partes del 3% del derecho para el servicio de verificación, inspección, fiscalización y control, que le corresponden al H. Congreso del Estado de Sinaloa, registradas durante el ejercicio fiscal 2022, en la subcuenta 2117-1-000001-000005-000019 2/3 Partes correspondientes al 3% Sobre Retención Obra

Pública para el Congreso del Estado por importe de $814,762.41, fueron enteradas al H. Congreso del Estado de Sinaloa en tiempo y forma por el Municipio de Angostura, Sinaloa, correspondientes al ejercicio fiscal 2022.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 16, 17, 18, 19, 33, 36, 37 y 38 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; 90-H de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa y cláusula cuarta del Convenio de Colaboración Administrativa celebrado entre el H. Congreso del Estado de Sinaloa y el H. Ayuntamiento del Municipio de Angostura, Sinaloa, firmado el 06 de octubre de 2020.

Resultado Núm. 39 Sin Observación
Se comprobó que el Municipio de Angostura, Sinaloa, aperturó una cuenta bancaria productiva y específica para la retención del 3% del derecho para el servicio de verificación, inspección, fiscalización y control, la cual está suscrita a nombre del Municipio de Angostura, Sinaloa, con la denominación “Municipio de Angostura 3 Porciento Retenciones de Obra Pública”, cuenta bancaria número 30421200 del Banco del Bajío, S.A., según cláusula quinta del Convenio de Colaboración Administrativa celebrado entre el H. Congreso del Estado de Sinaloa y el H. Ayuntamiento del Municipio de Angostura, Sinaloa, firmado el 06 de octubre de 2020, en la cual depositaron las retenciones efectuadas, para posteriormente ser distribuidas en los términos de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 16, 17, 18, 19, 33, 36, 37 y 38 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; 90-H de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa; cláusula quinta del Convenio de Colaboración Administrativa celebrado entre el H. Congreso del Estado de Sinaloa y el H. Ayuntamiento del Municipio de Angostura, Sinaloa, firmado el 06 de octubre de 2020.

Resultado Núm. 40 Sin Observación
Se comprobó que el Municipio de Angostura, Sinaloa, puso a disposición del público en general en su portal electrónico, la información financiera mensual y anual relacionada con el ingreso y la aplicación de los recursos económicos obtenidos en los términos del artículo 90-H de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa, en la dirección de internet http://www.ang.gob.mx.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 16, 17, 18, 19, 33, 36, 37 y 38 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; 90-H de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa; cláusula octava del Convenio de Colaboración Administrativa celebrado entre el H. Congreso del Estado de Sinaloa y el H. Ayuntamiento del Municipio de Angostura, Sinaloa, firmado el 06 de octubre de 2020.

3200 Hacienda Pública/Patrimonio Generado

3220 Resultados de Ejercicios Anteriores

El saldo de la cuenta 3220 Resultados de Ejercicios Anteriores al 31 de diciembre de 2022 asciende a la cantidad de $360,113,308.55, seleccionando movimientos por importe de $51,399,352.13, los cuales se fiscalizaron al 100.00%, integrado por cargos por importe de $8,011,569.26 y abonos por importe de $43,387,782.87, verificando que estén soportados con documentación comprobatoria y justificativa, de conformidad con la normativa aplicable, integrado de la forma siguiente:

Cuenta Contable		Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
Código	Concepto			
3220-1-000036	Resultado del ejercicio 2019	7,121,805.41	7,121,805.41	100.00
3220-1-000038	Resultado del ejercicio 2021	44,277,546.72	44,277,546.72	100.00
Totales		**$51,399,352.13**	**$51,399,352.13**	**100.00%**

Del análisis a las subcuentas detalladas anteriormente, se obtuvieron los siguientes resultados:

Resultado Núm. 41 Con Observación

Al analizar las afectaciones registradas en la subcuenta 3220-1-000036 Resultado del ejercicio 2019, se detectó que en póliza de egreso EAA0000210 de fecha 17 de octubre de 2022, registran pagos provisionales complementarios de Impuesto Sobre la Renta por Salarios y por Servicios Profesionales correspondientes al ejercicio fiscal 2019, observándose que realizaron pagos de actualizaciones y recargos, por importe total de $7,510,306.00, originados por no haber presentado correctamente las retenciones de Impuesto Sobre la Renta por Salarios y por Servicios Profesionales al Servicio de Administración Tributaria, correspondiente a los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre todos del ejercicio fiscal 2019, derivado de una incorrecta supervisión y administración en el entero oportuno de dichas obligaciones fiscales. A continuación, se detallan:

Concepto	Periodo de la declaración	Tipo de declaración	Fecha de presentación	Actualizaciones	Recargos	Total	Número de operación	Referencia de pago
Impuesto Sobre la Renta por Salarios	Enero 2019	Complementaria	17/10/2022	146,123.00	561,149.00	707,272.00	13487000512	Banco del Bajío, S.A., Cta. 23968761 17/10/2022
Impuesto Sobre la Renta por Salarios	Febrero 2019	Complementaria	17/10/2022	144,466.00	541,596.00	686,062.00	13497000439	
Impuesto Sobre la Renta por Salarios	Marzo 2019	Complementaria	17/10/2022	183,994.00	686,972.00	870,966.00	13495000466	
Impuesto Sobre la Renta por Salarios	Abril 2019	Complementaria	17/10/2022	127,412.00	465,792.00	593,204.00	13504000554	
Impuesto Sobre la Renta por Salarios	Mayo 2019	Complementaria	17/10/2022	135,466.00	476,831.00	612,297.00	13480000488	
Impuesto Sobre la Renta por Salarios	Junio 2019	Complementaria	17/10/2022	135,174.00	465,504.00	600,678.00	13478000422	
Impuesto Sobre la Renta por Salarios	Julio 2019	Complementaria	17/10/2022	98,178.00	335,755.00	433,933.00	13487000513	
Impuesto Sobre la Renta por Salarios	Agosto 2019	Complementaria	17/10/2022	98,800.00	328,946.00	427,746.00	13503000494	
Impuesto Sobre la Renta por Salarios	Septiembre 2019	Complementaria	17/10/2022	97,149.00	319,166.00	416,315.00	13479000470	
Impuesto Sobre la Renta por Salarios	Octubre 2019	Complementaria	17/10/2022	92,227.00	303,007.00	395,234.00	13495000467	
Impuesto Sobre la Renta por Salarios	Noviembre 2019	Complementaria	17/10/2022	88,368.00	294,727.00	383,095.00	13505000452	
Impuesto Sobre la Renta por Salarios	Diciembre 2019	Complementaria	17/10/2022	318,361.00	1,063,704.00	1,382,065.00	13477000388	
Impuesto Sobre la Renta por Servicios Profesionales	Junio 2019	Complementaria	21/10/2022	324.00	1,115.00	1,439.00	13480000491	Banco del Bajío, S.A., Cta. 23968761 21/10/2022
Totales				**$1,666,042.00**	**$5,844,264.00**	**$7,510,306.00**		

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 6 cuarto párrafo fracción I, 26 fracción I, 81 fracciones III y IV y 109 fracción II del Código Fiscal de la Federación; 86 fracción V, 94 fracción I, 96, 100 y 106 primer y último párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, 16, 17, 18, 33, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 52, 55 segundo párrafo, 92, 94 fracciones III, IV, XIV y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; 11 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa.

AECF-MUN-0182023-2022-PO-41-01 **Pliego de Observaciones**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de $7,510,306.00 (siete millones quinientos diez mil trescientos seis pesos 00/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Municipal, por haber realizado pagos con recursos del Gasto Corriente, por concepto de actualizaciones y recargos, por no haber enterado correctamente al Servicio de Administración Tributaria, las retenciones del Impuesto Sobre la Renta por Salarios y por Servicios Profesionales, correspondientes al ejercicio fiscal 2019.

AECF-MUN-0182023-2022-PR-41-08 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**
La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que en el caso de que la presente acción no sea atendida en la etapa de seguimiento, la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual, en el momento procesal oportuno se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 42 Con Observación
Al analizar la subcuenta 3220-1-000038 Resultado del Ejercicio 2021, se detectó póliza de egreso EAA0000100 de fecha 07 de septiembre de 2022, en la que registran pagos al Instituto Mexicano del Seguro Social, con recursos del gasto corriente, observándose el pago de actualizaciones y recargos, por importe total de $32,680.39, por presentar pagos de cuotas obrero-patronales determinadas según dictamen, por diferencias en la Integración del Salario Base de Cotización, derivado de una incorrecta supervisión y administración en el entero correcto y oportuno de las cuotas obrero patronales y retiro cesantía y vejez. A continuación, se detallan:

Concepto/Periodo	Cuotas (IMSS/RCV)	Actualizaciones	Recargos	Total de Actualizaciones y Recargos	Número (folio internet)	Fecha de cobro según estado de cuenta bancario
Cuotas O.P. 01/2021	3,607 88	416 69	1,124.07	1,540.76	39555013479	Banco del Bajío, S.A., Cta.23968761 Cuenta Corriente 19/09/2022
Cuotas O.P. 02/2021	7,973 63	865.12	2,338.73	3,203.85	40186013491	
Cuotas O.P. 03/2021	4,532 90	450.58	1,245 37	1,695.95	39557013479	
Cuotas O.P. 04/2021	10,777 94	1,032.54	2,777 80	3,810.34	39583013503	
Cuotas O.P. 05/2021	4,763 33	445 85	1,148 60	1,594.45	39585013503	
Cuotas O.P. 06/2021	11,322.75	994.14	2,534 85	3,528.99	36580013477	
Cuotas O.P. 07/2021	4,551 97	370 97	940.78	1,311.75	36582013477	
Cuotas O.P. 08/2021	11,082 22	879 97	2,110.12	2,990.09	42154013484	
Cuotas O.P. 09/2021	7,522 30	1,032.06	1,383 25	2,415.31	40193013487	
Cuotas O.P. 10/2021	18,702.54	2,436 96	3,107.52	5,544.48	40057013495	
Cuotas O.P. 11/2021	5,426.49	702.17	810 82	1,512.99	40189013491	
Cuotas O.P. 12/2021	13,719.11	1,716 24	1,815.19	3,531.43	37422013506	
Totales	**$103,983.06**	**$11,343.29**	**$21,337.10**	**$32,680.39**		

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 6 cuarto párrafo fracción I, 26 fracción I, 81 fracciones III y IV y 109 fracción II del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 15 fracción III, 38, 39 y 40-A de la Ley del Seguro Social; 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 50, 52, 92 y 94 fracciones III, IV, VI, VIII, XIV y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

AECF-MUN-0182023-2022-PO-42-02 **Pliego de Observaciones**
La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de $32,680.39 (treinta y dos mil seiscientos ochenta pesos 39/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Municipal, por haber realizado pagos con recursos del Gasto Corriente, por concepto de actualizaciones y recargos por no haber enterado correctamente las cuotas patronales al Instituto Mexicano del Seguro Social, mismas que fueron determinadas según dictamen por diferencias en la integración del Salario Base de Cotización correspondiente al ejercicio fiscal 2021.

AECF-MUN-0182023-2022-PR-42-09 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**
La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que en el caso de que la presente acción no sea atendida en la etapa de seguimiento, la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual, en el momento procesal oportuno se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Estado de Actividades

1 Impuestos

El Municipio de Angostura Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2022 recaudó ingresos por concepto Impuestos, seleccionando para su revisión un importe de $32,868,274.32, del cual se fiscalizó un importe de $32,434,434.16, que representa el 98.68%, integrado de la forma siguiente:

Cuenta Contable		Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
Código	Concepto			
4112	Impuestos Sobre el Patrimonio	560,660.23	126,820.07	22.62
4113	Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones	32,307,614.09	32,307,614.09	100.00
Totales		**$32,868,274.32**	**$32,434,434.16**	**98.68%**

Del análisis a las cuentas detalladas anteriormente, se obtuvieron los siguientes resultados:

4112 Impuestos sobre el Patrimonio

Resultado Núm. 43 Sin Observación
El Municipio de Angostura, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2022, recaudó ingresos en la cuenta 4112 Impuestos Sobre el Patrimonio, seleccionando para revisión un importe de $560,660.23, del cual se fiscalizó un importe de $126,820.07, que representa el 22.62%, comprobándose que los ingresos recaudados se depositaron en su totalidad en la cuenta bancaria del Municipio de Angostura, Sinaloa, a más tardar el día hábil siguiente de su captación, que los ingresos por este concepto se encuentran en la Ley de Ingresos del Municipio de Angostura, Sinaloa, para el ejercicio fiscal 2022, verificando selectivamente que los cobros de este impuesto se realizaron conforme a lo dispuesto en la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa, Código Fiscal Municipal del Estado de Sinaloa, Decretos, Acuerdos, y demás disposiciones que rigen en la materia.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 5, 6 segundo párrafo y 62 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 35 fracción I, 42 primer párrafo, 43, 44, 45, 47, 48, 50 y 105 numeral 2 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa; 10, 30, 40, 48 y 49 del Código Fiscal Municipal del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; 1, 2, 5, 6, 7, 8 y 9 de la Ley de Ingresos del Municipio de Angostura, Sinaloa, para el Ejercicio Fiscal del año 2022.

4113 Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones

Resultado Núm. 44 Sin Observación
El Municipio de Angostura, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2022, recaudó ingresos en la cuenta 4113 Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones, seleccionando para su revisión un monto de $32,307,614.09, el cual se fiscalizó al 100.00%, realizando conciliación de los recursos entregados durante el ejercicio fiscal 2022, por parte de Gobierno del Estado por concepto de Impuesto Predial Rústico, con los importes que figuran en la Cuenta Pública del Municipio de Angostura, Sinaloa, comprobando que los recursos recibidos por el Municipio, se depositaron íntegra y oportunamente en la cuenta destinada para los mismos, así como su correcto y oportuno registro contable por la recepción de dichos recursos.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley

General de Contabilidad Gubernamental; 18 segundo párrafo de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 1, 4, 5, 6 segundo párrafo y 62 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 35 fracción II último párrafo, 105 numeral 2 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa; 10, 30, 40, 48 y 49 del Código Fiscal Municipal del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

8 Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones

El Municipio de Angostura, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2022, recibió recursos por concepto Participaciones, Aportación, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos distintos de Aportaciones, seleccionado para su revisión un monto de $198,218,414.22, el cual se fiscalizó al 100.00%, integrado de la forma siguiente:

Código	Cuenta Contable / Concepto	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
4211	Participaciones	119,209,385.00	119,209,385.00	100.00
4212	Aportaciones	48,967,515.00	48,967,515.00	100.00
4213	Convenios	14,954,163.22	14,954,163.22	100.00
4214	Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	15,087,351.00	15,087,351.00	100.00
Totales		**$198,218,414.22**	**$198,218,414.22**	**100.00%**

Del análisis a las cuentas de Ingresos detalladas anteriormente, se obtuvieron los siguientes resultados:

4211 Participaciones

Resultado Núm. 45 Sin Observación

El Municipio de Angostura, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2022, recibió recursos por parte de Gobierno del Estado de Sinaloa por concepto de Participaciones, seleccionándose para su revisión un importe de $119,209,385.00, el cual se fiscalizó al 100.00%, verificando que corresponden a las liquidaciones de participaciones federales y estatales, recibidas por el Municipio durante el ejercicio fiscal 2022, comprobando que estos recursos se depositaron íntegra y oportunamente en una cuenta bancaria exclusiva y específica, así como su correcto y oportuno registro contable por la recepción de dichos recursos.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42, primer párrafo, 43, 44 y 69 cuarto párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 18 segundo párrafo de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 1, 4, 6 segundo párrafo

de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones III, V y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

4212 Aportaciones

Resultado Núm. 46 Sin Observación

El Municipio de Angostura, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2022, recibió recursos por concepto de Aportaciones, seleccionando para su revisión un monto de $48,967,515.00, el cual se fiscalizó al 100.00%, verificando que corresponden al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, comprobándose que se recibieron mensualmente por partes iguales de manera ágil, directa, sin limitaciones ni restricciones, conforme al calendario de ministraciones publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa"; asimismo, se comprobó que los recursos del fondo y sus accesorios no se afectaron en garantía o destinaron a mecanismos de fuente de pago, integrándose de la siguiente manera:

Cuenta Contable		Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
Código	Concepto			
4212-8-820101	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	16,032,711.00	16,032,711.00	100.00
4212-8-820201	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	32,934,804.00	32,934,804.00	100.00
Totales		**$48,967,515.00**	**$48,967,515.00**	**100.00%**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 25 primer párrafo fracciones III y IV, 32 segundo párrafo, 33, 35 último párrafo, 36, inciso a), 37, 49 y 50 de la Ley de Coordinación Fiscal; Numeral Noveno de los Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las Entidades Federativas, Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y de operación de los recursos del Ramo General 33.

4213 Convenios

Resultado Núm. 47 Sin Observación

El Municipio de Angostura, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2022, recibió recursos por parte de Gobierno del Estado de Sinaloa, por concepto de Convenios, seleccionándose para su revisión un monto de $14,954,163.22, el cual se fiscalizó al 100.00%, verificando que corresponden a apoyos financieros de Gobierno del Estado de Sinaloa, comprobando que estos recursos se depositaron íntegra y oportunamente en una cuenta bancaria exclusiva y

específica, de acuerdo a los convenios celebrados; así como su correcto y oportuno registro contable por la recepción de dichos recursos, integrándose de la siguiente manera:

Cuenta Contable		Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
Código	Concepto			
4213-8-830201	Apoyos Financieros	11,721,766.00	11,721,766.00	100.00
4213-8-830301	Convenio de Regularización de Vehículos de Procedencia Extranjera	3,232,397.22	3,232,397.22	100.00
Totales		**$14,954,163.22**	**$14,954,163.22**	**100.00%**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42 primer párrafo, 43, 44, 67 y 69 cuarto párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 18 segundo párrafo de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 1, 4, 5, 6 segundo párrafo, 56 segundo párrafo y 62 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones III, V y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

4214 Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal

Resultado Núm. 48 Sin Observación

El Municipio de Angostura, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2022, recibió recursos por parte de Gobierno del Estado de Sinaloa, por concepto de Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, seleccionando para su revisión un monto de $15,087,351.00, el cual se fiscalizó al 100.00%, verificándose que corresponden a la devolución del Impuesto Sobre la Renta del personal subordinado, comprobando que estos recursos se depositaron íntegra y oportunamente en una cuenta bancaria exclusiva y específica, de acuerdo a los convenios celebrados, así como su correcto y oportuno registro contable por la recepción de dichos recursos.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42 primer párrafo, 43, 44, 67 y 69 cuarto párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 18 segundo párrafo de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 1, 4, 5, 6 segundo párrafo y 62 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones III, V y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

1000 Servicios Personales

El Municipio de Angostura, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2022, ejerció recursos públicos por concepto de Servicios Personales, seleccionando para revisión un monto de $75,635,144.92, del cual se fiscalizó un importe de $64,878,254.84, que representa el 85.78%, integrado de la forma siguiente:

Cuenta Contable		Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
Código	Concepto			
5111	Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente	33,795,429.30	33,724,464.75	99.79
5112	Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio	7,087,335.83	5,361,894.52	75 65
5113	Remuneraciones Adicionales y Especiales	13,596,932.33	12,207,034.28	89.78
5114	Seguridad Social	11,005,452.00	8,994,610.30	81.73
5115	Otras Prestaciones Sociales y Económicas	10,149,995.46	4,590,250.99	45.22
Totales		**$75,635,144.92**	**$64,878,254.84**	**85.78%**

Del análisis a las cuentas detalladas anteriormente, se obtuvieron los siguientes resultados:

5111 Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente

Resultado Núm. 49 Sin Observación

El Municipio de Angostura, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2022, ejerció recursos públicos en la cuenta 5111 Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente, seleccionando para su revisión un monto de $33,795,429.30, del cual se fiscalizó un importe de $33,724,464.75, que representa el 99.79%, verificándose que las afectaciones registradas en esta partida corresponden a asignaciones destinadas a cubrir erogaciones por concepto percepciones al personal que labora en el H. Ayuntamiento de Angostura, Sinaloa, de carácter permanente, comprobándose que se ejerció de acuerdo a los tabuladores de sueldos autorizados en el Presupuesto de Egresos 2022 y las plazas incorporadas están debidamente autorizadas, que su contabilización está respaldada con Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos, que reúnen los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación; asimismo, se comprobó mediante inspección física selectiva, que el personal que labora en el H. Ayuntamiento de Angostura, Sinaloa, se encontró en sus áreas de adscripción, realizando sus funciones de acuerdo al puesto que tienen asignado; constatándose que la documentación comprobatoria correspondiente a los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, está cancelada con la leyenda de "Operado FORTAMUN", así como el cumplimiento de la normativa aplicable, la cual se integra de la siguiente manera:

Cuenta Contable		Tipo de Recurso	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
Código	Concepto				
5111	Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente	Gasto Corriente	22,291,078.98	22,291,078 98	100.00
		Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	11,504,350.32	11,433,385.77	99.38
Totales			**$33,795,429.30**	**$33,724,464.75**	**99.79%**

Hechos asentados en Acta Administrativa No.005/C.P.2022 de fecha 26 de junio de 2023.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 126, 127 fracción V y 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 145 segundo párrafo fracción V, 146, 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa;

2, 6 cuarto párrafo fracción I, 26 fracciones I y II, 29 y 29-A, 81 fracciones III y IV y 109 fracción II del Código Fiscal de la Federación; 25 primer párrafo fracción IV y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 86 fracción V, 93 fracciones VIII y IX, penúltimo y último párrafo, 94 fracción I y 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracciones I, II y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 3, 10 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 1, 4, 5 fracción VI, 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 38, 53 primer y segundo párrafo, 55 segundo párrafo, 62, 69, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

5112 Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio

Resultado Núm. 50 Sin Observación

El Municipio de Angostura, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2022, ejerció recursos públicos en la cuenta 5112 Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio, seleccionando para su revisión un monto de $7,087,335.83, del cual se fiscalizó un importe de $5,361,894.52, que representa el 75.65%, verificándose que las afectaciones registradas en esta partida corresponden a asignaciones destinadas a cubrir erogaciones por concepto de percepciones correspondientes al personal de carácter eventual, comprobándose que se ejerció de acuerdo al presupuesto de egresos, que su contabilización está respaldada con Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos que reúnen los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación, que se formalizó la contratación de personal y los pagos realizados se ajustaron a lo pactado en los contratos, que se cuenta con documentación justificativa del gasto; asimismo, se comprobó que la documentación comprobatoria correspondiente a los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, está cancelada con la leyenda "Operado FORTAMUN", así como el cumplimiento de la normativa aplicable, la cual se integra de la siguiente manera:

Cuenta Contable		Tipo de Recurso	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
Código	Concepto				
5112	Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio	Gasto Corriente	6,959,802.18	5,234,360 87	75.21
		Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	127,533.65	127,533 65	100.00
Totales			**$7,087,335.83**	**$5,361,894.52**	**75.65%**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 25 primer párrafo fracción IV y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracciones I, II y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1,

4, 5, 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 53 primer y segundo párrafo, 55 segundo párrafo, 62, 92 y 94 fracciones IV, VIII, XIV, XVI y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

5113 Remuneraciones Adicionales y Especiales

Resultado Núm. 51 Sin Observación

El Municipio de Angostura, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2022, ejerció recursos públicos en la cuenta 5113 Remuneraciones Adicionales y Especiales, seleccionando para su revisión un monto de $13,596,932.33, del cual se fiscalizó un importe de $12,207,034.28 que representa el 89.78%, verificándose que las afectaciones registradas en esta partida corresponden a asignaciones destinadas a cubrir erogaciones por concepto de percepciones adicionales y especiales, así como las gratificaciones que se otorgan tanto al personal de carácter permanente como transitorio, por concepto de liquidaciones por terminación laboral y aguinaldos, comprobándose que la partida se ejerció de acuerdo al presupuesto de egresos, que su contabilización está respaldada con documentación comprobatoria y justificativa del gasto; asimismo, se comprobó que la documentación comprobatoria correspondiente a los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, está cancelada con la leyenda de "Operado FORTAMUN", así como el cumplimiento de la normativa aplicable, la cual se integra de la siguiente manera:

Cuenta Contable		Tipo de Recursos	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
Código	Concepto				
5113	Remuneraciones Adicionales y Especiales	Gasto Corriente	8,081,404.74	7,591,677.76	93.94
		Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	5,515,527.59	4,615,356.52	83.68
		Totales	**$13,596,932.33**	**$12,207,034.28**	**89.78%**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 25 primer párrafo fracción IV y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracciones I, II y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 5 fracción VI, 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 53 primer y segundo párrafo, 55 segundo párrafo 62, 69, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XVI, XVIII, XIX, XX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

5114 Seguridad Social

Resultado Núm. 52 Sin Observación

El Municipio de Angostura, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2022, ejerció recursos públicos en la cuenta 5114 Seguridad Social, seleccionando para su revisión un monto de $11,005,452.00, del cual se fiscalizó un importe de $8,994,610.30, que representa el 81.73%, verificando que las afectaciones registradas en esta partida corresponden a asignaciones destinadas a cubrir la parte que corresponde al Municipio por concepto de prestaciones de seguridad social, en beneficio del personal que labora en el H. Ayuntamiento del Municipio de Angostura, Sinaloa, de carácter permanente, comprobándose que se ejerció de acuerdo al presupuesto de egresos, que su contabilización está respaldada con documentación comprobatoria y justificativa del gasto; asimismo, se verificó que la documentación comprobatoria correspondiente a los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, está cancelada con la leyenda de "Operado FORTAMUN", así como el cumplimiento de la normativa aplicable, la cual se integra de la siguiente manera:

Cuenta Contable		Tipo de Recurso	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
Código	Concepto				
5114	Seguridad Social	Gasto Corriente	8,179,800.77	7,739,703.89	94.62
		Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	2,825,651.23	1,254,906.41	44.41
Totales			**$11,005,452.00**	**$8,994,610.30**	**81.73%**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 25 primer párrafo fracción IV y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 2, 6 cuarto párrafo fracción I, 26 fracción I, 29 y 29-A, 81 fracciones III y IV y 109 fracción II del Código Fiscal de la Federación; 15, 38, 39 y 40-A de la Ley del Seguro Social; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracciones I, II y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 5, 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 52, 53 primer y segundo párrafo, 55 segundo párrafo, 62, 69, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

5115 Otras Prestaciones Sociales y Económicas

Resultado Núm. 53 Sin Observación

El Municipio de Angostura, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2022, ejerció recursos públicos del gasto corriente en la cuenta 5115 Otras Prestaciones Sociales y Económicas, seleccionando para su revisión un monto de $10,149,995.46, del cual se fiscalizó un importe

de $4,590,250.99, que representa el 45.22%, verificando que las afectaciones registradas en esta partida corresponden a asignaciones destinadas a cubrir otras prestaciones sociales y económicas a favor del personal, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y/o acuerdos contractuales respectivos, comprobándose que se ejerció de acuerdo al presupuesto de egresos, que su contabilización está respaldada con Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos, que reúnen los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto, así como el cumplimiento de la normativa aplicable.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 5, 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 55 segundo párrafo, 62, 69, 71, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

2000 Materiales y Suministros

El Municipio de Angostura, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2022, ejerció recursos públicos por concepto de Materiales y Suministros, seleccionando para revisión un monto de $4,671,758.42, del cual se fiscalizó un importe de $3,053,842.81, que representa el 65.37%, el cual se integra de la siguiente manera:

Cuenta Contable		Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
Código	Concepto			
5121	Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales	591,673.79	393,686.53	66.54
5122	Alimentos y Utensilios	448,862.37	226,363.88	50.43
5124	Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación	485,662.71	341,969.30	70.41
5126	Combustibles, Lubricantes y Aditivos	2,449,986.82	1,446,047.34	59.02
5127	Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos	623,257.70	595,400.71	95.53
5129	Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores	72,315.03	50,375.05	69.66
Totales		**$4,671,758.42**	**$3,053,842.81**	**65.37%**

Del análisis a las cuentas detalladas anteriormente, se obtuvieron los siguientes resultados:

5121 Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales

Resultado Núm. 54 Sin Observación

El Municipio de Angostura, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2022, ejerció recursos públicos de gasto corriente en la cuenta 5121 Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales, seleccionando para su revisión un monto de $591,673.79, del cual se fiscalizó un importe de $393,686.53, que representa el 66.54%, verificando que las

afectaciones registradas en esta partida corresponden a asignaciones destinadas a la adquisición de materiales y útiles de oficina, limpieza, impresión y reproducción, para el procesamiento en equipos y bienes informáticos; materiales estadísticos, geográficos, de apoyo informativo y didáctico para centros de enseñanza e investigación, comprobándose que se ejerció de acuerdo al presupuesto de egresos, que su contabilización está respaldada con Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos, que reúnen los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto; que las adquisiciones de materiales se efectuaron de acuerdo a los montos establecidos en el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles del Municipio de Angostura del Estado de Sinaloa, así como el cumplimiento de la normativa aplicable.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 5, 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 55 segundo párrafo, 62, 92 y 94 fracciones IV, XIV, XVI y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; 7, 12, 14 y 34 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles del Municipio de Angostura del Estado de Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”, número 007 de fecha 16 de enero de 2019 y el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles del Municipio de Angostura del Estado de Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”, número 030 de fecha 09 de marzo de 2022.

5122 Alimentos y Utensilios

Resultado Núm. 55 Sin Observación

El Municipio de Angostura, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2022, ejerció recursos públicos en la cuenta 5122 Alimentos y Utensilios, seleccionando para su revisión un monto de $448,862.37, del cual se fiscalizó un importe de $226,363.88, que representa el 50.43%, verificando que las afectaciones registradas en esta partida corresponden a asignaciones destinadas a la adquisición de productos alimenticios y utensilios necesarios para el servicio de alimentación en apoyo de las actividades de los servidores públicos, comprobándose que se ejerció de acuerdo al presupuesto de egresos, que su contabilización está respaldada con Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impreso, que reúnen los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto; asimismo, se comprobó que la documentación comprobatoria correspondiente a los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones

Territoriales del Distrito Federal está cancelada con la leyenda de "Operado FORTAMUN", así como el cumplimiento de la normativa aplicable, el cual se integra de la siguiente manera:

Cuenta Contable		Tipo de Recurso	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
Código	Concepto				
5122	Alimentos y Utensilios	Gasto Corriente	347,656.37	132,117.88	38.00
		Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	101,206.00	94,246.00	93.12
Totales			**$448,862.37**	**$226,363.88**	**50.43%**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 25 primer párrafo fracción IV y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 2, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 42 primer párrafo, 43, 44, 67 y 70 fracciones I, II y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 5, 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 53 primer y segundo párrafo, 55 segundo párrafo, 62, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV, XV, XVI, XIX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

5124 Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación

Resultado Núm. 56 Sin Observación

El Municipio de Angostura, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2022, ejerció recursos públicos del gasto corriente en la cuenta 5124 Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación, seleccionando para su revisión un monto de $485,662.71, del cual se fiscalizó un importe de $341,969.30, que representa el 70.41%, verificando que las afectaciones registradas en esta partida, corresponden a asignaciones destinadas a la adquisición de materiales y artículos utilizados en la construcción, reconstrucción, ampliación, adaptación, mejora, conservación, reparación y mantenimiento de bienes inmuebles, comprobándose que la partida se ejerció de acuerdo al presupuesto de egresos, que su contabilización está respaldada con Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos, que reúnen los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto; que las adquisiciones de materiales se efectuaron de acuerdo a los montos establecidos en el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles del Municipio de Angostura del Estado de Sinaloa, así como el cumplimiento de la normativa aplicable.

Lo anterior, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1,

4, 5, 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 55 segundo párrafo, 66, 92 y 94 fracciones IV, XIV, XVI y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; 7, 12, 14 y 34 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles del Municipio de Angostura del Estado de Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", número 007 de fecha 16 de enero de 2019 y el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles del Municipio de Angostura del Estado de Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", número 030 de fecha 09 de marzo de 2022.

5126 Combustibles, Lubricantes y Aditivos

Resultado Núm. 57 Sin Observación

El Municipio de Angostura, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2022, ejerció recursos públicos en la cuenta 5126 Combustibles, Lubricantes y Aditivos, seleccionándose para su revisión un monto de $2,449,986.82, del cual se fiscalizó un importe de $1,446,047.34, que representa el 59.02%, verificándose que las afectaciones registradas en esta partida corresponden a asignaciones destinadas a la adquisición de combustibles, lubricantes y aditivos necesarios para el funcionamiento del equipo de transporte y maquinaria propiedad del Municipio, así como de los vehículos adscritos al área de seguridad pública municipal y en comodato, comprobándose que la partida se ejerció de acuerdo al presupuesto de egresos, que su contabilización está respaldada con Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos, que reúnen los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto; asimismo, se comprobó que la documentación comprobatoria correspondiente a los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, está cancelada con la leyenda de "Operado FORTAMUN", además del cumplimiento de la normativa aplicable, la cual se integra de la siguiente manera:

Cuenta Contable		Tipo de Recurso	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
Código	Concepto				
5126	Combustibles, Lubricantes y Aditivos	Gasto Corriente	2,409,986.82	1,406,047.34	58.34
		Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	40,000.00	40,000.00	100.00
Totales			**$2,449,986.82**	**$1,446,047.34**	**59.02%**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 25 primer párrafo fracción IV y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracciones I, II y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1,

4, 5 fracción VI, 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 53 primer y segundo párrafo, 55 segundo párrafo 62, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV, XV, XVI, XIX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

5127 Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos

Resultado Núm. 58 Sin Observación

El Municipio de Angostura, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2022, ejerció recursos públicos en la cuenta 5127 Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos, seleccionando para su revisión un monto de $623,257.70, del cual se fiscalizó un importe de $595,400.71, que representa el 95.53%, verificando que las afectaciones registradas en esta partida corresponden a asignaciones destinadas a la adquisición de vestuarios y sus accesorios, blancos, artículos deportivos; así como prendas de protección personal para funcionarios, empleados y elementos de seguridad pública del Ayuntamiento de Angostura, Sinaloa, comprobándose que la partida se ejerció de acuerdo al presupuesto de egresos, que su contabilización está respaldada con Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos, que reúnen los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto; que las adquisiciones de materiales se efectuaron de acuerdo a los montos establecidos en el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles del Municipio de Angostura del Estado de Sinaloa; asimismo, se comprobó que la documentación comprobatoria correspondiente a los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, está cancelada con la leyenda de "Operado FORTAMUN"; así como el cumplimiento de la normativa aplicable, la cual se integra de la siguiente manera:

Cuenta Contable		Tipo de Recurso	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
Código	Concepto				
5127	Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos	Gasto Corriente	93,522.23	83,007.34	88.76
		Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	529,735.47	512,393.37	96.73
Totales			**$623,257.70**	**$595,400.71**	**95.53%**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 25 primer párrafo fracción IV y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracciones I, II y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 5, 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 53 primer y segundo párrafo, 55 segundo párrafo, 62, 92 y 94 fracciones IV, XIV, XVI y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal

del Estado de Sinaloa; 7, 12, 14 y 34 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles del Municipio de Angostura del Estado de Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", número 007 de fecha 16 de enero de 2019 y el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles del Municipio de Angostura del Estado de Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", número 030 de fecha 09 de marzo de 2022.

5129 Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores

Resultado Núm. 59 Sin Observación

El Municipio de Angostura, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2022, ejerció recursos públicos, en la cuenta 5129 Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores, seleccionando para su revisión un monto de $72,315.03, del cual se fiscalizó un importe de $50,375.05, que representa el 69.66%, verificando que las afectaciones registradas en esta partida corresponden a asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de refacciones, accesorios, herramientas menores y demás bienes de consumo del mismo género, necesarios para la conservación de los bienes muebles e inmuebles, comprobándose que la partida se ejerció de acuerdo al presupuesto de egresos, que su contabilización está respaldada con Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos, que reúnen los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto, que las adquisiciones de materiales se efectuaron de acuerdo a los montos establecidos en el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles del Municipio de Angostura del Estado de Sinaloa; asimismo, se comprobó que la documentación comprobatoria correspondiente a los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, está cancelada con la leyenda de "Operado FORTAMUN"; así como el cumplimiento de la normativa aplicable, la cual se integra de la siguiente manera:

Cuenta Contable		Tipo de Recurso	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
Código	Concepto				
5129	Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores	Gasto Corriente	32,394.02	11,730.04	36.21
		Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	39,921.01	38,645.01	96.80
Totales			**$72,315.03**	**$50,375.05**	**69.66%**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 25 primer párrafo fracción IV y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal 2, 16, 17, 18, 33, 42 primer párrafo, 43, 44, 67 y 70 fracciones I, II y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 5 fracción VI, 6 segundo párrafo, 53 primer y segundo párrafo, 55 segundo párrafo, 62, 92 y 94

fracciones IV, XIV, XVI y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; 7, 12, 14 y 34 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles del Municipio de Angostura del Estado de Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", número 007 de fecha 16 de enero de 2019 y el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles del Municipio de Angostura del Estado de Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", número 030 de fecha 09 de marzo de 2022.

3000 Servicios Generales

El Municipio de Angostura, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2022, ejerció recursos públicos por concepto de Servicios Generales, seleccionando para revisión un monto de $20,715,816.99, del cual se fiscalizó un importe de $16,210,425.50, que representa el 78.25%, el cual se integra de la siguiente manera:

Cuenta Contable		Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
Código	Concepto			
5131	Servicios Básicos	13,995,313.22	11,083,576.89	79.19
5132	Servicios de Arrendamiento	291,689.40	215,117.80	73.75
5133	Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos y Otros Servicios	1,495,103 27	1,015,052.43	67.89
5134	Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	284,104.74	245,541.46	86.43
5135	Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	1,273,473.32	879,583.15	69.07
5136	Servicios de Comunicación Social y Publicidad	365,796.38	231,600.00	63.31
5138	Servicios Oficiales	852,600.86	565,219.85	66.29
5139	Otros Servicios Generales	2,157,735 80	1,974,733.92	91.52
Totales		**$20,715,816.99**	**$16,210,425.50**	**78.25%**

Del análisis a las cuentas detalladas anteriormente, se obtuvieron los siguientes resultados:

5131 Servicios Básicos

Resultado Núm. 60 Sin Observación

El Municipio de Angostura, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2022, ejerció recursos públicos del gasto corriente en la cuenta 5131 Servicios Básicos, seleccionando para su revisión un monto de $13,995,313.22, del cual se fiscalizó un importe de $11,083,576.89, que representa el 79.19%, verificando que las afectaciones registradas en esta partida corresponden a asignaciones destinadas a cubrir erogaciones por concepto de servicios básicos necesarios para el funcionamiento del Municipio, comprobándose que se ejerció de acuerdo al presupuesto de egresos, que su contabilización está respaldada con Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos que reúnen los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto, que las contrataciones de servicios se efectuaron de acuerdo a los montos establecidos en el Reglamento de

Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles del Municipio de Angostura del Estado de Sinaloa, así como el cumplimiento de la normativa aplicable.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43, 44 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 5 fracción VI, 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 55 segundo párrafo, 62, 92 y 94 fracciones IV, XIV, XVI y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; 7, 12, 14 y 34 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles del Municipio de Angostura del Estado de Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", número 007 de fecha 16 de enero de 2019 y el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles del Municipio de Angostura del Estado de Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", número 030 de fecha 09 de marzo de 2022.

5132 Servicios de Arrendamiento

Resultado Núm. 61 Sin Observación

El Municipio de Angostura, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2022, ejerció recursos públicos del gasto corriente, en la cuenta 5132 Servicios de Arrendamiento, seleccionando para su revisión un monto de $291,689.40, del cual se fiscalizó un importe de $215,117.80, que representa el 73.75%, verificando que las afectaciones registradas en esta partida corresponden a asignaciones destinadas a cubrir erogaciones por concepto de arrendamiento de edificios, locales, terrenos, maquinaria y equipo, vehículos, intangibles y otros análogos, comprobándose que se ejerció de acuerdo al presupuesto de egresos, que su contabilización está respaldada con Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos que reúnen los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto, que las contrataciones de servicios se efectuaron de acuerdo a los montos establecidos en el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles del Municipio de Angostura del Estado de Sinaloa, así como el cumplimiento de la normativa aplicable.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 5, 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 55 segundo párrafo, 62, 92 y 94 fracciones IV, XIV, XVI y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59

fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; 7, 12, 14 y 34 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles del Municipio de Angostura del Estado de Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", número 007 de fecha 16 de enero de 2019 y el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles del Municipio de Angostura del Estado de Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", número 030 de fecha 09 de marzo de 2022.

5133 Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos y Otros Servicios

Resultado Núm. 62 Sin Observación

El Municipio de Angostura, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2022, ejerció recursos públicos en la cuenta 5133 Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos y Otros Servicios, seleccionando para su revisión un monto de $1,495,103.27, del cual se fiscalizó un importe de $1,015,052.43, que representa el 67.89%, verificándose que las afectaciones registradas en esta partida corresponden a asignaciones destinadas a cubrir erogaciones por contratación de personas físicas y morales para la prestación de servicios profesionales independientes, tales como informáticos, de asesoría, consultoría, estudios e investigaciones, protección y seguridad, comprobándose que se ejerció de acuerdo al presupuesto de egresos, que su contabilización está respaldada con Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos que reúnen los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto, que las contrataciones de servicios se efectuaron de acuerdo a los montos establecidos en el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles del Municipio de Angostura del Estado de Sinaloa; asimismo, se comprobó que la documentación comprobatoria correspondiente a los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, está cancelada con la leyenda de "Operado FORTAMUN", así como el cumplimiento de la normativa aplicable, la cual se integra de la siguiente manera:

Cuenta Contable		Tipo de Recurso	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
Código	Concepto				
5133	Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos y Otros Servicios	Gasto Corriente	1,182,888.23	714,319.55	60.39
		Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)	312,215.04	300,732.88	96.32
Totales			**$1,495,103.27**	**$1,015,052.43**	**67.89%**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 25 primer párrafo fracción IV y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracciones I y II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 5 fracción

VI, 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 53 primer y segundo párrafo, 55 segundo párrafo, 62, 92 y 94 fracciones IV, XIV, XVI y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; 7, 12, 14 y 34 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles del Municipio de Angostura del Estado de Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", número 007 de fecha 16 de enero de 2019 y el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles del Municipio de Angostura del Estado de Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", número 030 de fecha 09 de marzo de 2022.

5134 Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales

Resultado Núm. 63 Sin Observación

El Municipio de Angostura, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2022, ejerció recursos públicos en la cuenta 5134 Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales, seleccionando para su revisión un monto de $284,104.74, del cual se fiscalizó un importe de $245,541.46, que representa el 86.43%, verificando que las afectaciones registradas en esta partida corresponden a asignaciones destinadas a cubrir los servicios bancarios, financieros y seguros patrimoniales, comprobándose que la partida se ejerció de acuerdo al presupuesto de egresos, que su contabilización está respaldada con Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos que reúnen los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto; que las contrataciones de servicios se efectuaron de acuerdo a los montos establecidos en el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles del Municipio de Angostura del Estado de Sinaloa; asimismo, se comprobó que la documentación comprobatoria correspondiente a los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, está cancelada con la leyenda de "Operado FORTAMUN", así como el cumplimiento de la normativa aplicable, la cual se integra de la siguiente manera:

Cuenta Contable		Tipo de Recurso	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
Código	Concepto				
5134	Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	Gasto Corriente	165,243.88	126,680.60	76.66
		Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)	118,860.86	118,860.86	100.00
Totales			**$284,104.74**	**$245,541.46**	**86.43%**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 25 primer párrafo fracción IV y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracciones I, II y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1,

4, 5, 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 53 primer y segundo párrafo, 55 segundo párrafo, 62, 92 y 94 fracciones IV, XIV, XVI y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; 7, 12, 14 y 34 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles del Municipio de Angostura del Estado de Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", número 007 de fecha 16 de enero de 2019 y el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles del Municipio de Angostura del Estado de Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", número 030 de fecha 09 de marzo de 2022.

5135 Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación

Resultado Núm. 64 Sin Observación

El Municipio de Angostura, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2022, ejerció recursos públicos en la cuenta 5135 Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación, seleccionando para su revisión un monto de $1,273,473.32, del cual se fiscalizó un importe de $879,583.15, que representa el 69.07%, verificando que las afectaciones registradas en esta partida corresponden a asignaciones destinadas a cubrir erogaciones no capitalizables por contratación de servicios para la instalación, mantenimiento, reparación y conservación de toda clase de bienes muebles e inmuebles, incluyendo los deducibles de seguros; así como los servicios de lavandería, limpieza, jardinería, higiene y fumigación, comprobándose que se ejerció de acuerdo al presupuesto de egresos, que su contabilización está respaldada con Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos que reúnen los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto, que las contrataciones de servicios se efectuaron de acuerdo a los montos establecidos en el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles del Municipio de Angostura del Estado de Sinaloa; asimismo, se comprobó que la documentación comprobatoria correspondiente a los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, está cancelada con la leyenda de "Operado FORTAMUN", así como el cumplimiento de la normativa aplicable, la cual se integra de la siguiente manera:

Cuenta Contable		Tipo de Recurso	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
Código	Concepto				
5135	Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	Gasto Corriente	1,181,916.11	853,379.14	72.20
		Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	91,557.21	26,204.01	28.62
Totales			**$1,273,473.32**	**$879,583.15**	**69.07%**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 25 primer párrafo

fracción IV y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracciones I, II y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 5, 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 53 primer y segundo párrafo, 55 segundo párrafo, 62, 92 y 94 fracciones IV, XIV, XVI y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; 7, 12, 14 y 34 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles del Municipio de Angostura del Estado de Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", número 007 de fecha 16 de enero de 2019 y el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles del Municipio de Angostura del Estado de Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", número 030 de fecha 09 de marzo de 2022.

5136 Servicios de Comunicación Social y Publicidad

Resultado Núm. 65 Sin Observación

El Municipio de Angostura, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2022, ejerció recursos públicos del gasto corriente en la cuenta 5136 Servicios de Comunicación Social y Publicidad, seleccionando para su revisión un monto de $365,796.38, del cual se fiscalizó un importe de $231,600.00, que representa 63.31%, verificando que las afectaciones registradas en esta partida corresponden a asignaciones destinadas a cubrir la realización y difusión de mensajes y campañas para informar a la población sobre los programas, servicios públicos y el quehacer gubernamental en general; contratación de servicios de impresión y publicación de información; así como al montaje de espectáculos culturales y celebraciones, comprobándose que la partida se ejerció de acuerdo al presupuesto de egresos, que su contabilización está respaldada con Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos que reúnen los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto; que las contrataciones de servicios se efectuaron de acuerdo a los montos establecidos en el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles del Municipio de Angostura del Estado de Sinaloa, así como el cumplimiento de la normativa aplicable.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 23, 33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 5, 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 55 segundo párrafo, 62, 92 y 94 fracciones IV, XIV, XVI y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; 7, 12, 14 y 34 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles del Municipio de Angostura del Estado de Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial

"El Estado de Sinaloa", número 007 de fecha 16 de enero de 2019 y el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles del Municipio de Angostura del Estado de Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", número 030 de fecha 09 de marzo de 2022.

5138 Servicios Oficiales

Resultado Núm. 66 Sin Observación

El Municipio de Angostura, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2022, ejerció recursos públicos del gasto corriente en la cuenta 5138 Servicios Oficiales, seleccionando para su revisión un monto de $852,600.86, del cual se fiscalizó un importe de $565,219.85 que representa el 66.29%, verificando que las afectaciones registradas en esta partida corresponden a asignaciones destinadas a cubrir los servicios relacionados con la celebración de actos y ceremonias oficiales, así como los gastos de representación, comprobándose que se ejerció de acuerdo al presupuesto de egresos, que su contabilización está respaldada con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, que reúnen los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto; que las contrataciones de servicios se efectuaron de acuerdo a los montos establecidos en el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles del Municipio de Angostura del Estado de Sinaloa, así como el cumplimiento de la normativa aplicable.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 5, 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 55 segundo párrafo, 62, 92 y 94 fracciones IV, XIV, XVI, XX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; 7, 12, 14 y 34 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles del Municipio de Angostura del Estado de Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", número 007 de fecha 16 de enero de 2019 y el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles del Municipio de Angostura del Estado de Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", número 030 de fecha 09 de marzo de 2022.

5139 Otros Servicios Generales

Resultado Núm. 67 Sin Observación

El Municipio de Angostura, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2022, ejerció recursos públicos en la cuenta 5139 Otros Servicios Generales, seleccionando para su revisión un monto de $2,157,735.80, del cual se fiscalizó un importe de $1,974,733.92, que representa el 91.52%, verificando que las afectaciones registradas en esta partida corresponden a asignaciones destinadas a cubrir los servicios que corresponden a este capítulo, no previstos expresamente en las partidas antes descritas, comprobándose que se ejerció de acuerdo al presupuesto de egresos, que su contabilización está respaldada con Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos, que reúnen los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto, que las contrataciones de servicios se efectuaron de acuerdo a los montos establecidos en el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamiento, Servicios y Administración de Bienes Muebles del Municipio de Angostura del Estado de Sinaloa; asimismo, se comprobó que la documentación comprobatoria correspondiente a los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, está cancelada con la leyenda de "Operado FORTAMUN", así como el cumplimiento de la normativa aplicable, la cual se integra de la siguiente manera:

Cuenta Contable		Tipo de Recurso	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
Código	Concepto				
5139	Otros Servicios Generales	Gasto Corriente	2,104,635.80	1,929,521.92	91.68
		Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	53,100.00	45,212.00	85.15
Totales			**$2,157,735.80**	**$1,974,733.92**	**91.52%**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 25 primer párrafo fracción IV y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracciones I, II y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 5 fracción VI, 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 53 primer y segundo párrafo, 55 segundo párrafo, 62, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XVI, XVIII, XIX, XX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; 7, 12, 14 y 34 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles del Municipio de Angostura del Estado de Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", número 007 de fecha 16 de enero de 2019 y el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles del Municipio de Angostura del Estado de Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", número 030 de fecha 09 de marzo de 2022.

4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas

El Municipio de Angostura, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2022, ejerció recursos públicos por concepto de Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas, seleccionando para su revisión un monto de $7,618,887.70, del cual se fiscalizó un importe de $5,664,401.83, que representa el 74.35%, el cual se integra de la siguiente manera:

Cuenta Contable		Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
Código	Concepto			
5211	Asignaciones al Sector Público	4,359,910.43	3,151,927 29	72.29
5241	Ayudas Sociales a Personas	732,555.56	419,102.96	57.21
5243	Ayudas Sociales a Instituciones	2,526,421.71	2,093,371.58	82.86
Totales		**$7,618,887.70**	**$5,664,401.83**	**74.35%**

Del análisis a la cuenta detallada anteriormente, se obtuvo lo siguiente:

5211 Asignaciones al Sector Público

Resultado Núm. 68 Sin Observación

El Municipio de Angostura, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2022, ejerció recursos del gasto corriente en la cuenta 5211 Asignaciones al Sector Público, seleccionando para revisión un monto de $4,359,910.43, del cual se fiscalizó un importe de $3,151,927.29, que representa el 72.29%, verificando que las afectaciones registradas en esta partida corresponden a asignaciones destinadas a los entes públicos que forman parte del gobierno, con el objeto de financiar gastos inherentes a sus atribuciones, comprobándose que se ejerció de acuerdo al presupuesto de egresos, que su contabilización está respaldada con Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos que reúnen los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto, así como el cumplimiento de la normativa aplicable.

Lo anterior, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 5, 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 55 segundo párrafo, 62, 92 y 94 fracciones IV, XIV, XVI, XX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

5241 Ayudas Sociales a Personas

Resultado Núm. 69 Sin Observación
El Municipio de Angostura, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2022, ejerció recursos públicos del gasto corriente en la cuenta 5241 Ayudas Sociales a Personas, seleccionando para su revisión un monto de $732,555.56, del cual se fiscalizó un importe de $419,102.96, que representa 57.21%, verificando que las afectaciones registradas en esta partida corresponden a asignaciones destinadas al auxilio o ayudas especiales que no revisten carácter permanente, que se otorgan a personas u hogares para propósitos sociales, comprobándose que se ejerció de acuerdo al presupuesto de egresos, que su contabilización está respaldada con Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos que reúnen los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto, así como el cumplimiento de la normativa aplicable.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34 35, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 5, 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 55 segundo párrafo, 62, 92 y 94 fracciones IV, XIV, XVI, XX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

5243 Ayudas Sociales a Instituciones

Resultado Núm. 70 Sin Observación
El Municipio de Angostura, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2022 ejerció recursos públicos del gasto corriente, en la cuenta 5243 Ayudas Sociales a Instituciones, seleccionando para su revisión un monto de $2,526,421.71, del cual se fiscalizó un importe de $2,093,371.58, que representa el 82.86%, verificando que las afectaciones registradas en esta partida corresponden a asignaciones destinadas a brindar ayudas sociales a instituciones que no revisten carácter permanente, que se otorgan para propósitos sociales, comprobándose que se ejerció de acuerdo al presupuesto de egresos, que su contabilización está respaldada con Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos, que reúnen los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto; que las adquisiciones se efectuaron de acuerdo a los montos establecidos en el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamiento, Servicios y Administración de Bienes Muebles del Municipio de Angostura del Estado de Sinaloa, así como el cumplimiento con la normativa aplicable.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 23,

33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 5, 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 55 segundo párrafo, 62, 92 y 94 fracciones IV, XIV, XVI, XX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; 7, 12, 14 y 34 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles del Municipio de Angostura del Estado de Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", número 007 de fecha 16 de enero de 2019 y el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles del Municipio de Angostura del Estado de Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", número 030 de fecha 09 de marzo de 2022.

5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles

El Municipio de Angostura, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2022, ejerció recursos públicos por concepto de Adquisición de Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles, seleccionando para su revisión un monto de $6,073,864.29, el cual se fiscalizó al 100.00%, verificando que la partida se ejerciera de acuerdo al presupuesto de egresos, que su contabilización esté soportada con Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos, que reúnan los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa; asimismo que contaran con los resguardos correspondientes, verificándose mediante inspección física, la ubicación de los bienes de acuerdo a sus características; que las adquisiciones se hayan realizado de acuerdo a los montos establecidos en el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamiento, Servicios y Administración de Bienes Muebles del Municipio de Angostura del Estado de Sinaloa; así como verificar que la documentación comprobatoria correspondiente a los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, esté cancelada con la leyenda de "Operado FORTAMUN", así como el cumplimiento de la normativa aplicable, la cual se integra de la siguiente manera:

Cuenta Contable		Tipo de Recurso	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
Código	Concepto				
1231	Terrenos	Gasto Corriente	1,050,000.00	1,050,000.00	100.00
1241	Mobiliario y Equipo de Administración	Gasto Corriente	560,657.93	560,657.93	100.00
		Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	87,119.24	87,119.24	100.00
1242	Mobiliario y Equipo Educacional y Recreativo	Gasto Corriente	77,571.04	77,571.04	100.00
1244	Vehículos y Equipo de Transporte	Gasto Corriente	1,706,554.92	1,706,554.92	100.00
		Impuesto Predial Rústico	1,020,007.58	1,020,007.58	100.00
1246	Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	Gasto Corriente	315,163.56	315,163.56	100.00
		Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	230,790.02	230,790.02	100.00
		Impuesto Predial Rústico	1,026,000.00	1,026,000.00	100.00
Totales			**$6,073,864.29**	**$6,073,864.29**	**100.00%**

Del análisis efectuado a las cuentas detalladas con anterioridad, se obtuvieron los siguientes resultados:

Resultado Núm. 71 Sin Observación

El Municipio de Angostura, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2022, ejerció recursos públicos por concepto de Adquisición de Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles, seleccionando para revisión un monto de $5,023,864.29, el cual se fiscalizó al 100.00%, comprobándose que la partida se ejerció de acuerdo al presupuesto de egresos, que su contabilización está soportada con Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos que reúnen los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa; que las adquisiciones se realizaron de acuerdo a los montos establecidos en el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamiento, Servicios y Administración de Bienes Muebles del Municipio de Angostura del Estado de Sinaloa; comprobándose mediante inspección física, la ubicación de los bienes de acuerdo a sus características; asimismo, se verificó que la documentación comprobatoria correspondiente a los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal está cancelada con la leyenda de "Operado FORTAMUN", así como el cumplimiento de la normativa aplicable, el cual se integra de la siguiente manera:

Cuenta Contable		Tipo de Recurso	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
Código	Concepto				
1241	Mobiliario y Equipo de Administración	Gasto Corriente	560,657 93	560,657.93	100.00
		Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	87,119 24	87,119.24	100.00
1242	Mobiliario y Equipo Educacional y Recreativo	Gasto Corriente	77,571.04	77,571.04	100.00
1244	Vehículos y Equipo de Transporte	Gasto Corriente	1,706,554 92	1,706,554.92	100.00
		Impuesto Predial Rústico	1,020,007.58	1,020,007.58	100.00
1246	Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	Gasto Corriente	315,163.56	315,163.56	100.00
		Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	230,790.02	230,790.02	100.00
		Impuesto Predial Rústico	1,026,000.00	1,026,000.00	100.00
Totales			**$5,023,864.29**	**$5,023,864.29**	**100.00%**

Hechos asentados en Acta Administrativa No.003/C.P.2022 de fecha 11 de abril de 2023.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 25 primer párrafo fracción IV y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracciones I, II y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 segundo párrafo, 53 primer y segundo párrafo, 55 segundo párrafo, 62, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 35

fracción II último párrafo de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa; 28 fracción IV y 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; 7, 12, 14 y 34 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles del Municipio de Angostura del Estado de Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", número 007 de fecha 16 de enero de 2019 y el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles del Municipio de Angostura del Estado de Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", número 030 de fecha 09 de marzo de 2022.

Resultado Núm. 72 Con Observación

Al analizar la subcuenta 1231-1-000031 Terreno de 2-79-64.09 has. para ampliación de Panteón de Alhuey, Angostura, Sinaloa, la cual se ejerció con recursos del gasto corriente, se detectó póliza de diario número DD0000300 de fecha 22 de abril de 2022, en la que registran pasivo a favor del proveedor Octavio Angulo Rocha, por importe de $1,050,000.00, por concepto de compra de un terreno para ampliación de Panteón Municipal en la Sindicatura de Alhuey, con una superficie 2-79-64.09 has., anexan autorización presupuestal, orden de compra, oficio de solicitud de compra, requerimiento de compra, certificado parcelario y contrato de compra-venta; sin embargo, se observa que omiten evidencia justificativa consistente en Escritura Pública que acredite la propiedad a favor del Municipio, así como avalúo del terreno adquirido, realizado por un perito valuador certificado y croquis, derivado de una incorrecta supervisión y administración en la obtención de la documentación justificativa del bien inmueble.

Hechos asentados en Acta Administrativa No.005/C.P.2022 de fecha 26 de junio de 2023.

Este pasivo fue pagado mediante póliza EAA0000151 de fecha 22 de abril de 2022, anexan transferencia bancaria número 4801349 de fecha 22 de abril de 2022, cobrado el 22 de abril de 2022, según estado de cuenta del Banco del Bajío, S.A., número de cuenta 239687610101 de Gasto Corriente, suscrita a nombre del Municipio de Angostura, Sinaloa.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 21, 22, 33, 42 primer párrafo, 43, 44 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 5, 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 55 segundo párrafo, 62, 92 y 94 fracciones III, IV, XIV, XVI y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; 2202 del Código Civil para el Estado de Sinaloa.

AECF-MUN-0182023-2022-PO-72-03 **Pliego de Observaciones**
La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de $1,050,000.00 (un millón cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Municipal, por haber realizado pagos con recursos del Gasto Corriente, por concepto de adquisición de un terreno para ampliación de Panteón Municipal en la Sindicatura de Alhuey, con una superficie 2-79-64.09 has., sin contar con la documentación justificativa del gasto consistente en escritura pública que acredite la propiedad del bien a favor del Municipio de Angostura, Sinaloa, avalúo del terreno adquirido, realizado por un perito valuador certificado y croquis.

AECF-MUN-0182023-2022-PR-72-10 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**
La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que en el caso de que la presente acción no sea atendida en la etapa de seguimiento, la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual, en el momento procesal oportuno se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

8000 Participaciones y Aportaciones

El Municipio de Angostura, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2022, ejerció recursos públicos por concepto de Participaciones y Aportaciones, seleccionando para su revisión un monto de $3,830,328.61, del cual se fiscalizó un importe de $2,745,307.06, que representa el 71.67%, el cual se integra de la siguiente manera:

Cuenta Contable		Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
Código	Concepto			
5331	Convenios de Reasignación	3,830,328.61	2,745,307.06	71.67
Totales		**$3,830,328.61**	**$2,745,307.06**	**71.67%**

De la cuenta detallada anteriormente, se obtuvo lo siguiente:

5331 Convenios de Reasignación

Resultado Núm. 73 Sin Observación
El Municipio de Angostura, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2022, ejerció recursos públicos del gasto corriente, en la cuenta 5331 Convenios de Reasignación, seleccionando para su revisión un monto de $3,830,328.61, del cual se fiscalizó un importe de $2,745,307.06, que

representa el 71.67%, verificando que las afectaciones registradas en esta partida corresponden a asignaciones destinadas a los convenios que celebra el municipio con el propósito de reasignar la ejecución de funciones, programas o proyectos federales y, en su caso, recursos humanos y materiales, comprobándose que la partida se ejerció de acuerdo al presupuesto de egresos, que su contabilización está respaldada con Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos que reúnen los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación, así como el cumplimiento de la normativa aplicable.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43 y 67de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 5, 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 55 segundo párrafo, 62, 92 y 94 fracciones IV, XIV, XVI, XX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

13000 Fondos Federales

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal

El Municipio de Angostura, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2022, ejerció recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal; se verificó el cumplimiento a la normatividad, lineamientos y procedimientos establecidos en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal y demás ordenamientos aplicables, obteniendo lo siguiente:

Registros Contables

Resultado Núm. 74 Sin Observación
Se comprobó que el Municipio de Angostura, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2022 registró en su contabilidad las operaciones realizadas con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, en registros específicos que identifican el fondo.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 25 primer párrafo fracción III y 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 36, 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracciones I y III de la Ley

General de Contabilidad Gubernamental; numeral 3.1.2 fracción XI del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 25 de enero de 2022.

Desarrollo Institucional

Resultado Núm. 75 Sin Observación
Se comprobó que el Municipio de Angostura, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2022, no destinó recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la realización de un programa de Desarrollo Institucional.

Gastos Indirectos

Resultado Núm. 76 Sin Observación
Se comprobó que, durante el ejercicio fiscal 2022, el Municipio de Angostura, Sinaloa, no destinó recursos asignados del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, para Gastos Indirectos, para la verificación y seguimiento de las obras y acciones que se realicen, así como para la realización de estudios y la evaluación de los proyectos que cumplan con los fines específicos de dicho Fondo.

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal

El Municipio de Angostura, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2022, ejerció recursos públicos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal; se verificó el cumplimiento de la normatividad, lineamientos y procedimientos establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal y demás disposiciones jurídicas aplicables, obteniendo lo siguiente:

Registros Contables

Resultado Núm. 77 Sin Observación
Se comprobó que el Municipio de Angostura, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2022, registró en su contabilidad las operaciones realizadas con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, en registros específicos que identifican el fondo.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 25 primer párrafo fracción IV y 37 de la Ley de Coordinación

Fiscal; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42 primer párrafo, 43 y 70 fracciones I y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 5, 6 segundo párrafo, 85 fracción II primer párrafo y 94 fracciones III, IV, XIV y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.

Destino de los Recursos

Resultado Núm. 78 Sin Observación
Se comprobó que los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y sus accesorios, se destinaron dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, mantenimiento de infraestructura y que se promovió que por lo menos el 20% de los recursos del fondo se destinaron a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes, así como su coparticipación con otros fondos o programas.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 25 primer párrafo fracción IV, 37, 49 y 50 de la Ley de Coordinación Fiscal; 6 fracción IX segundo párrafo del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022; 1, 4, 5, 6 segundo párrafo y 94 fracciones III, IV, XIV y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.

Obligaciones Financieras

Resultado Núm. 79 Sin Observación
Al verificar que previamente a la contratación de deuda pública, el Municipio de Angostura, Sinaloa, haya obtenido la autorización de la legislatura local y se haya inscrito en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de las Entidades Federativas y Municipios, así como en el Registro Único de Obligaciones y Empréstitos, se comprobó que durante el ejercicio fiscal 2022 el Municipio de Angostura, Sinaloa, no contrató Deuda Pública.

Seguridad Pública

Resultado Núm. 80 Sin Observación
Se comprobó que durante el ejercicio fiscal 2022, el Municipio de Angostura, Sinaloa, no pagó plazas distintas a las autorizadas en el presupuesto de egresos con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y que las remuneraciones salariales se cubrieron de acuerdo con los tabuladores autorizados y montos estipulados en los contratos.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 25 primer párrafo fracción IV y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 2, 17, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42 primer párrafo, 43, 55 y 70 fracciones I, II y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 65 fracciones I y II de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 4, 5, 6 segundo párrafo, 94 fracciones III, IV, XIV y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.

Resultado Núm. 81 Sin Observación

Se comprobó que para el ejercicio fiscal 2022, el Municipio de Angostura, Sinaloa, dispuso de un programa de seguridad pública con el objeto de orientar sus acciones en esta materia, así como del modelo policial alineado al aprobado por el Consejo Nacional de Seguridad Pública.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 25 primer párrafo fracción IV y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 7 fracción II de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 21 fracción V y 130 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa.

Seguimiento

En relación con los informes derivados de la revisión de auditorías practicadas a la Cuenta Pública del Municipio de Angostura, Sinaloa, relativas al ejercicio fiscal 2021, así como de períodos anteriores, se determinaron diversas observaciones, de las cuales, una vez efectuada la evaluación correspondiente, quedaron algunas no solventadas, a las cuales se le dio el seguimiento al amparo de la auditoría número 018/2023 del ejercicio fiscal 2022, obteniéndose lo siguiente:

Codificación contable	Concepto	Tipo de Recurso	Universo Seleccionado	Muestra Seleccionada	% de la Muestra
1231	Terrenos (Seguimiento)	Gasto Corriente	174,166.20	174,166.20	100.00
1231	Terrenos (Seguimiento)	Impuesto Predial Rústico	400,000.00	400,000.00	100.00
Totales			**$574,166.20**	**$574,166.20**	**100.00%**

Del análisis de la cuenta a la que se le dio seguimiento, se obtuvieron los siguientes resultados:

Resultado Núm. 82 Con Observación

Antecedentes

En seguimiento a la irregularidad detectada en el resultado número 74 del informe individual de la auditoría practicada a la cuenta pública del Municipio de Angostura, Sinaloa por el ejercicio fiscal 2020, mediante el cual se determinó lo siguiente: Al analizar la subcuenta 1231

1 000012 Terreno 8,495.54 M2 Alhuey, la cual se ejerció con recursos del Gasto Corriente, se detectó póliza de diario en la cual registran pago por adquisición de un bien inmueble, se observa que no cuentan la Escritura Pública que acredite la propiedad del Municipio de Angostura, Sinaloa, derivado de una incorrecta supervisión y administración en la obtención de la documentación justificativa del bien inmueble. A continuación, se detalla:

Póliza			Documento Comprobatorio			Concepto	Póliza			Cta. Del Banco del Bajío, S.A.	Fecha de cobro según estado de cuenta
Número	Fecha	Importe	Número	Fecha	Importe		Número	Fecha	Transferencia		
DD0000096	19/11/2020	174,166.20	A309	17/11/2020	174,166.20	Lote de 4 metros de ancho por 246.18 metros de terreno rustico ejidal, ejido Alhuey	EEE00000013	19/11/2020	3575983	1112-6-000005 02422501020 101 Impuesto a la gasolina 2019	19/11/2020

Hechos asentados en Acta Administrativa No. 013/C.P.2020 de fecha 14 de julio de 2021.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 21, 22, 33, 42 primer párrafo, 43, 44 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 5, 6 segundo párrafo, 53, 55 segundo párrafo, 62, 92 y 94 fracciones III, IV, XIV, XVI y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, así como lo señalado en el acuerdo por el que se emiten los Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el registro y control de los inventarios, de los bienes muebles e inmuebles en los Entes Públicos.

Se le dará seguimiento en la próxima auditoría a realizarse, en virtud de que no se cuenta con la Escritura Pública y el Municipio está en espera de que el propietario del terreno, que se encuentra dentro del régimen ejidal, realice los trámites pertinentes para desincorporarlo de este régimen y se esté en posibilidades de escriturarlo a nombre del Municipio de Angostura, Sinaloa.

Seguimiento de la Auditoría al Ejercicio Fiscal 2021

En el resultado número 85 obtenido con base a los procedimientos de la auditoría practicada al ejercicio fiscal 2021, se constató que el Municipio de Angostura, Sinaloa, aún no cuenta con la Escritura Pública que acredite la propiedad correspondiente al lote de 4 metros de ancho por 246.18 metros de terreno rústico ejidal Ejido de Alhuey a favor del Municipio de Angostura, Sinaloa.

Seguimiento de la Auditoría al Ejercicio Fiscal 2022

Con base en los procedimientos de la auditoría practicada al ejercicio fiscal 2022, se efectuó la revisión documental, constatándose que el Municipio de Angostura, Sinaloa, aún no cuenta con la Escritura Pública que acredite la propiedad registrada en la subcuenta 1231 1 000012 Terreno 8,495.54 M2 Alhuey correspondiente al lote de 4 metros de ancho por 246.18 metros de terreno rústico ejidal Ejido de Alhuey a favor del Municipio de Angostura, Sinaloa.

Se le dará seguimiento en la próxima auditoría a realizarse, en virtud de que aún no cuenta con la Escritura Pública que acredite la propiedad registrada en la subcuenta 1231 1 000012 Terreno 8,495.54 M2 Alhuey correspondiente al lote de 4 metros de ancho por 246.18 metros de terreno rústico ejidal Ejido de Alhuey a favor del Municipio de Angostura, Sinaloa.

Resultado Núm. 83 Con Observación

Antecedentes

En seguimiento a la irregularidad detectada en el resultado número 75 del informe individual de la auditoría practicada a la cuenta pública del Municipio de Angostura, Sinaloa por el ejercicio fiscal 2020, mediante el cual se determinó lo siguiente: Al analizar la subcuenta 1231-1-581001-000909 Terreno IPR Productivo, la cual se ejerció con recursos del Impuesto Predial Rústico, se detectaron pólizas de diario en las que registran pago por adquisición de bienes inmuebles, se observa que no cuentan con las Escrituras Públicas que acrediten la propiedad del Municipio de Angostura, Sinaloa, además no debió cubrirse con recursos del Impuesto Predial Rústico, al no considerarse inversión pública en el medio rural, derivado de una incorrecta administración en el seguimiento de los objetivos de los recursos del Impuesto Predial Rústico, al omitir destinarlo al fin para el que estaba previsto de acuerdo a la normativa aplicable. A continuación, se detallan:

Póliza			Concepto	Póliza			Cta. Del Banco del Bajío, S.A.	Fecha de cobro según estado de cuenta
Número	Fecha	Importe		Número	Fecha	Transferencia		
DD0000275	10/02/2020	100,000.00	Terreno de 1,534.57 m2, ubicado en Ejido Cápomos (planta potabilizadora)	ECC0000022	14/02/2020	4010512	1112-6-000003 0239686130101 IPR 2019	14/02/2020
DD0000178	06/07/2020	300,000.00	Terreno de 02 hectáreas ubicado en la Sindicatura Colonia Agrícola México (Basurón)	ECC0000008	30/07/2020	959433	1112-6-000003 0239686130101 IPR 2019	30/07/2020
Total		$400,000.00						

Hechos asentados en Acta Administrativa No. 013/C.P.2020 de fecha 14 de julio de 2021.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 21, 22, 33, 42 primer párrafo, 43, 44 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 5, 6 segundo párrafo, 53, 55 segundo párrafo, 62, 92 y 94 fracciones III, IV, XIV, XVI y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, así como lo señalado en el acuerdo por el que se emiten los Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el registro y control de los inventarios, de los bienes muebles e inmuebles en los Entes Públicos.

Dentro del plazo establecido para emitir respuestas, conforme a lo dispuesto en los artículos 84 y 85 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de Angostura, Sinaloa, dio respuesta en lo relativo a que no debió de cubrirse con recursos del Impuesto Predial Rústico, se analizaron los argumentos con el cual acredita que la inversión pública fue realizada en el medio rural, la cual beneficia a los habitantes de las poblaciones, solventando parcialmente la observación.

Se le dará seguimiento en la próxima auditoría a realizarse, en virtud de que no se cuenta con las Escrituras Públicas y el Municipio está en espera de que los propietarios de los terrenos que se encuentran dentro del régimen ejidal realicen los trámites pertinentes para desincorporarlos de este régimen y se esté en posibilidades de escriturarlos a nombre del Municipio de Angostura, Sinaloa.

Seguimiento de la Auditoría al Ejercicio Fiscal 2021

En el resultado número 86 obtenido con base a los procedimientos de la auditoría practicada al ejercicio fiscal 2021, se constató que el Municipio de Angostura, Sinaloa, aún no cuenta con las Escrituras Públicas de los terrenos que acrediten la propiedad a favor del Municipio de Angostura, Sinaloa.

Seguimiento de la Auditoría al Ejercicio Fiscal 2022

Con base en los procedimientos de la auditoría practicada al ejercicio fiscal 2022, se efectuó la revisión documental, constatándose que el Municipio de Angostura, Sinaloa, aún no cuenta con la Escritura Pública que acredite la propiedad registrada en la subcuenta la subcuenta 1231-1-581001-000909 Terreno IPR Productivo correspondiente al lote de Terreno de 1,534.57 m2, ubicado en Ejido Cápomos (planta potabilizadora) y Terreno de 02 hectáreas ubicado en la Sindicatura Colonia Agrícola México (Basurón) a favor del Municipio de Angostura, Sinaloa.

Se le dará seguimiento en la próxima auditoría a realizarse, en virtud de que aún no se cuenta con las Escrituras Públicas de los terrenos que acrediten la propiedad a favor del Municipio de Angostura, Sinaloa.

VII.- Resultados de la Revisión a la Obra Pública

6000 Inversión Pública

El Municipio de Angostura, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2022, ejerció recursos públicos por concepto de Obra Pública, del cual se seleccionó para su revisión un importe de $54,077,702.54 y se fiscalizó un importe de $31,259,506.70, que representa aproximadamente el 57.80%, mismo que se integra de la siguiente manera:

Concepto	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
Impuesto Predial Rústico.	27,645,927.77	11,032,660.59	39.91
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.	16,026,448.77	10,721,291.99	66.90
Obra Pública Directa.	7,172,928.78	6,273,156.90	87.46
Ramo 23 Programa de Regularización de Vehículos Usados de Procedencia Extranjera.	3,232,397.22	3,232,397.22	100.00
Totales	**$54,077,702.54**	**$31,259,506.70**	**57.80%**

De los conceptos anteriormente señalados, se obtuvieron los siguientes resultados:

Estudio y Evaluación del Control Interno de Obra Pública

Resultado Núm. 84 Con Observación

Con la evaluación del cuestionario de Control Interno aplicado al titular de la Dirección General de Obras y Servicios Públicos del Municipio de Angostura, Sinaloa, y derivado de los resultados obtenidos mediante la aplicación de los procedimientos y actividades de auditoría a la Obra Pública que realizó el Municipio de Angostura, Sinaloa, con el propósito de verificar la existencia de controles internos suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que pueden afectar el debido ejercicio de los recursos asignados para la realización de las obras, se obtuvieron resultados que arrojaron fortalezas y debilidades en la aplicación de los recursos, entre las que destacan las siguientes:

Planeación

Fortalezas:

1. Cuenta con el Plan Municipal de Desarrollo 2022-2024.

Debilidades:

1. No se instrumentaron las medidas necesarias que aseguren la mayor eficacia en la aplicación del gasto, ya que en relación a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, el Municipio de Angostura, Sinaloa, no realizó las erogaciones y pagos procedentes de conformidad con los compromisos devengados en el ejercicio fiscal 2022.

Programación

Fortalezas:

1. El Programa Operativo Anual 2022 proporcionado, indica el origen del recurso, la población beneficiada, la modalidad de ejecución y la estructura financiera para la realización de las obras, asimismo, indica el lugar de destino de la inversión identificando la localidad.

Debilidades:

1. El Programa Operativo Anual 2022 proporcionado, no se encuentra autorizado por el Cabildo Municipal del H. Ayuntamiento de Angostura, Sinaloa.
2. El Programa Operativo Anual 2022 proporcionado, no establece su vinculación específica con los objetivos, prioridades y políticas señaladas en los planes y programas institucionales de desarrollo, las acciones que se han de realizar y los resultados que se han de obtener, así como las acciones necesarias para que las obras públicas iniciadas se concluyan y operen convenientemente, como tampoco la terminación de obras en proceso, las obras inconclusas y las complementarias que sean indispensables para el buen funcionamiento de las obras públicas existentes.

Presupuestación

Fortalezas:

1. Se elaboraron los presupuestos base de cada una de las obras públicas que integraron la muestra de auditoría.

Contratación

Fortalezas:

1. Se asegura que cada contratista que haya sido adjudicado con un contrato, presente una garantía por el 10% del importe del mismo, en relación con las obras que integraron la muestra de auditoría.

Debilidades:

1. El Municipio de Angostura, Sinaloa, le dio preferencia al procedimiento de adjudicación directa y no aplicó la regla general de licitación pública, ya que el 95.18% de los contratos celebrados en el ejercicio fiscal 2022 los asignó directamente, es decir, 79 contratos de los 83 otorgados bajo la citada modalidad.

Ejecución
Debilidades:
1. No cuentan con los mecanismos de control, resguardo y seguimiento para llevar a cabo la debida integración de la documentación que se genera con la realización de las obras públicas.
2. No se cuenta con mecanismos de control adecuados para que las obras públicas iniciadas se concluyan y operen convenientemente.
3. No cuenta con mecanismos de control que garanticen que las obras operen de forma eficiente y segura de conformidad con la normatividad en materia de protección al medio ambiente y recursos naturales.

Comité de Obras Públicas y Testigos Sociales
Fortalezas:
1. Se cuenta con un Comité de Obras Públicas que participa en las asignaciones de obra.
2. Se cuenta con un Padrón de Testigos Sociales, que lo integran 2 (dos) personas.

Debilidades:
1. El Comité de Obras Públicas no se encuentra debidamente integrado, ya que aún no forman parte del mismo, los tres ciudadanos representantes de las asociaciones civiles, organizaciones empresariales, colegios e instituciones académicas, entre otros.
2. No se cuenta con un Manual de Funcionamiento para el Comité de Obras Públicas, que rijan las funciones y actividades que les confiere la legislación aplicable.

Compra Net-Sinaloa y Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa"
Fortalezas:
1. El Municipio de Angostura, Sinaloa, difundió en el Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental -Compra Net-Sinaloa-, 4 publicaciones que corresponden a procedimientos de Licitación Pública.

Debilidades:
1. El Municipio de Angostura, Sinaloa, no difunde en el Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental -Compra Net-Sinaloa- el Programa Anual de Obra Pública del ejercicio fiscal 2022.
2. El Municipio Angostura, Sinaloa, no tiene publicado en el Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental -Compra Net-Sinaloa-, la relación de personas inscritas en el Padrón de Contratistas.
3. El Municipio de Angostura, Sinaloa, no tiene publicado en el Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental -Compra Net-Sinaloa, los presupuestos de las obras que integraron la muestra de auditoría, así como tampoco las estimaciones de trabajos ejecutados.

4. El Municipio Angostura, Sinaloa, no tiene publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”, el registro de Testigos Sociales.
5. El Municipio Angostura, Sinaloa, no tiene publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”, la lista de miembros propietarios y suplentes que integran el Comité de Obra Pública.

En opinión de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de Angostura, Sinaloa, cuenta con medidas de control interno; sin embargo, presenta debilidades en algunos de sus procesos, por lo cual es necesario la implementación de acciones y mecanismos de mejora que eficiente el desarrollo de los mismos.

AECF-MUN-0182023-2022-RE-84-02 **Recomendación**
Para que el Municipio de Angostura, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se atiendan las debilidades detectadas, a fin de reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, que garanticen el cumplimiento de los objetivos, la normatividad y la transparencia en su gestión mediante un sistema de control interno integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua.

Eficacia

Resultado Núm. 85 Con Observación
Al verificar que se haya dado cumplimiento a la propuesta programática de inversión autorizada en Obra Pública para el ejercicio fiscal 2022 de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, en relación con las aplicaciones presupuestales y contables registradas en la Cuenta Pública del Municipio de Angostura, Sinaloa, evaluamos la eficacia mediante la obtención de los indicadores siguientes:

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal

Mediante las actas de la Primera y Segunda sesión del Subcomité de Desarrollo Social Municipal, de fechas 01 de abril de 2022 y 07 de julio de 2022, respectivamente, se aprobó la propuesta de inversión del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para el Municipio de Angostura, Sinaloa, del ejercicio fiscal 2022, por un importe de $16,032,711.00, para la realización de 14 obras, correspondiente a los rubros Agua Potable, Drenaje, Infraestructura Básica Educativa, Alumbrado Público, Urbanización y Mejoramiento de Vivienda; asimismo, de la información proporcionada por el área de contabilidad plasmada en la Cuenta Pública, se verificó que al 31 de diciembre de 2022, el Municipio de Angostura, Sinaloa, ejerció directamente un

importe total de $16,026,448.77 en 14 obras, de lo anterior se tienen los indicadores siguientes:

Monto Presupuestado para Obra	Monto Ejercido	Número de Obras Registradas en Cuenta Pública al 31 de diciembre de 2022
$16,032,711.00	$16,026,448.77	14

Eficacia en el Cumplimiento del Programa de Inversión y en el del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal			
Nivel de Gasto al 31 de diciembre de 2022	**Pesos**		**Obras**
Monto total ejercido del del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, para el ejercicio fiscal 2022.	Numerador	16,026,448.77	14
Monto presupuestado del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, para el ejercicio fiscal 2022.	Denominador	16,032,711.00	14
	Indicador	**99.96%**	**100.00%**

Cabe precisar, que el Municipio de Angostura, Sinaloa, al 31 de diciembre de 2022, obtuvo rendimientos financieros en la cuenta bancaria del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, por un importe de $149,702.93; sin embargo, se observa que también mantuvo un saldo por un importe de $6,655,197.66, los cuales aún y cuando fueron devengados, dichos recursos económicos no fueron erogados en el ejercicio fiscal 2022 por los conceptos de obra y demás conceptos aplicables; por lo que de conformidad con los recursos asignados por un importe de $16,032,711.00 se originó una acumulación de saldo disponible equivalente al 41.51%.

Derivado de lo anterior, se observa que el Municipio de Angostura, Sinaloa, no dio cumplimiento a la propuesta autorizada de inversión de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, ya que no fue eficaz en la aplicación del gasto, debido a que no se realizaron las erogaciones y pagos procedentes de conformidad con los compromisos devengados en el ejercicio fiscal 2022.

AECF-MUN-0182023-2022-RE-85-03 **Recomendación**
Para que el Municipio de Angostura, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se implementen las medidas que aseguren la eficacia en la aplicación del gasto, con el fin de lograr en el ejercicio fiscal correspondiente los objetivos y metas establecidas en sus planes y programas de desarrollo institucionales, de conformidad con las leyes y demás disposiciones normativas aplicables.

Asignación de Contratos de Obras Públicas

Resultado Núm. 86 Con Observación

Con base en la relación de obras contratadas que fue proporcionada en la auditoría, se evaluaron los procedimientos que el Municipio de Angostura, Sinaloa, utilizó para asignar los contratos de las obras que programó en el ejercicio fiscal 2022, con el fin de verificar si dichos contratos se adjudicaron por regla general a través del procedimiento de licitación pública y se hayan distribuido equitativamente entre los contratistas que integran su Padrón, obteniéndose los resultados siguientes:

Adjudicación directa

El 95.18% del total de contratos otorgados en el ejercicio fiscal 2022, se adjudicaron directamente, los cuales se asignaron al 58.82% del total de los contratistas inscritos en el Padrón, lo anterior resulta de los siguientes indicadores:

Obras Contratadas por Adjudicación Directa

Evaluación de obras contratadas por adjudicación directa respecto al total de contratos otorgados		
Número contratos otorgados por adjudicación directa en el ejercicio fiscal 2022.	Numerador	79
Total de contratos otorgados durante el ejercicio fiscal 2022.	Denominador	83
	Indicador (%)	**95.18%**

Evaluación de contratistas a los que se les otorgó contrato por adjudicación directa respecto al total de inscritos en el Padrón		
Número de contratistas que se les otorgaron contratos por adjudicación directa en el ejercicio fiscal 2022.	Numerador	20
Total de contratistas inscritos en el Padrón.	Denominador	34
	Indicador (%)	**58.82%**

Invitación a cuando menos tres personas

El Municipio de Angostura, Sinaloa, no realizó contrataciones de obras públicas en el ejercicio fiscal 2022, bajo el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas.

Licitación pública

El 4.82% del total de contratos otorgados en el ejercicio fiscal 2022, se adjudicaron por licitación pública, las cuales se asignaron al 8.82% del total de contratistas inscritos en el Padrón, lo anterior resulta de los siguientes indicadores:

Obras contratadas por Licitación Pública

Evaluación de obras contratadas por licitación pública respecto al total de contratos otorgados		
Número de contratos otorgados por licitación pública en el ejercicio fiscal 2022.	Numerador	4
Total de contratos otorgados durante el ejercicio fiscal 2022.	Denominador	83
	Indicador %	**4.82%**

Evaluación de contratistas a los que se les otorgó contrato por licitación pública respecto al total de inscritos en el Padrón		
Número de contratistas que se les otorgaron contratos por licitación pública en el ejercicio fiscal 2022.	Numerador	3
Total de contratistas inscritos en el Padrón.	Denominador	34
	Indicador %	**8.82%**

Derivado de lo anterior, se observa que el Municipio de Angostura, Sinaloa, le dio preferencia al procedimiento de adjudicación directa y no aplicó la regla general de licitación pública, ya que el 95.18% de los contratos celebrados en el ejercicio fiscal 2022 los asignó directamente, es decir, 79 contratos de los 83 otorgados bajo la citada modalidad.

AECF-MUN-0182023-2022-RE-86-04 **Recomendación**
Para que el Municipio de Angostura, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se implementen los mecanismos correspondientes, que permitan que las obras programadas en el ejercicio fiscal se adjudiquen por licitación pública como regla general, a fin de cumplir con los principios de transparencia y honradez que establecen las leyes en la materia, asimismo, se genere un proceso abierto de libre competencia y concurrencia.

Resultado Núm. 87 Con Observación
Se verificó la información publicada por el Municipio de Angostura, Sinaloa, en el Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental -Compra Net-Sinaloa- y en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" de las obras que integraron la muestra de auditoría, observándose que no difunden la siguiente documentación:

No.	Modalidad	Contrato	Nombre de la Obra	Compra Net-Sinaloa
1	Adjudicación Directa	ANG-IPR-2021-047	Construcción de parque recreativo en la comunidad del cerro de Los Sánchez (El Hollejo), Municipio de Angostura, Estado de Sinaloa.	1) Presupuesto de la obra. 2) Estimaciones.
2	Adjudicación Directa	ANG-IPR-2021-048	Sustitución, adecuación y colocación de luminarias tipo LED, en la comunidad Colonia Agrícola Independencia (Chinitos), Municipio de Angostura, Estado de Sinaloa.	1) Presupuesto de la obra. 2) Estimaciones.
3	Adjudicación Directa	ANG-IPR-2021-049	Rehabilitación de puente vehicular, en la comunidad de Batury, Municipio de Angostura, Estado de Sinaloa.	1) Presupuesto de la obra. 2) Estimaciones.
4	Adjudicación Directa	ANG-IPR-2022-003	Sustitución, adecuación y colocación de luminarias tipo LED, en la comunidad Colonia Agrícola México (Palmitas), Municipio de Angostura, Estado de Sinaloa.	1) Presupuesto de la obra. 2) Estimaciones.
5	Adjudicación Directa	ANG-IPR-2022-004	Construcción de parque recreativo en la comunidad de El Llano, Municipio de Angostura, Estado de Sinaloa.	1) Presupuesto de la obra. 2) Estimaciones.
6	Adjudicación Directa	ANG-IPR-2022-009	Ampliación de alumbrado público sector carretera a La Reforma, en la comunidad La Agustina Ramírez, Angostura, Sinaloa.	1) Presupuesto de la obra. 2) Estimaciones.
7	Adjudicación Directa	ANG-IPR-2022-008	Construcción de techumbre metálica, en la cancha de la comunidad del Ejido 18 de diciembre, Angostura, Estado de Sinaloa.	1) Presupuesto de la obra. 2) Estimaciones.
8	Adjudicación Directa	ANG-IPR-2022-009	Construcción de techumbre metálica segunda etapa en la cancha de la comunidad del Cerro Segundo, Angostura, Estado de Sinaloa.	1) Presupuesto de la obra. 2) Estimaciones.
9	Adjudicación Directa	ANG-IPR-2022-010	Construcción de barda en escuela primaria Lic. Benito Juárez en la comunidad del Damaso Cárdenas, Angostura, Estado de Sinaloa.	1) Presupuesto de la obra. 2) Estimaciones.
10	Adjudicación Directa	ANG-IPR-2022-013	Construcción de parque recreativo en la comunidad de Ignacio Allende, Municipio de Angostura, Estado de Sinaloa.	1) Presupuesto de la obra. 2) Estimaciones.
11	Adjudicación Directa	ANG-IPR-2022-014	Ampliación de alumbrado público en el acceso de la comunidad de Costa Azul, Angostura, Sinaloa.	1) Presupuesto de la obra. 2) Estimaciones.
12	Adjudicación Directa	ANG-IPR-2022-020	Sustitución, adecuación y colocación de luminarias tipo LED, en la comunidad de La Reforma, Angostura, Estado de Sinaloa.	1) Presupuesto de la obra. 2) Estimaciones.

No.	Modalidad	Contrato	Nombre de la Obra	Compra Net-Sinaloa
13	Adjudicación Directa	ANG-IPR-2022-021	Motoconformado de calles en la comunidad de La Reforma, Municipio de Angostura, Estado de Sinaloa.	1) Presupuesto de la obra. 2) Estimaciones.
14	Licitación Pública	ANG-DM-OPGE-2022-001	Alejamiento y construcción de cárcamo de rebombeo y línea emisor de tubería de drenaje sanitario, en Angostura, Sinaloa.	1) Estimaciones. 2) Testimonio de Testigo Social.
15	Adjudicación Directa	ANG-FISMDF-2022-001	Rehabilitación de alumbrado público sustitución, adecuación y colocación de luminarias tipo LED, en Angostura (cabecera municipal), Estado de Sinaloa.	1) Presupuesto de la obra. 2) Estimaciones.
16	Adjudicación Directa	ANG-FISMDF-2022-002	Construcción de techumbre metálica en escuela primaria Josefa Ortiz de Domínguez, en Angostura (cabecera municipal), Estado de Sinaloa.	1) Presupuesto de la obra. 2) Estimaciones.
17	Adjudicación Directa	ANG-FISMDF-2022-003	Construcción de servicios sanitarios en plaza cívica municipal en la cabecera del Municipio de Angostura, Estado de Sinaloa.	1) Presupuesto de la obra. 2) Estimaciones.
18	Adjudicación Directa	ANG-FISMDF-2022-006	Construcción de aula en telebachillerato en la comunidad de San Antonio, Angostura, Estado de Sinaloa.	1) Presupuesto de la obra. 2) Estimaciones.
19	Adjudicación Directa	ANG-FISMDF-2022-007	Rehabilitación de drenaje sanitario, en la comunidad del Protomártir, Angostura, Estado de Sinaloa.	1) Presupuesto de la obra. 2) Estimaciones.
20	Adjudicación Directa	ANG-FISMDF-2022-008	Construcción de drenaje pluvial en la cabecera municipal, del Municipio de Angostura del Estado de Sinaloa.	1) Presupuesto de la obra. 2) Estimaciones.
21	Adjudicación Directa	ANG-FISMDF-2022-009	Construcción de 10 cuartos adicionales para mejoramiento de vivienda (1 etapa), en La Reforma, Angostura, Estado de Sinaloa.	1) Presupuesto de la obra. 2) Estimaciones.
22	Licitación Pública	ANG-FISMDF-OPGE-2022-001	Pavimentación de calle Miguel Hidalgo (de calle Patricio McConegly a calle Javier Mina), en Angostura, cabecera municipal, Estado de Sinaloa.	1) Estimaciones. 2) Testimonio de Testigo Social.

Además, no difunden:

Compra Net-Sinaloa	Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa"
1) Programa Anual de Obras Públicas del ejercicio fiscal 2022. 2) Padrón de contratistas. 3) Registros de Testigos Sociales.	1) Registros de Testigos Sociales. 2) Lista de miembros propietarios y suplentes que integran el Comité de Obra Pública.

Portales Web verificados: https://compranet.sinaloa.gob.mx/h-ayuntamiento-de-angostura y https://strc.transparenciasinaloa.gob.mx/poes/

Hechos que se hicieron constar en el Acta Administrativa número 004OP/C.P. 2022 de fecha de 22 de junio de 2023, levantada con motivo de la revisión de las obras que integraron la muestra de auditoría.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 3 fracciones XIII y XVIII, 5, 9 primer párrafo y 37 fracciones I, II y V de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV, XV y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 4 fracciones VII y X, 27 primer párrafo, 32, 40 fracción I, 79 primer párrafo y 98 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 23 segundo párrafo y 50 segundo y tercer párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 95 fracciones III y XLV, 98 fracciones II y VII y 99 fracciones I, VII, XXIV, XXVI y XXXVIII del Reglamento Interno de la

Administración Pública del Municipio de Angostura, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", número 112 de fecha 13 de septiembre de 2019.

AECF-MUN-0182023-2022-PR-87-11 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**
La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que en el caso de que la presente acción no sea atendida en la etapa de seguimiento, la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual, en el momento procesal oportuno se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Planeación, Programación y Presupuestación de la Obra Pública

Resultado Núm. 88 Con Observación
Se verificaron las etapas que integran la Planeación, Programación y Presupuestación de la Obra Pública, observándose, que el Programa Operativo Anual 2022 proporcionado en la auditoría, no se encuentra autorizado por el Cabildo Municipal del H. Ayuntamiento de Angostura, Sinaloa.

Además, tampoco se encuentra debidamente elaborado de conformidad con la normatividad aplicable, ya que no considera lo siguiente:

1) Su vinculación específica con los objetivos, prioridades y políticas señaladas en los planes y programas institucionales de desarrollo.
2) Las acciones que se han de realizar y los resultados que se han de obtener.
3) Las acciones necesarias para que las obras públicas iniciadas se concluyan y operen convenientemente.
4) La terminación de obras en proceso, las obras inconclusas y las complementarias que sean indispensables para el buen funcionamiento de las obras públicas existentes.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 21, 26, 27 y 32 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 2 y 9 primer párrafo de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo y 94 fracciones VII, XIV, XV y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 29 fracciones I, II, VI y XVI de Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; 11 segundo párrafo fracciones I, III y IV, 16 fracciones I, II y III, 18, 20, 21 y 33 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del

Estado de Sinaloa; 8, 9, 11 fracciones I, IV, V y VI, 12, 13, 14 y 15 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 95 fracciones XXV, XXX, XXXI, XLI y XLV y 99 fracciones VIII, XIII, XVI, XX, XXV, XXVII, XXXI, XXXIV, XXXV, XXXVI y XXXVIII del Reglamento Interno de la Administración Pública del Municipio de Angostura, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", número 112 de fecha 13 de septiembre de 2019.

AECF-MUN-0182023-2022-PR-88-12 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**
La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que en el caso de que la presente acción no sea atendida en la etapa de seguimiento, la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual, en el momento procesal oportuno se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Impuesto Predial Rústico

El Municipio de Angostura, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2022, ejerció recursos públicos por concepto del Impuesto Predial Rústico, seleccionando para revisión un importe de $27,645,927.77, del cual se fiscalizó un importe de $11,032,660.59, que representa el 39.91%, verificándose que se ejercieran de acuerdo al Presupuesto de Egresos, que su contabilización estuviera respaldada con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reuniera los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación, así como el apego a lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones que rigen en la materia, de las obras que se señalan a continuación:

No.	Autorización de la Inversión	Modalidad	Contrato	Nombre de la Obra	Importe Autorizado	Importe Contratado más Convenio	Importe Ejercido
1	Oficio número TE/2022/01/05/ INT de fecha 02 de enero de 2022	Adjudicación Directa	ANG-IPR-2021-047	Construcción de parque recreativo en la comunidad del cerro de Los Sánchez (El Hollejo), Municipio de Angostura, Estado de Sinaloa.	486,345.39	486,345.39	486,345.39
2	Oficio número TE/2022/02/20 INT de fecha 22 de febrero de 2022	Adjudicación Directa	ANG-IPR-2021-048	Sustitución, adecuación y colocación de luminarias tipo LED, en la comunidad Colonia Agrícola Independencia (Chinitos), Municipio de Angostura, Estado de Sinaloa.	478,509.20	478,509.20	478,509.20
3	Oficio número TE/2022/04/62 INT de fecha 30 de abril de 2022	Adjudicación Directa	ANG-IPR-2021-049	Rehabilitación de puente vehicular, en la comunidad de Batury, Municipio de Angostura, Estado de Sinaloa.	598,766.17	598,766.17	598,766.17
4	Oficio número TE/2022/05/22	Adjudicación Directa	ANG-IPR-2022-003	Sustitución, adecuación y colocación de luminarias tipo LED, en la comunidad	845,629.50	845,629.50	845,629.50

No.	Autorización de la Inversión	Modalidad	Contrato	Nombre de la Obra	Importe Autorizado	Importe Contratado más Convenio	Importe Ejercido
	INT de fecha 15 de mayo de 2022			Colonia Agrícola México (Palmitas), Municipio de Angostura, Estado de Sinaloa.			
5	Oficio número TE/2022/05/24 INT de fecha 16 de mayo de 2022	Adjudicación Directa	ANG-IPR-2022-004	Construcción de parque recreativo en la comunidad de El Llano, Municipio de Angostura, Estado de Sinaloa.	521,453.98	521,453.98	521,453.96
6	Oficio número TE/2022/06/40 INT de fecha 20 de junio de 2022	Adjudicación Directa	ANG-IPR-2022-007	Ampliación de alumbrado público sector carretera a La Reforma, en la comunidad La Agustina Ramírez, Angostura, Sinaloa.	1,123,691.23	1,123,691.23	1,123,691.23
7	Oficio número TE/2022/07/03 INT de fecha 01 de julio de 2022	Adjudicación Directa	ANG-IPR-2022-008	Construcción de techumbre metálica, en la cancha de la comunidad del Ejido 18 de Diciembre, Angostura, Estado de Sinaloa.	1,673,989.46	1,673,989.46	1,653,454.54
8	Oficio número TE/2022/07/05 INT de fecha 01 de julio de 2022	Adjudicación Directa	ANG-IPR-2022-009	Construcción de techumbre metálica segunda etapa en la cancha de la comunidad del Cerro Segundo, Angostura, Estado de Sinaloa.	833,625.82	833,625.82	833,625.83
9	Oficio número TE/2022/07/06 INT de fecha 01 de julio de 2022	Adjudicación Directa	ANG-IPR-2022-010	Construcción de barda en escuela primaria Lic. Benito Juárez en la comunidad del Damaso Cárdenas, Angostura, Estado de Sinaloa.	824,374.00	824,374.00	824,374.00
10	Oficio número TE/2022/07/23 INT de fecha 15 de julio de 2022	Adjudicación Directa	ANG-IPR-2022-013	Construcción de parque recreativo en la comunidad de Ignacio Allende, Municipio de Angostura, Estado de Sinaloa.	1,099,644.56	1,099,644.56	1,099,644.56
11	Oficio número TE/2022/07/18 INT de fecha 10 de julio de 2022	Adjudicación Directa	ANG-IPR-2022-014	Ampliación de alumbrado público en el acceso de la comunidad de Costa Azul, Angostura, Sinaloa.	1,425,027.25	1,425,027.25	1,425,027.25
12	Oficio número TE/2022/07/43/ INT de fecha 30 de julio de 2022	Adjudicación Directa	ANG-IPR-2022-020	Sustitución, adecuación y colocación de luminarias tipo LED, en la comunidad de La Reforma, Angostura, Estado de Sinaloa.	633,958.56	633,958.56	633,958.56
13	Oficio número TE/2022/07/27 INT de fecha 15 de julio de 2022	Adjudicación Directa	ANG-IPR-2022-021	Motoconformado de calles en la comunidad de La Reforma, Municipio de Angostura, Estado de Sinaloa.	508,180.40	508,180.40	508,180.40
Total							**$11,032,660.59**

Resultado Núm. 89 Sin Observación

Con la revisión física y documental de la obra número 1.- Construcción de parque recreativo en la comunidad del cerro de Los Sánchez (El Hollejo), Municipio de Angostura, Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número ANG-IPR-2021-047, por un importe de $486,345.39 que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:

Etapa de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra autorizada con cargo a los recursos del Impuesto Predial Rústico, mediante oficio número TE/2022/01/05/ INT de fecha 02 de enero de 2022, emitido por el Tesorero Municipal de Angostura, Sinaloa, por un importe de $486,345.39.
	Se constató que la obra se encuentra autorizada mediante el Acta número 06-NA/2021 Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 08 de diciembre de 2021, por un importe de $486,345.39.
	Se constató que la obra se encuentra ejecutada en el medio rural.

Etapa de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Adjudicación de contratos de la obra pública.	Se constató que la obra se adjudicó mediante el procedimiento de adjudicación directa, e integra el oficio de adjudicación con fecha de 10 de diciembre de 2021.
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número ANG-IPR-2021-047, celebrado entre el Municipio de Angostura, Sinaloa, y el contratista por un importe de $1,094,377.81 con fecha 13 de enero de 2022, de los cuales le corresponde a esta obra un importe de $486,345.39, el cual establece como período de ejecución del 17 de enero al 14 de marzo de 2022.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 2296279-0000 para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato, expedida en fecha 13 de enero de 2022, a favor del Municipio de Angostura, Sinaloa.
Ejecución de la obra pública.	Se constató mediante inspección física de la obra que los volúmenes en cada concepto de obra seleccionado corresponden a lo ejecutado y detallado en la estimación número 03 finiquito.
	Se constató que la obra se encuentra concluida y operando.
Pagos realizados de la obra pública.	Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentren amparados con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reúna los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
Entrega-recepción de la obra pública.	Se constató la existencia del acta de entrega-recepción de la obra entre el Municipio de Angostura, Sinaloa, y el contratista, con fecha 16 de marzo de 2022.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 35 fracción II último párrafo de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa; 1 tercer y cuarto párrafo, 4, 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 53 primer y segundo párrafo, 55, 60 tercer párrafo fracción I, 62, 67 segundo párrafo, 92, 93 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV, XVI, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; verificando el cumplimiento de las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y su Reglamento.

Resultado Núm. 90 Sin Observación

Con la revisión física y documental de la obra número 2.- Sustitución, adecuación y colocación de luminarias tipo LED, en la comunidad Colonia Agrícola Independencia (Chinitos), Municipio de Angostura, Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número ANG-IPR-2021-048, por un importe de $478,509.20 que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:

Etapa de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra autorizada con cargo a los recursos del Impuesto Predial Rústico, mediante oficio número TE/2022/02/20 INT de fecha 22 de febrero de 2022, emitido por el Tesorero Municipal de Angostura, Sinaloa, por un importe de $478,509.20.
	Se constató que la obra se encuentra autorizada mediante el Acta número 08/2022 de la Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 23 de febrero de 2022, por un importe de $478,510.00.
	Se constató que la obra se encuentra ejecutada en el medio rural.
Adjudicación de contratos de la obra pública.	Se constató que la obra se adjudicó mediante el procedimiento de adjudicación directa, e integra el oficio de adjudicación de fecha de 25 de febrero de 2022.

Etapa de la Obra Pública	Descripción del Resultado
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número ANG-IPR-2021-048, celebrado entre el Municipio de Angostura, Sinaloa, y el contratista por un importe de $478,509.20 con fecha 02 de marzo de 2022, el cual establece como período de ejecución 07 de marzo al 23 de marzo de 2022.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 3510-02488-7 para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato, expedida en fecha 02 de marzo de 2022, a favor del Municipio de Angostura y/o Tesorería Municipal.
Ejecución de la obra pública.	Se constató mediante inspección física de la obra que los volúmenes en cada concepto de obra seleccionado corresponden a lo ejecutado y detallado en la estimación número 01 uno finiquito.
	Se constató que la obra se encuentra concluida y operando.
Pagos realizados de la obra pública.	Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentren amparados con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reúna los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
Entrega-recepción de la obra pública.	Se constató la existencia del acta de entrega-recepción de la obra entre el Municipio de Angostura, Sinaloa, y el contratista, con fecha 23 de marzo de 2022.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 35 fracción II último párrafo de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa; 1 tercer y cuarto párrafo, 4, 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 53 primer y segundo párrafo, 55, 60 tercer párrafo fracción I, 62, 67 segundo párrafo, 92, 93 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV, XVI, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; verificando el cumplimiento de las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y su Reglamento.

Resultado Núm. 91 Sin Observación

Con la revisión física y documental de la obra número 3.- Rehabilitación de puente vehicular, en la comunidad de Batury, Municipio de Angostura, Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número ANG-IPR-2021-049, por un importe de $598,766.17, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:

Etapa de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra autorizada con cargo a los recursos del Impuesto Predial Rústico, mediante oficio número TE/2022/04/62 INT de fecha 30 de abril de 2022, emitido por la Tesorera Municipal de Angostura, Sinaloa, por un importe de $598,766.17.
	Se constató que la obra se encuentra autorizada mediante Acta número 08/2022 de la Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 23 de febrero de 2022, por un importe de $598,766.17.
	Se constató que la obra se encuentra ejecutada en el medio rural.
Adjudicación de contratos de la obra pública.	Se constató que la obra se adjudicó mediante el procedimiento de adjudicación directa, e integra el oficio de adjudicación de fecha 06 de mayo de 2022.
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número ANG-IPR-2021-049, celebrado entre el Municipio de Angostura, Sinaloa, y el contratista por un importe de $598,766.17 con fecha 10 de mayo de 2022, el cual establece como período de ejecución 11 de mayo al 09 de junio de 2022.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 2331348-0000 para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato, expedida en fecha 10 de mayo de 2022, a favor del Municipio de Angostura, Sinaloa.
Ejecución de la obra pública.	Se constató mediante inspección física de la obra que los volúmenes en cada concepto de obra seleccionado corresponden a lo ejecutado y detallado en la estimación número 01 (normal-finiquito)

Etapa de la Obra Pública	Descripción del Resultado
	Se constató que la obra se encuentra concluida y operando.
Pagos realizados de la obra pública.	Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentren amparados con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reúnalos requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
Entrega-recepción de la obra pública.	Se constató la existencia del acta de entrega-recepción de la obra entre el Municipio de Angostura, Sinaloa, y el contratista, con fecha 08 de junio de 2022.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 35 fracción II último párrafo de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa; 1 tercer y cuarto párrafo, 4, 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 53 primer y segundo párrafo, 55, 60 tercer párrafo fracción I, 62, 67 segundo párrafo, 92, 93 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV, XVI, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; verificando el cumplimiento de las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y su Reglamento.

Resultado Núm. 92 Sin Observación

Con la revisión física y documental de la obra número 4.- Sustitución, adecuación y colocación de luminarias tipo LED, en la comunidad Colonia Agrícola México (Palmitas), Municipio de Angostura, Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número ANG-IPR-2022-003, por un importe de $845,629.50, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:

Etapa de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra autorizada con cargo a los recursos del Impuesto Predial Rústico, mediante oficio número TE/2022/05/22 INT de fecha 15 de mayo de 2022, emitido por la Tesorera Municipal de Angostura, Sinaloa, por un importe de $845,629.50.
	Se constató que la obra se encuentra autorizada mediante el Acta número 13/2022 de la Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 27 de abril de 2022, por un importe de $845,629.50.
	Se constató que la obra se encuentra ejecutada en el medio rural.
Adjudicación de contratos de la obra pública.	Se constató que la obra se adjudicó mediante el procedimiento de adjudicación directa, e integra el oficio de adjudicación de fecha 23 de mayo de 2022.
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número ANG-IPR-2022-003, celebrado entre el Municipio de Angostura, Sinaloa, y el contratista por un importe de $845,629.50 con fecha 25 de mayo de 2022, el cual establece como período de ejecución 26 de mayo al 06 de junio de 2022.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 3510-02516-1 para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato, expedida en fecha 25 de mayo de 2022, a favor del Municipio de Agostura y/o Tesorería Municipal.
Ejecución de la obra pública.	Se constató mediante inspección física de la obra que los volúmenes en cada concepto de obra seleccionado corresponden a lo ejecutado y detallado en la estimación número 01 normal finiquito.
	Se constató que la obra se encuentra concluida y operando.
Pagos realizados de la obra pública.	Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentren amparados con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reúna los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.

Etapa de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Entrega-recepción de la obra pública.	Se constató la existencia del acta de entrega-recepción de la obra entre el Municipio de Angostura, Sinaloa, y el contratista, con fecha 01 de junio de 2022.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 35 fracción II último párrafo de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa; 1 tercer y cuarto párrafo, 4, 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 53 primer y segundo párrafo, 55, 60 tercer párrafo fracción I, 62, 67 segundo párrafo, 92, 93 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV, XVI, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; verificando el cumplimiento de las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y su Reglamento.

Resultado Núm. 93 Sin Observación

Con la revisión física y documental de la obra número 5.- Construcción de parque recreativo en la comunidad de El Llano, Municipio de Angostura, Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número ANG-IPR-2022-004, por un importe de $521,453.98 que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:

Etapa de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra autorizada con cargo a los recursos del Impuesto Predial Rústico, mediante oficio número TE/2022/05/24 INT de fecha 16 de mayo de 2022, emitido por la Tesorera Munipal de Angostura, Sinaloa, por un importe de $521,453.98.
	Se constató que la obra se encuentra autorizada mediante el Acta número 13/2022 de la Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 27 de abril de 2022 por un importe de $521,453.98.
	Se constató que la obra se encuentra ejecutada en el medio rural.
Adjudicación de contratos de la obra pública.	Se constató que la obra se adjudicó mediante el procedimiento de adjudicación directa, e integra el oficio de adjudicación de fecha de 24 de mayo de 2022.
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número ANG-IPR-2022-004 celebrado entre el Municipio de Angostura, Sinaloa, y el contratista por un importe de $521,453.98 con fecha 27 de mayo de 2022, el cual establece como período de ejecución 30 de mayo al 13 de julio de 2022.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 22A21703 para garantizar el anticipo otorgado, expedida en fecha 27 de mayo de 2022, a favor del Municipio de Angostura.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 22A21709 para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato, expedida en fecha 27 de mayo de 2022, a favor del Municipio de Angostura.
Ejecución de la obra pública.	Se constató mediante inspección física de la obra que los volúmenes en cada concepto de obra seleccionado corresponden a lo ejecutado y detallado en las estimaciones número 01 normal y 02 finiquito.
	Se constató que la obra se encuentra concluida y operando.
Pagos realizados de la obra pública.	Se verificó que el anticipo realizado al contratista se encuentre amparado con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reúna los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
	Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentren amparados con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reúna los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
Entrega-recepción de la obra pública.	Se constató la existencia del acta de entrega-recepción de la obra entre el Municipio de Angostura, Sinaloa, y el contratista, con fecha 14 de julio de 2022.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 35 fracción II último párrafo de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa; 1 tercer y cuarto párrafo, 4, 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 53 primer y segundo párrafo, 55, 60 tercer párrafo fracción I, 62, 67 segundo párrafo, 92, 93 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV, XVI, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; verificando el cumplimiento de las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y su Reglamento.

Resultado Núm. 94 Con Observación

Al efectuar la revisión documental de la obra número 5.- Construcción de parque recreativo en la comunidad de El Llano, Municipio de Angostura, Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número ANG-IPR-2022-004, por un importe de $521,453.98 que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se encuentra integrado de forma completa en el momento de la ejecución de la auditoría, mismo que la entidad debe conservar de manera ordenada y sistemática conteniendo toda la documentación física e información electrónica de los actos y los contratos de obra pública, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla y que consta en el Acta Administrativa número 004OP/C.P. 2022 de fecha de 22 de junio de 2023.

Documentación Faltante
1) Documento que garantice la posesión legal, donación y/o adquisición del predio.
2) Documento donde consta la acreditación de los criterios de excepción a la licitación pública.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 42 primer párrafo y 94 fracciones III, VIII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 2 y 9 primer párrafo de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 11 segundo párrafo fracciones I, III y IV, 16 fracción V, 21 fracción X, 26 fracción II, 28 fracciones III y IV, 33 segundo párrafo fracción III, 34 fracciones VI, VII y X, 61, 62 tercer y cuarto párrafo y 97 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 10, 30 fracción VI, 70, 71 fracciones IV y VII y 102

fracción IV inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de Sinaloa; 95 fracciones XXV, XXXI, XLI y XLV y 99 fracciones VIII, XVI, XX, XXI y XXXVIII del Reglamento Interno de la Administración Pública del Municipio de Angostura, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", número 112 de fecha 13 de septiembre de 2019; así como lo señalado en la cláusula cuarta del contrato de obra pública número ANG-IPR-2022-004.

AECF-MUN-0182023-2022-PR-94-13 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**
La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que en el caso de que la presente acción no sea atendida en la etapa de seguimiento, la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual, en el momento procesal oportuno se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 95 Sin Observación
Con la revisión física y documental de la obra número 6.- Ampliación de alumbrado público sector carretera a La Reforma, en la comunidad La Agustina Ramírez, Angostura, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número ANG-IPR-2022-007, por un importe de $1,123,691.23 que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:

Etapa de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra autorizada con cargo a los recursos del Impuesto Predial Rústico, mediante oficio número TE/2022/06/40 INT de fecha 20 de junio de 2022, emitido por la Tesorera Municipal de Angostura, Sinaloa, por un importe de $1,123,691.23.
	Se constató que la obra se encuentra autorizada mediante el Acta número 13/2022 de la Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 27 de abril de 2022, por un importe de $1,123,691.23.
	Se constató que la obra se encuentra ejecutada en el medio rural.
Adjudicación de contratos de la obra pública.	Se constató que la obra se adjudicó mediante el procedimiento de adjudicación directa, e integra el oficio de adjudicación de fecha de 28 de junio de 2022.
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número ANG-IPR-2022-007, celebrado entre el Municipio de Angostura, Sinaloa, y el contratista por un importe de $1,123,691.23 con fecha 01 de julio de 2022, el cual establece como período de ejecución 04 de julio al 25 de julio de 2022.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 3510-02544-0 para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato, expedida en fecha 01 de julio de 2022, a favor del Municipio de Angostura y/o Tesorería Municipal.
Ejecución de la obra pública.	Se constató mediante inspección física de la obra que los volúmenes en cada concepto de obra seleccionado corresponden a lo ejecutado y detallado en la estimación número 01 única finiquito.
	Se constató que la obra se encuentra concluida y operando.
Pagos realizados de la obra pública.	Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentren amparados con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reúna los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
Entrega-recepción de la obra pública.	Se constató la existencia del acta de entrega-recepción de la obra entre el Municipio de Angostura, Sinaloa, y el contratista, con fecha 18 de julio de 2022.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19,

33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 35 fracción II último párrafo de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa; 1 tercer y cuarto párrafo, 4, 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 53 primer y segundo párrafo, 55, 60 tercer párrafo fracción I, 62, 67 segundo párrafo, 92, 93 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV, XVI, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; verificando el cumplimiento de las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y su Reglamento.

Resultado Núm. 96 Sin Observación

Con la revisión física y documental de la obra número 7.- Construcción de techumbre metálica, en la cancha de la comunidad del Ejido 18 de Diciembre, Angostura, Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número ANG-IPR-2022-008, por un importe de $1,673,989.46, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:

Etapa de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra autorizada con cargo a los recursos del Impuesto Predial Rústico, mediante oficio número TE/2022/07/03 INT de fecha 01 de julio de 2022, emitido por la Tesorera Municipal de Angostura, Sinaloa, por un importe de $1,673,989.46.
	Se constató que la obra se encuentra autorizada mediante el Acta número 13/2022 de la Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 27 de abril de 2022, por un importe de $1,790,593.77.
	Se constató que la obra se encuentra ejecutada en el medio rural.
Adjudicación de contratos de la obra pública.	Se constató que la obra se adjudicó mediante el procedimiento de adjudicación directa, e integra el oficio de adjudicación de fecha 08 de julio de 2022.
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número ANG-IPR-2022-008, celebrado entre el Municipio de Angostura, Sinaloa, y el contratista por un importe de $1,673,989.46 con fecha 12 de julio de 2022, el cual establece como período de ejecución 13 de julio al 25 de septiembre de 2022.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 2331488-0000 para garantizar el anticipo otorgado, expedida en fecha 12 de julio de 2022, a favor del Municipio de Angostura.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 2331490-0000 para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato, expedida en fecha 12 de julio de 2022, a favor del Municipio de Angostura.
Ejecución de la obra pública.	Se constató mediante inspección física de la obra que los volúmenes en cada concepto de obra seleccionado corresponden a lo ejecutado y detallado en las estimaciones número 01 (uno) y 02 (dos) finiquito.
	Se constató que la obra se encuentra concluida y operando.
Pagos realizados de la obra pública.	Se verificó que el anticipo realizado al contratista se encuentre amparado con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reúna los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
	Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentren amparados con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reúna los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
Entrega-recepción de la obra pública.	Se constató la existencia del acta de entrega-recepción de la obra entre el Municipio de Angostura, Sinaloa, y el contratista, con fecha 26 de septiembre de 2022.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 26

y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 35 fracción II último párrafo de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa; 1 tercer y cuarto párrafo, 4, 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 53 primer y segundo párrafo, 55, 60 tercer párrafo fracción I, 62, 67 segundo párrafo, 92, 93 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV, XVI, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; verificando el cumplimiento de las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y su Reglamento.

Resultado Núm. 97 Sin Observación

Con la revisión física y documental de la obra número 8.- Construcción de techumbre metálica segunda etapa en la cancha de la comunidad del Cerro Segundo, Angostura, Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número ANG-IPR-2022-009, por un importe de $833,625.82, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:

Etapa de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra autorizada con cargo a los recursos del Impuesto Predial Rústico, mediante oficio número TE/2022/07/05 INT, de fecha 01 de julio de 2022, emitido por la Tesorera Municipal de Angostura, Sinaloa, por un importe de $833,625.82.
	Se constató que la obra se encuentra autorizada mediante el Acta número 13/2022, de la Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 27 de abril de 2022, por un importe de $833,631.38.
	Se constató que la obra se encuentra ejecutada en el medio rural.
Adjudicación de contratos de la obra pública.	Se constató que la obra se adjudicó mediante el procedimiento de adjudicación directa, e integra el oficio de adjudicación de fecha 11 de julio de 2022.
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número ANG-IPR-2022-009, celebrado entre el Municipio de Angostura, Sinaloa, y el contratista por un importe de $833,625.82 con fecha 13 de julio de 2022, el cual establece como período de ejecución 14 de julio al 11 de septiembre de 2022.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 1057-19402-5 para garantizar el anticipo otorgado, expedida en fecha 13 de julio de 2022, a favor del Municipio de Angostura.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 1057-19403-0 para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato, expedida en fecha 13 de julio de 2022, a favor del Municipio de Angostura.
Ejecución de la obra pública.	Se constató mediante inspección física de la obra que los volúmenes en cada concepto de obra seleccionado corresponden a lo ejecutado y detallado en la estimación número 1 (uno) - finiquito.
	Se constató que la obra se encuentra concluida y operando.
Pagos realizados de la obra pública.	Se verificó que el anticipo realizado al contratista se encuentre amparado con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reúna los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
	Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentren amparados con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reúna los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
Entrega-recepción de la obra pública.	Se constató la existencia del acta de entrega-recepción de la obra entre el Municipio de Angostura, Sinaloa, y el contratista, con fecha 31 de agosto de 2022.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 26

y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 35 fracción II último párrafo de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa; 1 tercer y cuarto párrafo, 4, 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 53 primer y segundo párrafo, 55, 60 tercer párrafo fracción I, 62, 67 segundo párrafo, 92, 93 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV, XVI, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; verificando el cumplimiento de las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y su Reglamento.

Resultado Núm. 98 Sin Observación

Con la revisión física y documental de la obra número 9.- Construcción de barda en escuela primaria Lic. Benito Juárez en la comunidad del Damaso Cárdenas, Angostura, Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número ANG-IPR-2022-010, por un importe de $824,374.00, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:

Etapa de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra autorizada con cargo a los recursos del Impuesto Predial Rústico, mediante oficio número TE/2022/07/06 INT de fecha 01 de julio de 2022, emitido por la Tesorera Municipal de Angostura, Sinaloa, por un importe de $824,374.00.
	Se constató que la obra se encuentra autorizada mediante el Acta número 13/2022, de la Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 27 de abril de 2022, por un importe de $824,374.00.
	Se constató que la obra se encuentra ejecutada en el medio rural.
Adjudicación de contratos de la obra pública.	Se constató que la obra se adjudicó mediante el procedimiento de adjudicación directa, e integra el oficio de adjudicación de fecha 18 de julio de 2022.
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número ANG-IPR-2022-010, celebrado entre el Municipio de Angostura, Sinaloa, y el contratista por un importe de $824,374.00, con fecha 20 de julio de 2022, el cual establece como período de ejecución 25 de julio al 22 de septiembre de 2022.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 22A37095 para garantizar el anticipo otorgado, expedida en fecha 20 de julio de 2022, a favor del Municipio de Angostura.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 22A37096 para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato, expedida en fecha 20 de julio de 2022, a favor del Municipio de Angostura.
Ejecución de la obra pública.	Se constató mediante inspección física de la obra que los volúmenes en cada concepto de obra seleccionado corresponden a lo ejecutado y detallado en la estimación número 01 (finiquito).
	Se constató que la obra se encuentra concluida y operando.
Pagos realizados de la obra pública.	Se verificó que el anticipo realizado al contratista se encuentre amparado con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reúna los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
	Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentren amparados con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reúna los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
Entrega-recepción de la obra pública.	Se constató la existencia del acta de entrega-recepción de la obra entre el Municipio de Angostura, Sinaloa, y el contratista, con fecha 22 de septiembre de 2022.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 26

y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 35 fracción II último párrafo de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa; 1 tercer y cuarto párrafo, 4, 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 53 primer y segundo párrafo, 55, 60 tercer párrafo fracción I, 62, 67 segundo párrafo, 92, 93 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV, XVI, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; verificando el cumplimiento de las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y su Reglamento.

Resultado Núm. 99 Sin Observación

Con la revisión física y documental de la obra número 10.- Construcción de parque recreativo en la comunidad de Ignacio Allende, Municipio de Angostura, Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número ANG-IPR-2022-013, por un importe de $1,099,644.56 que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:

Etapa de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra autorizada con cargo a los recursos del Impuesto Predial Rústico, mediante oficio número TE/2022/07/23, INT de fecha 15 de julio de 2022, emitido por la Tesorería Municipal de Angostura, Sinaloa, por un importe de $1,099,644.56.
	Se constató que la obra se encuentra autorizada mediante el Acta número 20/2022, de la Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 13 de julio de 2022, por un importe de $1,099,644.56.
	Se constató que la obra se encuentra ejecutada en el medio rural.
Adjudicación de contratos de la obra pública.	Se constató que la obra se adjudicó mediante el procedimiento de adjudicación directa, e integra el oficio de adjudicación de fecha de 26 de julio de 2022.
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número ANG-IPR-2022-013, celebrado entre el Municipio de Angostura, Sinaloa, y el contratista por un importe de $1,099,644.56, con fecha 29 de julio del 2022, el cual establece como período de ejecución 01 de agosto al 29 de septiembre de 2022.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 22A33094 para garantizar el anticipo otorgado, expedida en fecha 29 de julio de 2022, a favor del Municipio de Angostura,
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 22A33096 para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato, expedida en fecha 29 de julio de 2022, a favor del Municipio de Angostura.
Ejecución de la obra pública.	Se constató mediante inspección física de la obra que los volúmenes en cada concepto de obra seleccionado corresponden a lo ejecutado y detallado en las estimaciones número 01 normal, 02 normal y 03 normal finiquito.
	Se constató que la obra se encuentra concluida y operando.
Pagos realizados de la obra pública.	Se verificó que el anticipo realizado al contratista se encuentre amparado con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reúna los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
	Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentren amparados con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reúna los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
Entrega-recepción de la obra pública.	Se constató la existencia del acta de entrega-recepción de la obra entre el Municipio de Angostura, Sinaloa y el contratista, con fecha 29 de septiembre de 2022.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 35 fracción II último párrafo de la Ley

de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa; 1 tercer y cuarto párrafo, 4, 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 53 primer y segundo párrafo, 55, 60 tercer párrafo fracción I, 62, 67 segundo párrafo, 92, 93 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV, XVI, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; verificando el cumplimiento de las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y su Reglamento.

Resultado Núm. 100 Con Observación

Al efectuar la revisión documental de la obra número 10.- Construcción de parque recreativo en la comunidad de Ignacio Allende, Municipio de Angostura, Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número ANG-IPR-2022-013, por un importe de $1,099,644.56 que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se encuentra integrado de forma completa en el momento de la ejecución de la auditoría, mismo que la entidad debe conservar de manera ordenada y sistemática conteniendo toda la documentación física e información electrónica de los actos y los contratos de obra pública, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla y que consta en el Acta Administrativa número 004OP/C.P. 2022 de fecha de 22 de junio de 2023.

Documentación Faltante
1) Documento que garantice la posesión legal, donación y/o adquisición del predio.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 42 primer párrafo y 94 fracciones III, VIII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 2 y 9 primer párrafo de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 11 segundo párrafo fracciones I y III, 16 fracción V, 21 fracción X, 26 fracción II, 28 fracciones III y IV y 97 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 10 y 102 fracción IV inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de Sinaloa; 95 fracción XXV y 99 fracción XVI del Reglamento Interno de la Administración Pública del Municipio de Angostura, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”, número 112 de fecha 13 de septiembre de 2019; así como lo señalado en la cláusula cuarta del contrato de obra pública número ANG-IPR-2022-013.

AECF-MUN-0182023-2022-PR-100-14 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**
La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que en el caso de que la presente acción no sea atendida en la etapa de seguimiento, la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual, en el momento procesal oportuno se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 101 Sin Observación
Con la revisión física y documental de la obra número 11.- Ampliación de alumbrado público en el acceso de la comunidad de Costa Azul, Angostura, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número ANG-IPR-2022-014, por un importe de $1,425,027.25, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:

Etapa de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra autorizada con cargo a los recursos del Impuesto Predial Rústico, mediante oficio número TE/2022/07/18 INT de fecha 10 de julio de 2022, emitido por la Tesorera Municipal de Angostura, Sinaloa, por un importe de $1,425,027.25.
	Se constató que la obra se encuentra autorizada mediante el Acta número 13/2022, de la Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 27 de abril de 2022, por un importe de $1,425,027.25.
	Se constató que la obra se encuentra ejecutada en el medio rural.
Adjudicación de contratos de la obra pública.	Se constató que la obra se adjudicó mediante el procedimiento de adjudicación directa, e integra el oficio de adjudicación de 25 de julio de 2022.
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número ANG-IPR-2022-014, celebrado entre el Municipio de Angostura, Sinaloa, y el contratista por un importe de $1,425,027.25, con fecha 28 de julio de 2022, el cual establece como período de ejecución 29 de julio al 17 de agosto de 2022.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 3510-02576-9 para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato, expedida en fecha 28 de julio de 2022, a favor del Municipio de Agostura,y/o Tesorería Municipal.
Ejecución de la obra pública.	Se constató mediante inspección física de la obra que los volúmenes en cada concepto de obra seleccionado corresponden a lo ejecutado y detallado en la estimación número 01 (finiquito).
	Se constató que la obra se encuentra concluida y operando.
Pago de la obra pública	Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentren amparados con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reúna los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
Entrega-recepción de la obra pública.	Se constató la existencia del acta de entrega-recepción de la obra entre el Municipio de Angostura, Sinaloa y el contratista, con fecha 15 de agosto de 2022.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 35 fracción II último párrafo de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa; 1 tercer y cuarto párrafo, 4, 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 53 primer y segundo párrafo, 55, 60 tercer párrafo fracción I, 62, 67 segundo párrafo, 92, 93 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV, XVI, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX

de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; verificando el cumplimiento de las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y su Reglamento.

Resultado Núm. 102 Sin Observación

Con la revisión física y documental de la obra número 12.- Sustitución, adecuación y colocación de luminarias tipo LED, en la comunidad de La Reforma, Angostura, Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número ANG-IPR-2022-020, por un importe de $633,958.56 que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:

Etapa de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra autorizada con cargo a los recursos del Impuesto Predial Rústico, mediante oficio número TE/2022/07/43 INT de fecha 30 de julio de 2022, emitido por la Tesorería del Municipio de Angostura, Sinaloa, por un importe de $633,958.56.
	Se constató que la obra se encuentra autorizada mediante Acta de cabildo número 20/2022, celebrada el 13 de julio de 2022, por un importe de $633,958.56.
	Se constató que la obra se encuentra ejecutada en el medio rural.
Adjudicación de contratos de la obra pública.	Se constató que la obra se adjudicó mediante el procedimiento de adjudicación directa, e integra el oficio de adjudicación de OP/IPR/020/2022/EXT, con fecha de 08 de agosto de 2022.por un monto de $633,958.56.
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número ANG-IPR-2022-020, celebrado entre el Municipio de Angostura, Sinaloa, y el contratista por un importe de $983,322.72, con fecha 10 de agosto de 2022, de los cuales le corresponde a esta obra un importe de $633,958.56, el cual establece como período de ejecución del 12 de agosto al 10 de septiembre de 2022.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 3510-02615-1 para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato, expedida en fecha 10 de agosto de 2022, a favor del Municipio de Angostura y/o Tesorería Municipal.
Ejecución de la obra pública.	Se constató mediante inspección física de la obra que los volúmenes en cada concepto de obra seleccionado corresponden a lo ejecutado y detallado en la estimación número, 02 normal.
	Se constató que la obra se encuentra concluida y operando.
Pagos realizados de la obra pública.	Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentren amparados con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reúna los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
Entrega-recepción de la obra pública.	Se constató la existencia del acta de entrega-recepción de la obra entre el Municipio de Angostura, Sinaloa, y el contratista, con fecha 06 de septiembre de 2022.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 35 fracción II último párrafo de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa; 1 tercer y cuarto párrafo, 4, 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 53 primer y segundo párrafo, 55, 60 tercer párrafo fracción I, 62, 67 segundo párrafo, 92, 93 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV, XVI, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; verificando el cumplimiento de las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución

y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y su Reglamento.

Resultado Núm. 103 Sin Observación

Con la revisión física y documental de la obra número 13.- Motoconformado de calles en la comunidad de La Reforma, Municipio de Angostura, Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número ANG-IPR-2022-021, por un importe de $508,180.40 que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:

Etapa de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra autorizada con cargo a los recursos del Impueto Predial Rústico, mediante oficio número TE/2022/07/27 INT. de fecha 15 de julio de 2022, emitido por la Tesorera Municipal de Angostura, Sinaloa, por un importe de $508,180.40.
	Se constató que la obra se encuentra autorizada mediante el Acta número 13/2022, de la Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 27 de abril de 2022, por un importe de $508,180.40.
	Se constató que la obra se encuentra ejecutada en el medio rural.
Adjudicación de contratos de la obra pública.	Se constató que la obra se adjudicó mediante el procedimiento de adjudicación directa, e integra el oficio de adjudicación de fecha 29 de agosto de 2022.
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número ANG-IPR-2022-021, celebrado entre el Municipio de Angostura, Sinaloa, y el contratista por un importe de $1,248,162.12, con fecha 31 de agosto de 2022, de los cuales le corresponde a esta obra un importe de $508,180.40, el cual establece como período de ejecución del 01 de septiembre al 20 de septiembre de 2022.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 2369953-0000 para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato, expedida en fecha 31 de agosto de 2022, a favor del Municipio de Agostura, y/o Tesorería Municipal.
Ejecución de la obra pública.	Se constató mediante inspección física de la obra que los volúmenes en cada concepto de obra seleccionado corresponden a lo ejecutado y detallado en la estimación número 02 normal.
	Se constató que la obra se encuentra concluida y operando.
Pagos realizados de la obra pública.	Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentren amparados con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reúna los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
Entrega-recepción de la obra pública.	Se constató la existencia del acta de entrega-recepción de la obra entre el Municipio de Angostura, Sinaloa, y el contratista, con fecha 20 de septiembre de 2022.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 35 fracción II último párrafo de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa; 1 tercer y cuarto párrafo, 4, 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 53 primer y segundo párrafo, 55, 60 tercer párrafo fracción I, 62, 67 segundo párrafo, 92, 93 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV, XVI, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; verificando el cumplimiento de las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y su Reglamento.

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal

El Municipio de Angostura, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2022, ejerció recursos públicos por concepto del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, seleccionando para revisión un importe de $16,026,448.77, del cual se fiscalizó un importe de $10,721,291.99, que representa el 66.90%, verificándose que se ejercieran de acuerdo al Presupuesto de Egresos, que su contabilización estuviera respaldada con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reuniera los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación, así como el apego a lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones que rigen en la materia, de las obras que se señalan a continuación:

No.	Autorización de la Inversión	Modalidad	Contrato	Nombre de la Obra	Importe Autorizado	Importe Contratado más Convenio	Importe Ejercido
14	Oficio número TE/2022/04/52 INT de fecha 11 de abril de 2022	Adjudicación Directa	ANG-FISMDF-2022-001	Rehabilitación de alumbrado público sustitución, adecuación y colocación de luminarias tipo LED, en Angostura (cabecera municipal), Estado de Sinaloa.	1,260,390 65	1,260,390.65	1,260,390.65
15	Oficio número TE/2022/04/58 INT de fecha 25 de abril de 2022	Adjudicación Directa	ANG-FISMDF-2022-002	Construcción de techumbre metálica en escuela primaria Josefa Ortiz de Domínguez, en Angostura (cabecera municipal), Estado de Sinaloa.	584,973.44	584,973.44	584,973.43
16	Oficio número TE/2022/04/59 INT de fecha 25 de abril de 2022	Adjudicación Directa	ANG-FISMDF-2022-003	Construcción de servicios sanitarios en plaza cívica municipal en la cabecera del Municipio de Angostura, Estado de Sinaloa.	979,961.19	979,961.19	979,961.19
17	Oficio número TE/2022/06/38 INT de fecha 20 de junio de 2022	Adjudicación Directa	ANG-FISMDF-2022-006	Construcción de aula en telebachillerato en la comunidad de San Antonio, Angostura, Estado de Sinaloa.	526,497.47	526,497.47	520,300.48
18	Oficio número TE/2022/07/32 INT de fecha 18 de julio de 2022	Adjudicación Directa	ANG-FISMDF-2022-007	Rehabilitación de drenaje sanitario, en la comunidad del Protomártir, Angostura, Estado de Sinaloa.	476,634.57	476,634.57	476,634.57
19	Oficio número TE/2022/07/34 INT de fecha 18 de julio de 2022	Adjudicación Directa	ANG-FISMDF-2022-008	Construcción de drenaje pluvial en la cabecera municipal, del Municipio de Angostura del Estado de Sinaloa.	874,804.21	874,804.21	874,804.20
20	Oficio número TE/2022/08/02 INT de fecha 01 de agosto de 2022	Adjudicación Directa	ANG-FISMDF-2022-009	Construcción de 10 cuartos adicionales para mejoramiento de vivienda (1 etapa), en La Reforma, Angostura, Estado de Sinaloa.	1,563,350.10	1,563,350.10	1,563,350.09
21	Oficios número TE/2022/10/28 INT y TE/2022/10/29 INT de fechas 17 de octubre de 2022	Licitación Pública	ANG-FISMDF-OPGE-2022-001	Pavimentación de calle Miguel Hidalgo (de calle Patricio McConegly a calle Javier Mina), en Angostura, cabecera municipal, Estado de Sinaloa.	7,402,640.41	7,402,640.41	4,460,877.38
Total							**$10,721,291.99**

Cabe precisar, que la obra número 21 se financió con recursos provenientes de Gobierno del Estado de Sinaloa y del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, de conformidad con el convenio de colaboración celebrado entre el Gobierno del Estado de Sinaloa y el Municipio de Angostura, Sinaloa, suscrito con fecha 05 de agosto de 2022; sin embargo, el Municipio de Angostura, Sinaloa, fue quien contrató y ejecutó la citada obra, por lo que el importe ejercido de $4,460,877.38 corresponde a la aportación municipal.

Resultado Núm. 104 Sin Observación

Con la revisión física y documental de la obra número 14.- Rehabilitación de alumbrado público sustitución, adecuación y colocación de luminarias tipo LED, en Angostura (cabecera municipal), Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número ANG-FISMDF-2022-001, por un importe de $1,260,390.65, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:

Etapa de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra autorizada con cargo a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, mediante oficio número TE/2022/04/52 INT de fecha 11 de abril de 2022, emitido por la Tesorera Municipal de Angostura, Sinaloa, por un importe de $1,260,390.65.
	Se constató que la obra se encuentra autorizada mediante el Acta de la Primera Sesión Ordinaria del Subcomité Municipal de Planeación y Desarrollo Social número DBS/R33/01/04/2022, de fecha 01 de abril de 2022, así como su modificación en la Segunda Sesión Ordinaria del Subcomité Municipal de Planeación y Desarrollo Social número DBS/R33/07/07/2022, de fecha 07 de julio de 2022, por un importe de $1,260,390.65.
Adjudicación de contratos de la obra pública.	Se constató que la obra se adjudicó mediante el procedimiento de adjudicación directa, e integra el oficio de adjudicación de fecha 11 de abril de 2022.
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número ANG-FISMDF-2022-001, celebrado entre el Municipio de Angostura, Sinaloa, y el contratista por un importe de $1,260,390.65, con fecha 18 de abril de 2022, el cual establece como período de ejecución 19 de abril al 08 de mayo de 2022.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 3510-02504-0 para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato, expedida en fecha 18 de abril de 2022, a favor del Municipio de Angostura y/o Tesorería Municipal.
Ejecución de la obra pública.	Se constató mediante inspección física de la obra que los volúmenes en cada concepto de obra seleccionado corresponden a lo ejecutado y detallado en la estimación número 01 única finiquito.
	Se constató que la obra se encuentra concluida y operando.
Pagos realizados de la obra pública.	Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentren amparados con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reúna los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
Entrega-recepción de la obra pública.	Se constató la existencia del acta de entrega-recepción de la obra entre el Municipio de Angostura, Sinaloa, y el contratista, con fecha 02 de mayo de 2022.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido con los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracciones I, II, III y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 fracción I y 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 25 primer párrafo fracción III, 33 y 49 primer y segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 18, 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 2 y 11 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 1 tercer y cuarto

párrafo, 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 55, 60 tercer párrafo fracción I, 62, 67 segundo párrafo, 85 primer párrafo fracciones II y III, 92, 93 y 94 fracciones III, VIII, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; verificando el cumplimiento de las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y su Reglamento; así como lo señalado en los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 25 de enero de 2022.

Resultado Núm. 105 Sin Observación

Con la revisión física y documental de la obra número 15.- Construcción de techumbre metálica en escuela primaria Josefa Ortiz de Domínguez, en Angostura (cabecera municipal), Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número ANG-FISMDF-2022-002, por un importe de $584,973.44, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:

Etapa de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra autorizada con cargo a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, mediante oficio número TE/2022/04/58 INT de fecha 25 de abril de 2022, emitido por la Tesorera Municipal de Angostura, Sinaloa, por un importe de $584,973.44.
	Se constató que la obra se encuentra autorizada mediante el Acta de la Primera Sesión Ordinaria del Subcomité Municipal de Planeación y Desarrollo Social número DBS/R33/01/04/2022, de fecha 01 de abril de 2022, así como su modificación en la Segunda Sesión Ordinaria del Subcomité Municipal de Planeación y Desarrollo Social número DBS/R33/07/07/2022 de fecha 07 de julio dfe 2022, por un importe de $584,973.44.
Adjudicación de contratos de la obra pública.	Se constató que la obra se adjudicó mediante el procedimiento de adjudicación directa, e integra el oficio de adjudicación de fecha 29 de abril de 2022.
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número ANG-FISMDF-2022-002, celebrado entre el Municipio de Angostura, Sinaloa, y el contratista por un importe de $584,973.44, con fecha 03 de mayo de 2022, el cual establece como período de ejecución 04 de mayo al 02 de julio de 2022.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 3526-02752-0 para garantizar el anticipo otorgado, expedida en fecha 03 de mayo de 2022, a favor del Municipio de Angostura.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 3526-02753-1 para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato, expedida en fecha 03 de mayo de 2022, a favor del Municipio de Angostura.
Ejecución de la obra pública.	Se constató mediante inspección física de la obra que los volúmenes en cada concepto de obra seleccionado corresponden a lo ejecutado y detallado en las estimaciones número 01 normal, 02 normal y 03 normal finiquito.
	Se constató que la obra se encuentra concluida y operando.
Pagos realizados de la obra pública.	Se verificó que el anticipo realizado al contratista se encuentre amparado con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reúna los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
	Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentren amparados con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reúna los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
Entrega-recepción de la obra pública.	Se constató la existencia del acta de entrega-recepción de la obra entre el Municipio de Angostura, Sinaloa, y el contratista, con fecha 04 de julio de 2022.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido con los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19,

33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracciones I, II, III y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 fracción I y 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 25 primer párrafo fracción III, 33 y 49 primer y segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 18, 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 2 y 11 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 1 tercer y cuarto párrafo, 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 55, 60 tercer párrafo fracción I, 62, 67 segundo párrafo, 85 primer párrafo fracciones II y III, 92, 93 y 94 fracciones III, VIII, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; verificando el cumplimiento de las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y su Reglamento; así como lo señalado en los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 25 de enero de 2022.

Resultado Núm. 106 Sin Observación

Con la revisión física y documental de la obra número 16.- Construcción de servicios sanitarios en plaza cívica municipal en la cabecera del Municipio de Angostura, Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número ANG-FISMDF-2022-003, por un importe de $979,961.19 que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:

Etapa de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra autorizada con cargo a los recursos del Fondo de Aportaciones para la infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, mediante oficio número TE/2022/04/59 INT de fecha 25 de abril de 2022, emitido por la Tesorera Municipal de Angostura, Sinaloa, por un importe de $979,961.19.
	Se constató que la obra se encuentra autorizada mediante el Acta de la Primera Sesión Ordinaria del Subcomité Municipal de Planeación y Desarrollo Social número DBS/R33/01/04/2022, de fecha 01 de abril de 2022, así como su modificación en la Segunda Sesión Ordinaria del Subcomité Municipal de Planeación y Desarrollo Social número DBS/R33/07/07/2022, de fecha 07 de julio de 2022, por un importe de $979,961.19.
Adjudicación de contratos de la obra pública.	Se constató que la obra se adjudicó mediante el procedimiento de adjudicación directa, e integra el oficio de adjudicación con fecha de 04 de mayo de 2022.
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número ANG-FISMDF-2022-003, celebrado entre el Municipio de Angostura, Sinaloa, y el contratista por un importe de $979,961.19 con fecha 06 de mayo de 2022, el cual establece como período de ejecución 09 de mayo al 14 de agosto de 2022.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 22A17951 para garantizar el anticipo otorgado, expedida en fecha 06 de mayo de 2022, a favor del Municipio de Angostura.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 22A17956 para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato, expedida en fecha 06 de mayo de 2022, a favor del Municipio de Angostura.
Ejecución de la obra pública.	Se constató mediante inspección física de la obra que los volúmenes en cada concepto de obra seleccionado corresponden a lo ejecutado y detallado en las estimaciones número 01 uno normal y 02 dos finiquito.
	Se constató que la obra se encuentra concluida y operando.
Pagos realizados de la obra pública.	Se verificó que el anticipo realizado al contratista se encuentre amparado con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reúna los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.

Etapa de la Obra Pública	Descripción del Resultado
	Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentren amparados con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reúna los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
Entrega-recepción de la obra pública.	Se constató la existencia del acta de entrega-recepción de la obra entre el Municipio de Angostura, Sinaloa, y el contratista, con fecha 15 de agosto de 2022.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido con los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracciones I, II, III y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 fracción I y 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 25 primer párrafo fracción III, 33 y 49 primer y segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 18, 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 2 y 11 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 1 tercer y cuarto párrafo, 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 55, 60 tercer párrafo fracción I, 62, 67 segundo párrafo, 85 primer párrafo fracciones II y III, 92, 93 y 94 fracciones III, VIII, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; verificando el cumplimiento de las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y su Reglamento; así como lo señalado en los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 25 de enero de 2022.

Resultado Núm. 107 Sin Observación

Con la revisión física y documental de la obra número 17.- Construcción de aula en telebachillerato en la comunidad de San Antonio, Angostura, Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número ANG-FISMDF-2022-006, por un importe de $526,497.47, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:

Etapa de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra autorizada con cargo a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, mediante oficio número TE/2022/06/38 INT de fecha 20 de junio de 2022, emitido por la Tesorera Municipal de Angostura, Sinaloa, por un importe de $526,497.47.
	Se constató que la obra se encuentra autorizada mediante el Acta de la Primera Sesión Ordinaria del Subcomité Municipal de Planeación y Desarrollo Social número DBS/R33/01/04/2022, de fecha 01 de abril de 2022, así como su modificación en la Segunda Sesión Ordinaria del Subcomité Municipal de Planeación y Desarrollo Social número DBS/R33/07/07/2022 de fecha 07 de julio de 2022, por un importe de $526,497.47.
Adjudicación de contratos de la obra pública.	Se constató que la obra se adjudicó mediante el procedimiento de adjudicación directa, e integra el oficio de adjudicación de fecha 28 de junio de 2022.
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número ANG-FISMDF-2022-006, celebrado entre el Municipio de Angostura, Sinaloa, y el contratista por un importe de $526,497.47 con fecha 01 de julio de 2022, el cual establece como período de ejecución 04 de julio al 01 de septiembre de 2022.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 2331387-0000 para garantizar el anticipo otorgado, expedida en fecha 01 de julio de 2022, a favor del Municipio de Angostura.

Etapa de la Obra Pública	Descripción del Resultado
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 2331388-0000 para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato, expedida en fecha 01 de julio de 2022, a favor del Municipio de Angostura.
Ejecución de la obra pública.	Se constató mediante inspección física de la obra que los volúmenes en cada concepto de obra seleccionado corresponden a lo ejecutado y detallado en las estimaciones número 1 y 2 finiquito.
Pagos realizados de la obra pública.	Se verificó que el anticipo realizado al contratista se encuentre amparado con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reúna los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
	Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentren amparados con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reúna los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido con los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracciones I, II, III y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 fracción I y 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 25 primer párrafo fracción III, 33 y 49 primer y segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 18, 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 2 y 11 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 1 tercer y cuarto párrafo, 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 55, 60 tercer párrafo fracción I, 62, 67 segundo párrafo, 85 primer párrafo fracciones II y III, 92, 93 y 94 fracciones III, VIII, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; verificando el cumplimiento de las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos y ejecución de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y su Reglamento; así como lo señalado en los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 25 de enero de 2022.

Resultado Núm. 108 Con Observación

Al efectuar la revisión documental de la obra número 17.- Construcción de aula en telebachillerato en la comunidad de San Antonio, Angostura, Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número ANG-FISMDF-2022-006, por un importe de $526,497.47, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se encuentra integrado de forma completa en el momento de la ejecución de la auditoría, mismo que la entidad debe conservar de manera ordenada y sistemática conteniendo toda la documentación física e información electrónica de los actos y los contratos de obra pública, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla y que consta en el Acta Administrativa número 004OP/C.P. 2022 de fecha de 22 de junio de 2023.

Documentación Faltante
1) Documento que garantice la posesión legal, donación y/o adquisición del predio. **(Solventado en respuesta)** 2) Trámites ante C.F.E., por concepto de pago verificadora y expediente. 3) Acta de entrega-recepción entre el Ente y el organismo operador. **(Solventado en respuesta)**

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracciones I y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 primer párrafo fracción III, 33 apartado A fracción I y 49 primer y segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 2, 9 primer párrafo y 37 fracción III de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo y 94 fracciones III, VIII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 11 segundo párrafo fracciones I, III y IV, 16 fracción V, 21 fracción X, 26 fracciones II y III, 28 fracciones III y IV, 86 tercer párrafo, 90, 91 y 97 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 10, 11 fracción IV, 97, 100 fracción XIV, 101, 102 fracciones I, IV inciso e) y XVII y 104 primer párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 95 fracciones XXV, XXXI, XLI y XLV y 99 fracciones VIII, XVI, XX, XXI y XXXVIII del Reglamento Interno de la Administración Pública del Municipio de Angostura, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", número 112 de fecha 13 de septiembre de 2019; así como lo señalado en el numeral 3.1.2. fracción XIII de los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 25 de enero de 2022; y en las cláusulas cuarta, sexta y vigésima cuarta del contrato de obra pública número ANG-FISMDF-2022-006.

AECF-MUN-0182023-2022-PR-108-15 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**
La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que en el caso de que la presente acción no sea atendida en la etapa de seguimiento, la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual, en el momento procesal oportuno se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 109 Con Observación
Con la revisión física y documental de la obra número 17.- Construcción de aula en telebachillerato en la comunidad de San Antonio, Angostura, Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número ANG-FISMDF-2022-006, por un importe de $526,497.47, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que derivado de una

inadecuada planeación, programación y supervisión de la obra, se destinaron recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal por un importe de $520,300.48, que no están beneficiando a la población en pobreza extrema y rezago social, debido a que el aula construida no está operando ni en condiciones de operar, ya que carece de mobiliario, equipamiento, instalaciones de aire acondicionado, rampas de acceso, además, el plantel educativo, carece de las obras exteriores, tales como la cerca perimetral e iluminación, así como de los servicios básicos de agua potable y saneamiento, todos los anteriores necesarios para la prestación del servicio público de la educación por parte del Estado.

Cabe señalar, que las obras y conceptos señalados como faltantes no se consideraron en el contrato celebrado; sin embargo, se observa que no se integra evidencia de la planeación y programación de las acciones necesarias que permitan continuar con dichos trabajos complementarios hasta su total conclusión y operación, y además que pudieran garantizar su eficiente uso y aprovechamiento.

Asimismo, se constató la existencia del acta de entrega-recepción de la obra entre la contratante y la contratista levantada con fecha 01 de septiembre de 2022, detectándose, que ya transcurrieron aproximadamente 223 días (7.43 meses) en relación a la fecha de la inspección física, y el aula no se encontró operando.

Hechos que se hicieron constar en el Acta Administrativa número 002OP/C.P. 2022 de fecha 12 de abril de 2023, levantada con motivo de la revisión documental e inspección física de la obra.

La obra se encuentra pagada de la siguiente manera:

Estimación	Póliza de Diario	Fecha de Póliza de Diario	Importe	Póliza de Egresos	Fecha de Póliza de Egresos	Importe	Cuenta	Banco	Número de referencia SPEI	Fecha de Cobro
ANTICIPO	DD0000018	07/07/2022	$184,274.11	EII0000003	07/07/2022	$184,274.11	0349441400101	Banco del Bajío, S.A.	8288940	07/07/2022
1 NORMAL	DD0000047	01/09/2022	219,529.08	EII0000002	06/09/2022	210,794.50			4711723	06/09/2022
2 FINIQUITO	DD0000322	29/09/2022	116,497.29	EII0000005	30/09/2022	111,775.82			9826071	30/09/2022
		Total	$520,300.48							

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 primer párrafo fracción III, 33 apartado A fracción I y 49 primer y segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 2 y 9 primer párrafo de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo y 94 fracciones III, VIII, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 11

segundo párrafo fracciones I, II, III y IV, 16 fracciones II, III y VI, 18 fracciones II, III y IV, 26 fracciones III, VI y XV, 66 fracciones V y XIV, 78 segundo párrafo fracciones II y V, 86 primer, segundo y tercer párrafo, 90, 91 y 97 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 10, 97, 100 fracciones I, VI, VII, XI, XV y XVI, 101, 102 fracciones V y XIX y 104 primer párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 95 fracciones XXV, XXXI, XLI y XLV y 99 fracciones VIII, XVI, XX, XXI y XXXVIII del Reglamento Interno de la Administración Pública del Municipio de Angostura, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", número 112 de fecha 13 de septiembre de 2019; así como lo señalado en los numerales 1.1, 1.2, 2.1, 2.2 y 3.1.2. fracción XIII de los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 25 de enero de 2022; así como lo señalado en las cláusulas primera, tercera, quinta, décima segunda, décima tercera, vigésima segunda y vigésima cuarta del contrato de obra pública número ANG-FISMDF-2022-006.

Dentro del plazo establecido para emitir respuestas, conforme a lo dispuesto en los artículos 84 y 85 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de Angostura, Sinaloa, proporcionó la evidencia documental para atender las observaciones de referencia, constatándose mediante su revisión y una segunda visita de inspección física realizada a la obra, que ya se cuenta con mobiliario y el suministro e instalación de aire acondicionado, por lo que el aula se encuentra en condiciones de operar, solventando un importe de $520,300.48.

Sin embargo, se detecta que el plantel educativo aún no cuenta con las obras exteriores como lo son la cerca perimetral e iluminación, así como de los servicios básicos de agua potable y saneamiento, todos los anteriores necesarios para la prestación del servicio público de la educación por parte del Estado, no integrándose evidencia de la programación de dichos trabajos de conformidad con la normatividad aplicable.

Cabe observar, que el aula construida presenta fisuras y desprendimientos de aplanados en la losa de azotea; asimismo, existen filtraciones de agua en dicha área, por lo tanto, no cambia el estatus de la observación.

AECF-MUN-0182023-2022-PR-109-16 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**
La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que en el caso de que la presente acción no sea atendida en la etapa de seguimiento, la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables,

para lo cual, en el momento procesal oportuno se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

AECF-MUN-0182023-2022-RE-109-05 **Recomendación**
Para que el Municipio de Angostura, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se contemplen y ejecuten los trabajos pertinentes para que la obra sea concluida en su totalidad y opere convenientemente, a fin de cumplir con las metas y objetivos establecidos en sus planes y programas institucionales.

Resultado Núm. 110 Sin Observación
Con la revisión física y documental de la obra número 18.- Rehabilitación de drenaje sanitario, en la comunidad del Protomártir, Angostura, Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número ANG-FISMDF-2022-007, por un importe de $476,634.57 que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:

Etapa de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra autorizada con cargo a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, mediante oficio número TE/2022/07/32 INT de fecha 18 de julio de 2022, emitido por la Tesorera Municipal de Angostura, Sinaloa, por un importe de $476,634.57.
	Se constató que la obra se encuentra autorizada mediante el Acta de la Primera Sesión Ordinaria del Subcomité Municipal de Planeación y Desarrollo Social número DBS/R33/01/04/2022, de fecha 01 de abril de 2022, así como su modificación en la Segunda Sesión Ordinaria del Subcomité Municipal de Planeación y Desarrollo Social número DBS/R33/07/07/2022 de fecha 07 de julio de 2022, por un importe de $476,634.57.
Adjudicación de contratos de la obra pública.	Se constató que la obra se adjudicó mediante el procedimiento de adjudicación directa, e integra el oficio de adjudicación con fecha de 26 de julio de 2022.
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número ANG-FISMDF-2022-007, celebrado entre el Municipio de Angostura, Sinaloa, y el contratista por un importe de $476,634.57 con fecha 29 de julio de 2022, el cual establece como período de ejecución 01 de agosto al 01 de septiembre de 2022.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 5996-10379-3 para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato, expedida en fecha 29 de julio de 2022, a favor del Municipio de Angostura.
Ejecución de la obra pública.	Se constató mediante inspección física de la obra que los volúmenes en cada concepto de obra seleccionado corresponden a lo ejecutado y detallado en la estimacion número 01 finiquito.
	Se constató que la obra se encuentra concluida y operando.
Pagos realizados de la obra pública.	Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentren amparados con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reúna los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
Entrega-recepción de la obra pública.	Se constató la existencia del acta de entrega-recepción de la obra entre el Municipio de Angostura, Sinaloa, y el contratista, con fecha 24 de agosto de 2022.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido con los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracciones I, II, III y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 fracción I y 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 25 primer párrafo fracción III, 33 y 49 primer y segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 18, 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 2 y 11 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 1 tercer y cuarto

párrafo, 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 55, 60 tercer párrafo fracción I, 62, 67 segundo párrafo, 85 primer párrafo fracciones II y III, 92, 93 y 94 fracciones III, VIII, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; verificando el cumplimiento de las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y su Reglamento; así como lo señalado en los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 25 de enero de 2022.

Resultado Núm. 111 Sin Observación

Con la revisión física y documental de la obra número 19.- Construcción de drenaje pluvial en la cabecera municipal, del Municipio de Angostura del Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número ANG-FISMDF-2022-008, por un importe de $874,804.21, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:

Etapa de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra autorizada con cargo a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, mediante oficio número TE/2022/07/34 INT de fecha 18 de julio de 2022, emitido por la Tesorera Municipal de Angostura, Sinaloa, por un importe de $874,804.21.
	Se constató que la obra se encuentra autorizada mediante el Acta de la Primera Sesión Ordinaria del Subcomité Municipal de Planeación y Desarrollo Social número DBS/R33/01/04/2022, de fecha 01 de abril de 2022, así como su modificación en la Segunda Sesión Ordinaria del Subcomité Municipal de Planeación y Desarrollo Social número DBS/R33/07/07/2022 de fecha 07 de julio de 2022, por un importe de $874,804.21.
Adjudicación de contratos de la obra pública.	Se constató que la obra se adjudicó mediante el procedimiento de adjudicación directa, e integra el oficio de adjudicación de fecha 26 de julio de 2022.
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número ANG-FISMDF-2022-008, celebrado entre el Municipio de Angostura, Sinaloa, y el contratista por un importe de $874,804.21, con fecha 29 de julio de 2022, el cual establece como período de ejecución 01 de agosto al 29 de septiembre de 2022.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 1057-19448-7 para garantizar el anticipo otorgado, expedida en fecha 29 de julio de 2022, a favor del Municipio de Angostura.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 1057-19450-2 para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato, expedida en fecha 29 de julio de 2022, a favor del Municipio de Angostura.
Ejecución de la obra pública.	Se constató mediante inspección física de la obra que los volúmenes en cada concepto de obra seleccionado corresponden a lo ejecutado y detallado en la estimación número 1 (uno) - finiquito.
	Se constató que la obra se encuentra concluida y operando.
Pagos realizados de la obra pública.	Se verificó que el anticipo realizado al contratista se encuentre amparado con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reúna los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
	Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentren amparados con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reúna los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
Entrega-recepción de la obra pública.	Se constató la existencia del acta de entrega-recepción de la obra entre el Municipio de Angostura, Sinaloa, y el contratista, con fecha 29 de septiembre de 2022.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido con los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19,

33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracciones I, II, III y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 fracción I y 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 25 primer párrafo fracción III, 33 y 49 primer y segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 18, 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 2 y 11 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 1 tercer y cuarto párrafo, 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 55, 60 tercer párrafo fracción I, 62, 67 segundo párrafo, 85 primer párrafo fracciones II y III, 92, 93 y 94 fracciones III, VIII, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; verificando el cumplimiento de las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y su Reglamento; así como lo señalado en los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 25 de enero de 2022.

Resultado Núm. 112 Sin Observación

Con la revisión física y documental de las 10 Acciones Sociales Básicas que conforman el 100% de la obra número 20.- Construcción de 10 cuartos adicionales para mejoramiento de vivienda (1 etapa), en La Reforma, Angostura, Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número ANG-FISMDF-2022-009, por un importe de $1,563,350.10, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:

Etapa de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra autorizada con cargo a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, mediante oficio número TE/2022/08/02 INT de fecha 01 de agosto de 2022, emitido por la Tesorera Municipal de Angostura, Sinaloa, por un importe de $1,563,350.10.
	Se constató que la obra se encuentra autorizada mediante el Acta de la Primera Sesión Ordinaria del Subcomité Municipal de Planeación y Desarrollo Social número DBS/R33/01/04/2022, de fecha 01 de abril de 2022, así como su modificación en la Segunda Sesión Ordinaria del Subcomité Municipal de Planeación y Desarrollo Social número DBS/R33/07/07/2022 de fecha 07 de julio de 2022, por un importe de $1,563,350.10.
Adjudicación de contratos de la obra pública.	Se constató que la obra se adjudicó mediante el procedimiento de adjudicación directa, e integra el oficio de adjudicación de fecha 09 de agosto de 2022.
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número ANG-FISMDF-2022-009, celebrado entre el Municipio de Angostura, Sinaloa, y el contratista por un importe de $1,563,350.10 con fecha 12 de agosto de 2022, el cual establece como período de ejecución 15 de agosto al 13 de octubre de 2022.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 22A39502 para garantizar el anticipo otorgado, expedida en fecha 12 de agosto de 2022, a favor del Municipio de Angostura.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 22A39472 para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato, expedida en fecha 12 de agosto de 2022, a favor del Municipio de Angostura.
Ejecución de la obra pública.	Se constató mediante inspección física de la obra que los volúmenes en cada concepto de obra seleccionado corresponden a lo ejecutado y detallado en las estimaciones número 01 normal, 02 normal y 03 finiquito.
	Se verificaron 10 cuartos adicionales que representan el 100% de las Acciones Sociales Básicas objeto del contrato celebrado, constatándose que se encuentran concluidos y en condiciones de habitarse.
Pagos realizados de la obra pública.	Se verificó que el anticipo realizado al contratista se encuentre amparado con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reúna los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.

Etapa de la Obra Pública	Descripción del Resultado
	Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentren amparados con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reúna los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
Entrega-recepción de la obra pública.	Se constató la existencia del acta de entrega-recepción de la obra entre el Municipio de Angostura, Sinaloa, y el contratista, con fecha 13 de octubre de 2022.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido con los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracciones I, II, III y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 fracción I y 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 25 primer párrafo fracción III, 33 y 49 primer y segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 18, 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 2 y 11 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 1 tercer y cuarto párrafo, 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 55, 60 tercer párrafo fracción I, 62, 67 segundo párrafo, 85 primer párrafo fracciones II y III, 92, 93 y 94 fracciones III, VIII, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; verificando el cumplimiento de las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y su Reglamento; así como lo señalado en los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 25 de enero de 2022.

Resultado Núm. 113 Con Observación Solventada

Al efectuar la revisión documental de las 10 Acciones Sociales Básicas que conforman el 100% de la obra número 20.- Construcción de 10 cuartos adicionales para mejoramiento de vivienda (1 etapa), en La Reforma, Angostura, Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número ANG-FISMDF-2022-009, por un importe de $1,563,350.10, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se encuentra integrado de forma completa en el momento de la ejecución de la auditoría, mismo que la entidad debe conservar de manera ordenada y sistemática conteniendo toda la documentación física e información electrónica de los actos y los contratos de obra pública, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla y que consta en el Acta Administrativa número 004OP/C.P. 2022 de fecha de 22 de junio de 2023.

Documentación Faltante
1) Padrón Oficial de Beneficiarios del Programa de Mejoramiento de Vivienda del Municipio de Angostura para el ejercicio 2022.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracciones I y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 fracciones I y X, 18, 19 fracciones III y VII, 27 y 61 de la Ley General de Desarrollo Social; 33 apartado B fracción II inciso a) de la Ley de Coordinación Fiscal; 2 y 9 primer párrafo de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo y 94 fracciones III, VIII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 11 segundo fracción III, 16 fracciones I y II, 21 fracción VII y 97 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 95 fracciones XXV, XXXI, XLI y XLV y 99 fracciones VIII, XVI, XX, XXI y XXXVIII del Reglamento Interno de la Administración Pública del Municipio de Angostura, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", número 112 de fecha 13 de septiembre de 2019; así como lo señalado en los numerales 2.1. 2.2, 3.1.2. fracciones III, XI, XIII y XIV de los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 25 de enero de 2022.

Dentro del plazo establecido para emitir respuestas, conforme a lo dispuesto en los artículos 84 y 85 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de Angostura, Sinaloa, proporcionó la documentación faltante; por lo anterior, la observación se solventa.

Resultado Núm. 114 Sin Observación

Con la revisión física y documental de la obra número 21.- Pavimentación de calle Miguel Hidalgo (de calle Patricio McConegly a calle Javier Mina), en Angostura, cabecera municipal, Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número ANG-FISMDF-OPGE-2022-001, por un importe de $7,402,640.41, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:

Etapa de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra autorizada con cargo a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y de Apoyo Financiero del Gobierno del Estado, mediante oficios número TE/2022/10/28 INT y TE/2022/10/29 INT de fechas 17 de octubre de 2022, emitidos por la Tesorera Municipal de Angostura, Sinaloa, por un importe de $4,460,942.57 y $2,941,697.84 respectivamente, por un importe de $7,402,640.41.
	Se constató que la obra se encuentra autorizada mediante el Acta de la Primera Sesión Ordinaria del Subcomité Municipal de Planeación y Desarrollo Social número DBS/R33/01/04/2022, de fecha 01 de abril de 2022, así como su modificación en la Segunda Sesión Ordinaria del Subcomité Municipal de Planeación y Desarrollo Social número DBS/R33/07/07/2022, de fecha 07 de julio de 2022, por un importe de $4,460,942.57.
	Se constató que la obra se encuentra autorizada mediante Convenio de apoyo financiero de fecha 05 de agosto de 2022, celebrado entre el Gobierno del Estado de Sinaloa y el Municipio de Angostura, Sinaloa.
	Se constató que la obra se encuentra autorizada mediante el Acta número 26/2022 de la Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 24 de agosto de 2022, por un importe de $7,490,768.35, de los cuales corresponde un importe de $4,460,942.57, a la aportación municipal y un importe de $3,029,625.78, al apoyo financiero del Gobierno del Estado.
	Se constató que la obra se adjudicó mediante el procedimiento de licitación pública estatal, e integra el acta de fallo de fecha 24 de octubre de 2022.

Etapa de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Adjudicación de contratos de la obra pública.	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número ANG-FISMDF-OPGE-2022-001, celebrado entre el Municipio de Angostura, Sinaloa, y el contratista por un importe de $7,402,640.41, con fecha 25 de octubre de 2022, el cual establece como período de ejecución 26 de octubre al 23 de diciembre de 2022.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 2404442-000 para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato, expedida en fecha25 de octubre de 2022, a favor del Municipio de Agostura.
Ejecución de la obra pública.	Se constató que se elaboró convenio modificatorio de plazo del contrato número ANG-FISMDF-OPGE-2022-001 de fecha 23 de diciembre de 2022, estableciendo como período de ejecución del 24 de diciembre de 2022 al 31 de marzo de 2023.
	Se constató mediante inspección física de la obra que los volúmenes en cada concepto de obra seleccionado corresponden a lo ejecutado y detallado en la estimación número 01 normal.
	Se constató que la obra se encuentra operando.
Pagos realizados de la obra pública.	Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentren amparados con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reúna los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido con los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracciones I, II, III y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 fracción I y 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 25 primer párrafo fracción III, 33 y 49 primer y segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 18, 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 2 y 11 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 1 tercer y cuarto párrafo, 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 55, 60 tercer párrafo fracción I, 62, 67 segundo párrafo, 85 primer párrafo fracciones II y III, 92, 93 y 94 fracciones III, VIII, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; verificando el cumplimiento de las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos y ejecución de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y su Reglamento; así como lo señalado en los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 25 de enero de 2022.

Resultado Núm. 115 Con Observación

Al efectuar la revisión documental de la obra número 21.- Pavimentación de calle Miguel Hidalgo (de calle patricio McConegly a calle Javier Mina), en Angostura, Cabecera Municipal, Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número ANG-FISMDF-OPGE-2022-001, por un importe de $7,402,640.41, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se encuentra integrado de forma completa en el momento de la ejecución de la auditoría, mismo que la entidad debe conservar de manera ordenada y sistemática conteniendo toda la documentación física e información electrónica de los actos y los contratos de obra pública, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla y que consta en el Acta Administrativa número 004OP/C.P. 2022 de fecha de 22 de junio de 2023.

Documentación Faltante
1) Bitácora de obra. **(Solventado en respuesta)**
2) Aviso de terminación del contratista. **(Solventado en respuesta)**
3) Acta de entrega-recepción entre el Ente y el contratista. **(Solventado en respuesta)**
4) Acta de entrega-recepción entre el Ente y los beneficiarios. **(Solventado en respuesta)**
5) Anexo 4. Reporte de resultados alcanzados por los Comités de Participación Social FISMDF y Acta de entrega recepción. **(Solventado en respuesta)**
6) Plano de obra terminada. **(Solventado en respuesta)**
7) Finiquito de obra. **(Solventado en respuesta)**
8) Acta administrativa de extinción de derechos. **(Solventado en respuesta)**
9) Dictamen técnico del convenio modificatorio de plazo.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracciones I y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo y 94 fracciones III, VIII, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 78 segundo párrafo fracciones I, II y IV, 84 primer párrafo fracción II, 86 párrafos primero, tercero, cuarto y último, 89, 90, 91 y 97 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 88 primer párrafo, 94 Bis 1, 94 Bis 8 fracción V, 97, 100 fracciones I, V, XIII y XIV, 101, 102 fracciones IV inciso c) y d), VII, XIV y XIX, 104 primer párrafo, 109, 118 fracción I, 120 y 122 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 95 fracciones XXV, XXXI, XLI y XLV y 99 fracciones VIII, XVI, XX, XXI y XXXVIII del Reglamento Interno de la Administración Pública del Municipio de Angostura, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", número 112 de fecha 13 de septiembre de 2019; así como lo señalado en el numeral 3.1.2 fracción XI de los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 25 de enero de 2022; y en las cláusulas primera, décima cuarta, décima quinta, décima sexta, décima novena, vigésima tercera, vigésima cuarta y vigésima sexta del contrato de obra pública número ANG-FISMDF-OPGE-2022-001.

AECF-MUN-0182023-2022-PR-115-17 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**
La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que en el caso de que la presente acción no sea atendida en la etapa de seguimiento, la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual, en el momento procesal oportuno se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 116 Con Observación

Al verificar la etapa de ejecución de la obra número 21.- Pavimentación de calle Miguel Hidalgo (de calle patricio McConegly a calle Javier Mina), en Angostura, Cabecera Municipal, Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número ANG-FISMDF-OPGE-2022-001, por un importe de $7,402,640.41, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que se celebró convenio que modificó el plazo de la duración total del periodo contratado en un 166.10%, rebasando el veinticinco por ciento establecido como máximo en la normatividad aplicable, es decir, se autorizaron 83 días naturales (2.8 meses) en exceso, a continuación se detalla:

- Plazo de ejecución pactado en el contrato: del 26 de octubre al 23 de diciembre de 2022, es decir, 59 días naturales.
- Plazo de ejecución pactado en el convenio modificatorio: del 24 de diciembre de 2022 al 31 de marzo de 2023, es decir, 98 días naturales (166.10%).
- Equivalencia en días del 25%, en relación con el plazo de ejecución pactado en el contrato: 15 días naturales como máximo.
- Días excedidos: 83 días naturales (2.8 meses).

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracciones I y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo y 94 fracciones III, VIII, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 77 tercer párrafo y 84 primer párrafo fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 97, 100 fracciones I, VI, XI y XV, 102 fracciones VI y VIII y 104 primer párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 95 fracciones XXV, XXX, XXXI, XLI y XLV y 99 fracciones VIII, XIII, XVI, XX, XXV, XXVII, XXXI, XXXIV, XXXV, XXXVI y XXXVIII del Reglamento Interno de la Administración Pública del Municipio de Angostura, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”, número 112 de fecha 13 de septiembre de 2019; así como lo señalado en los numerales 1.2 y 3.1.2 fracción XI de los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 25 de enero de 2022; y en las cláusulas segunda y quinta del contrato de obra pública número ANG-FISMDF-OPGE-2022-001.

AECF-MUN-0182023-2022-PR-116-18 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que en el caso de que la presente acción no sea atendida en la etapa de seguimiento, la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de

Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual, en el momento procesal oportuno se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Obra Pública Directa

El Municipio de Angostura, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2022, ejerció recursos públicos por concepto de Obra Pública Directa, seleccionando para revisión un importe de $7,172,928.78, del cual se fiscalizó un importe de $6,273,156.90, que representa el 87.46%, verificándose que se ejercieran de acuerdo al Presupuesto de Egresos, que su contabilización estuviera respaldada con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reuniera los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación, así como el apego a lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones que rigen en la materia, de la obra que se señala a continuación:

Número	Autorización de la Inversión	Modalidad	Contrato	Nombre de la Obra	Importe Autorizado	Importe Contratado más Convenio	Importe Ejercido
22	Oficio número TE/2022/10/08 INT de fecha 10 de octubre de 2022	Licitación Pública	ANG-DM-OPGE-2022-001	Alejamiento y construcción de cárcamo de rebombeo y línea emisor de tubería de drenaje sanitario, en Angostura, Sinaloa.	6,970,174.22	6,273,157.25	6,273,156.90
Total							**$6,273,156.90**

Resultado Núm. 117 Sin Observación

Con la revisión física y documental de la obra número 22.- Alejamiento y construcción de cárcamo de rebombeo y línea emisor de tubería de drenaje sanitario, en Angostura, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número ANG-DM-OPGE-2022-001, por un importe de $6,273,157.25, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:

Etapa de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra autorizada con cargo a los recursos del Apoyo Financiero del Gobierno del Estado de Sinaloa y Obra Pública Directa (Directo Municipal), mediante oficio número TE/2022/10/08 INT de fecha 10 de octubre de 2022, emitido por la Tesorera Municipal de Angostura, Sinaloa, por un importe de $6,970,174.22.
	Se constató que la obra se encuentra autorizada mediante el Acta número 26/2022 de la Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 24 de agosto de 2022, por un importe de $6,970,174.22 de los cuales le corresponde un importe de $1,970,174.22, a la aportación de Gobierno del Estado de Sinaloa y un importe de $5,000,000.00, a la aportación municipal.
	Se constató que la obra se encuentra autorizada mediante Convenio de apoyo financiero de fecha 05 de agosto de 2022, celebrado entre el Gobierno del Estado de Sinaloa y el Municipio de Angostura, Sinaloa.
Adjudicación de contratos de la obra pública.	Se constató que la obra se adjudicó mediante el procedimiento de licitación pública, e integra el acta de fallo de fecha 21 de octubre de 2022.
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número ANG-DM-OPGE-2022-001, celebrado entre el Municipio de Angostura, Sinaloa, y el contratista por un importe de $6,273,157.25, con fecha 24 de octubre del 2022, el cual establece como período de ejecución 25 de octubre al 23 de diciembre de 2022.

Etapa de la Obra Pública	Descripción del Resultado
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 5996-10421-1 para garantizar el anticipo otorgado, expedida en fecha 24 de octubre del 2022, a favor del Municipio de Angostura.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 5996-10422-0 para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato, expedida en fecha 24 de octubre del 2022, a favor del Municipio de Angostura.
Ejecución de la obra pública.	Se constató mediante inspección física de la obra que los volúmenes en cada concepto de obra seleccionado corresponden a lo ejecutado y detallado en las estimaciones número 01 normal, 02 normal, 03 normal, 04 adicional y 05 extraordinaria finiquito.
Pagos realizados de la obra pública.	Se verificó que el anticipo realizado al contratista se encuentre amparado con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reúna los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
	Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentren amparados con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reúna los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
Entrega-recepción de la obra pública.	Se constató la existencia del acta de entrega-recepción de la obra entre el Municipio de Angostura, Sinaloa y el contratista, con fecha 26 de diciembre de 2022.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 1 tercer y cuarto párrafo, 4, 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 53 primer y segundo párrafo, 55, 60 tercer párrafo fracción I, 62, 67 segundo párrafo, 92, 93 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV, XVI, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; verificando el cumplimiento de las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y su Reglamento.

Resultado Núm. 118 Con Observación

Al efectuar la revisión documental de la obra número 22.- Alejamiento y construcción de cárcamo de rebombeo y línea emisor de tubería de drenaje sanitario, en Angostura, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número ANG-DM-OPGE-2022-001, por un importe de $6,273,157.25, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se encuentra integrado de forma completa en el momento de la ejecución de la auditoría, mismo que la entidad debe conservar de manera ordenada y sistemática conteniendo toda la documentación física e información electrónica de los actos y los contratos de obra pública, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla y que consta en el Acta Administrativa número 004OP/C.P. 2022 de fecha de 22 de junio de 2023.

Documentación Faltante
1) Documentación que garantice la legal posesión, expropiación, donación, adquisición del suelo o el uso del derecho de vía.
2) Especificaciones de construcción generales.
3) Especificaciones de construcción particulares
4) Pruebas de laboratorio de hermeticidad de las tuberías instaladas.
5) Dictamen de impacto ambiental validado por la autoridad normativa y competente en la materia para las descargas de aguas residuales.
6) Permiso y/o licencia de construcción emitido por la autoridad competente. **(Solventado en respuesta)**
7) Acta de entrega-recepción entre el Ente y el organismo operador. **(Solventado en respuesta)**
8) Acta de entrega-recepción entre el Ente y el organismo operador (obra eléctrica).

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 28 y 31 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 42 primer párrafo y 94 fracciones III, VIII, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 2, 9 primer párrafo y 37 fracciones I y III de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 6 fracción XLVI, 16, 60 primer párrafo fracciones IV y IX, 62 y 63 de la Ley Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Sinaloa; 11 segundo párrafo fracciones I, II, III y IV, 16 fracciones II, V y VII, 21 fracción X, 26 fracciones I, II, III, V y VII, 28 fracciones I, III, IV, VII y IX, 78 segundo párrafo fracción II, 86 primer y tercer párrafo, 89, 90 y 97 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 10, 11 fracción I, 97, 100 fracciones I, VII y XIV, 102 fracciones IV incisos e) y g), 104 primer párrafo y 118 fracción III del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de Sinaloa; 95 fracciones XXV, XXXI, XLI y XLV y 99 fracciones VIII, XVI, XX, XXI y XXXVIII del Reglamento Interno de la Administración Pública del Municipio de Angostura, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", número 112 de fecha 13 de septiembre de 2019; así como lo señalado en las cláusulas primera, cuarta, quinta, décima segunda, decima tercera, vigésima segunda y vigésima cuarta del contrato de obra pública número ANG-DM-OPGE-2022-001.

AECF-MUN-0182023-2022-PR-118-19 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**
La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que en el caso de que la presente acción no sea atendida en la etapa de seguimiento, la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual, en el momento procesal oportuno se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 119 Con Observación

Con la revisión física y documental de la obra número 22.- Alejamiento y construcción de cárcamo de rebombeo y línea emisor de tubería de drenaje sanitario, en Angostura, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número ANG-DM-OPGE-2022-001, por un importe de $6,273,157.25, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que derivado de una inadecuada planeación, programación y control de la obra, el sistema de alejamiento de drenaje sanitario ejecutado no se encontró operando de forma eficiente y segura, ya que las aguas residuales recolectadas y conducidas -por medio de la tubería instalada- se vierten directamente en un dren de uso agrícola, sin contar -de manera previa- con un tratamiento físico, químico y biológico necesario y que permita descargarlas en forma segura al cuerpo receptor señalado.

Por lo anterior, se observa que la obra realizada no consideró el cumplimiento de la Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-001-SEMARNAT-2017 emitida por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y que fue publicada en el Diario Oficial de la Federación en fecha 05 de enero de 2018, mediante la cual se establecen los “Límites permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales en cuerpos receptores propiedad de la nación”, debido a que no se consideraron los trabajos necesarios para el tratamiento apropiado de las aguas residuales recolectadas.

Además, se observa que no se integra evidencia de la planeación y programación de las obras y acciones complementarias, que permitan garantizar que dichas aguas residuales se descarguen en forma segura en los cuerpos receptores, con el fin de proteger y conservar el medio ambiente y su ecosistema.

Hechos que se hicieron constar en el Acta Administrativa número 003OP/C.P. 2022 de fecha 13 de abril de 2023, levantada con motivo de la revisión documental e inspección física de la obra.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 28 y 31 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 42 primer párrafo y 94 fracciones III, VIII, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 2, 9 primer párrafo y 37 fracciones I y III de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 6 fracción XLVI, 16, 60 primer párrafo fracciones IV y IX, 62 y 63 de la Ley Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Sinaloa; 11 segundo párrafo fracciones III y IV, 16 fracción III y VII, 18 fracciones II, III, IV y V, 26 fracciones I, III, IV, VI y XV, 28 fracción VI y IX, 89, 90, 91 y 97 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 10, 11

fracción IV, 100 fracciones I, II, VI y XIV, 101, 102 fracciones IV inciso e), VI y XIX y 104 primer párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 95 fracciones XXV, XXXI, XLI y XLV y 99 fracciones VIII, XVI, XX, XXI y XXXVIII del Reglamento Interno de la Administración Pública del Municipio de Angostura, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", número 112 de fecha 13 de septiembre de 2019; así como lo señalado en la Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-001-SEMARNAT-2017 emitida por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y que fue publicada en el Diario Oficial de la Federación en fecha 05 de enero de 2018; y en la cláusula primera del contrato de obra pública número ANG-DM-OPGE-2022-001.

AECF-MUN-0182023-2022-PR-119-20 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**
La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que en el caso de que la presente acción no sea atendida en la etapa de seguimiento, la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual, en el momento procesal oportuno se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

AECF-MUN-0182023-2022-RE-119-06 **Recomendación**
Para que el Municipio de Angostura, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se contemplen y ejecuten los trabajos pertinentes para que la obra sea concluida en su totalidad y opere convenientemente, a fin de cumplir con las metas y objetivos establecidos en sus planes y programas institucionales.

Ramo 23 Programa de Regularización de Vehículos Usados de Procedencia Extranjera

El Municipio de Angostura, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2022, ejerció recursos públicos por concepto del Ramo 23 Programa de Regularización de Vehículos Usados de Procedencia Extranjera, seleccionando para revisión un importe de $3,232,397.22, del cual se fiscalizó un importe de $3,232,397.22, que representa el 100.00%, verificándose que se ejercieran de acuerdo al Presupuesto de Egresos, que su contabilización estuviera respaldada con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reuniera los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación, así como el apego a lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones que rigen en la materia, de la obra que se señala a continuación:

Número	Autorización de la Inversión	Modalidad	Contrato	Nombre de la Obra	Importe Autorizado	Importe Contratado más Convenio	Importe Ejercido
23	Oficio número TE/2022/11/24 INT de fecha 14 de noviembre de 2022	Licitación Pública	ANG-RG23-2022-001	Pavimentación con concreto hidráulico de calle sin nombre, entre carretera Estatal 239 - Ramal a Costa Azul- y calle sin nombre, localidad Ejido Independencia, Municipio de Angostura, Estado de Sinaloa.	3,235,632.85	3,232,397.22	3,232,397.22
						Total	**$3,232,397.22**

Resultado Núm. 120 Sin Observación

Con la revisión física y documental de la obra número 23.- Pavimentación con concreto hidráulico de calle sin nombre, entre carretera Estatal 239 - Ramal a Costa Azul- y calle sin nombre, localidad Ejido Independencia, Municipio de Angostura, Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número ANG-RG23-2022-001, por un importe de $3,232,397.22 que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:

Etapa de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra autorizada con cargo a los recursos del Programa de Regularización de Vehículos Usados de Procedencia Extranjera, mediante oficio número TE/2022/11/24 INT de fecha 14 de noviembre de 2022, emitido por la Tesorera Municipal de Angostura, Sinaloa, por un importe de $3,235,632.85.
	Se constató que la obra se encuentra autorizada mediante Convenio para la Ejecución de Proyectos de Pavimentación que celebra una parte el Gobierno del Estado de Sinaloa y el Municipio de Angostura, de fecha 03 de noviembre de 2022, por un importe de $3,232,397.22.
Adjudicación de contratos de la obra pública.	Se constató que la obra se adjudicó mediante el procedimiento de Licitación Pública Nacional Estatal, e integra el oficio de adjudicación de fecha 14 de diciembre de 2022, derivado de la declaración desierta para el fallo mediante acta de apertura de propuestas técnicas-económicas de fecha 09 de noviembre de 2022
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número ANG-RG23-2022-001, celebrado entre el Municipio de Angostura, Sinaloa, y el contratista por un importe de $3,232,397.22, con fecha 15 de diciembre de 2022, el cual establece como período de ejecución 16 de diciembre al 16 de marzo de 2023.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 3510-02695-9 para garantizar el anticipo otorgado, expedida en fecha 15 de diciembre de 2022, a favor del Municipio de Angostura y/o Tesorería Municipal.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 3510-02696-2 para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato, expedida en fecha 15 de diciembre de 2022, a favor del Municipio de Angostura y/o Tesorería Municipal.
Ejecución de la obra pública.	Se constató mediante inspección física de la obra que los volúmenes en cada concepto de obra seleccionado corresponden a lo ejecutado y detallado en las estimaciones número 01 uno, Adicional y Extraordinaria Finiquito.
	Se constató que la obra se encuentra concluida y operando.
Pagos realizados de la obra pública.	Se verificó que el anticipo realizado al contratista se encuentre amparado con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reúna los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
	Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentren amparados con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reúna los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
Entrega-recepción de la obra pública.	Se constató la existencia del acta de entrega-recepción de la obra entre el Municipio de Angostura, Sinaloa, y el contratista, con fecha de 27 de febrero de 2023.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 fracción II inciso b), 55, 82, 83 y 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 5 primer párrafo, fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 55, 60 fracción I, 67

segundo párrafo, 85 primer párrafo, fracciones II y III, 92, 93 y 94 fracciones III, VIII, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; en el cumplimiento con las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento; así como lo señalado en los lineamientos para el ejercicio de los recursos destinados a acciones de Pavimentación en los Municipios que correspondan, derivados de los aprovechamientos que se generen con motivo de la Regularización de Vehículos Usados de Procedencia Extranjera, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 03 de mayo de 2022.

VIII.- Información Programática

En relación al cumplimiento de los objetivos de aquellos programas que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, así como la erradicación de la violencia y cualquier forma de discriminación de género correspondiente al ejercicio fiscal 2022; se encuentra plasmado en el resultado número 11 del apartado Presupuesto basado en Resultados (PbR).

IX.- Comentarios de la Entidad Fiscalizada

El Municipio de Angostura, Sinaloa, dentro del plazo establecido para emitir respuestas, conforme a lo dispuesto en los artículos 84 y 85 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, presentó la información y documentación con el propósito de atender lo observado, misma que fue analizada y evaluada por la Auditoría Superior del Estado; concluyendo que solventaron los resultados número 03, 25, 26, 27, 28, 29, 30 y 113, además no fueron solventados los resultados con observación número 108, 109, 115, 118 y 119.

Respecto a los resultados con observación número 01, 04, 09, 14, 15, 20, 21, 31, 41, 42, 72, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 94, 100 y 116 no se otorgó respuesta por el Municipio de Angostura, Sinaloa.

Cabe señalar, que en el transcurso de la auditoría se solventó la observación del resultado número 24.

Por último, es importante mencionar, que la evaluación de la Auditoría Superior del Estado sobre las respuestas emitidas por la Entidad Fiscalizada, corresponden a las justificaciones y aclaraciones presentadas en relación con los resultados y las observaciones realizadas durante la revisión, encontrándose en la Cédula de Evaluación de Respuestas a Resultados Preliminares, la cual será notificada a la Entidad Fiscalizada.

X.- Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Verificar la existencia del control interno que, éste sea suficiente para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que pueden afectar la eficacia y eficiencia de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, el cumplimiento de la normativa aplicable y la consecución de los objetivos; asimismo, diagnosticar el estado que guarda el marco de control interno establecido en el ente público con el propósito de evaluar el establecimiento y funcionamiento de sus componentes, identificar posibles áreas de oportunidad, sugerir acciones que lo fortalezcan e incidir en su eficacia.
2. Verificar que los estados financieros y demás información financiera, contable y presupuestal del Municipio, se elaboraron de acuerdo con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, así como de los acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
3. Verificar el cumplimiento de lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
4. Verificar que el Municipio haya presentado la información trimestral sobre el ejercicio y destino de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.
5. Analizar la integración de la información de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos correspondientes al ejercicio fiscal 2022, así como las modificaciones presupuestales que refleja la cuenta pública del Municipio.
6. Revisar el grado de avance en la ejecución del Presupuesto basado en Resultados, así como las acciones implementadas por el Municipio que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, así como la erradicación de la violencia y cualquier otra forma de discriminación de género.
7. Verificar que los estados financieros y demás información financiera, contable y presupuestal del Municipio, se hayan elaborado de conformidad con lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, que se hayan presentado en tiempo y forma al H. Congreso del Estado de Sinaloa y que estén firmados por los funcionarios responsables, así como, el cumplimiento de los acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), de acuerdo con la clasificación administrativa correspondiente.
8. Analizar que las cuentas de pasivo cuenten con fuente de pago, de conformidad con lo establecido en la normatividad aplicable.
9. Analizar los saldos de las cuentas bancarias, comprobando la veracidad de los mismos; además de obtener certificación por escrito del funcionario responsable del Municipio,

respecto a que todas las operaciones se encuentran registradas contablemente, verificando, además, que los funcionarios que manejaron recursos públicos durante el ejercicio auditado, cuenten con la fianza a la que están obligados.

10. Verificar las conciliaciones bancarias del ejercicio auditado en apego a la normativa aplicable.
11. Verificar que los recursos federales, se hayan administrado en una cuenta bancaria específica y productiva, de acuerdo a los lineamientos establecidos para cada uno de ellos, y que los remanentes de los recursos federales no devengados al 31 de diciembre del ejercicio fiscal en revisión, así como sus rendimientos financieros, hayan sido reintegrados a la Tesorería de la Federación.
12. Analizar la integración de la cuenta Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo por el ejercicio auditado, revisando su origen, antigüedad de su saldo y registro contable, verificando la recuperación y cancelación de la misma, así como que se cuente con el documento para hacer exigible el adeudo y que las cancelaciones efectuadas se encuentren autorizadas y soportadas con documentación comprobatoria, según su normatividad aplicable.
13. Verificar que los activos se encuentren registrados en cuentas específicas, que se haya realizado el levantamiento físico del inventario de bienes, su publicación a través de internet u otros medios de acceso público, el registro contable de las depreciaciones correspondientes al ejercicio auditado y en el caso de haber recibido donaciones de activos fijos, comprobar que se hayan registrado con cargo a la cuenta de activo fijo.
14. Verificar que las retenciones y contribuciones de impuestos federales y estatales se hayan retenido y enterado en tiempo y forma.
15. Verificar que el Municipio haya presentado los informes mensuales al H. Congreso del Estado de Sinaloa, sobre el monto del recurso recaudado por concepto del derecho para el servicio de verificación, inspección, fiscalización y control a que se refiere el artículo 90-H de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa.
16. Verificar que el Municipio haya enterado al H. Congreso del Estado de Sinaloa, en tiempo y forma, las retenciones de las dos terceras partes del 3% del derecho para el servicio de verificación, inspección, fiscalización y control.
17. Verificar que el Municipio haya aperturado una cuenta bancaria productiva y específica para la retención del 3% del derecho para el servicio de verificación, inspección, fiscalización y control.
18. Verificar que el Municipio haya puesto a disposición del público en general en su portal electrónico, la información financiera mensual y anual relacionada con el ingreso y la aplicación de los recursos económicos obtenidos en los términos del artículo 90-H de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa.
19. Analizar selectivamente que los movimientos registrados en la cuenta Resultados de Ejercicios Anteriores, estén soportados con documentación comprobatoria y justificativa de conformidad con la normativa aplicable.

20. Verificar los rubros de ingresos por concepto de: Impuestos; Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones; comprobando que se hayan recaudado de acuerdo a la normatividad aplicable, así como su correcto y oportuno registro contable por la recepción de dichos recursos.
21. Revisar los capítulos del gasto por concepto de: Servicios Personales; Materiales y Suministros; Servicios Generales; Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas; Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles e Inversión Pública, los cuales se hayan ajustado al presupuesto de egresos, verificando su contabilización y que esté respaldada con la documentación comprobatoria y justificativa, que la adquisición de materiales y contratación de servicios, se haya realizado de acuerdo a los montos establecidos en el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles del Municipio de Angostura del Estado de Sinaloa, así como el cumplimiento a lo establecido en la normativa aplicable.
22. Verificar el cumplimiento a la normatividad, lineamientos y procedimientos establecidos en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal y demás ordenamientos aplicables respecto al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.
23. Verificar el cumplimiento a la normatividad, lineamientos y procedimientos establecidos en el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal y demás ordenamientos aplicables respecto al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.
24. Verificar que los resultados que quedaron en seguimiento se hayan comprobado, pagado, solventado, o bien soportarlos correctamente con la finalidad de fincar la acción que corresponda.
25. Verificar la existencia de controles internos suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que pueden afectar el cumplimiento de los principios que deben observarse en la administración de los recursos aplicados en las obras públicas y servicios relacionados con las mismas.
26. Verificar que se haya dado cumplimiento a la propuesta programática de inversión en obra pública y servicios relacionados con las mismas para el periodo en revisión.
27. Evaluar las asignaciones de los contratos de obras públicas y servicios relacionados con las mismas del periodo en revisión.
28. Verificar que se realicen los registros presupuestales, contables y operaciones financieras de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas, asimismo, que los efectuados estén debidamente soportados con la documentación comprobatoria y justificativa, de conformidad con la normatividad aplicable.
29. Revisar en obra pública que la planeación, programación y presupuestación se haya realizado de acuerdo a la normatividad aplicable.

30. Verificar en obra pública que los procedimientos de adjudicación se realizaron de acuerdo con la legislación aplicable, asimismo, que los contratos se encuentren debidamente requisitados y formalizados.
31. Verificar que los trabajos ejecutados, se hayan apegado a las especificaciones de construcción y normas, en cuanto a calidad, cantidad, precio y plazo.
32. Verificar que se haya realizado el proceso de entrega recepción de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas, conforme a las disposiciones normativas aplicables.

XI.- Fundamento Jurídico para Promover las Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa para promover o emitir las acciones y recomendaciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículos 37, 43 fracción XXII y 53 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa.

Artículos 1, 2, 3, 8 fracciones XXV y XXXIV, 22 fracciones XVIII, XIX y XX, 41, 49, 49 Bis, 69 Bis A fracción VI y 69 Bis B de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa.

XII.- Síntesis de Resultados, Recomendaciones y Acciones

En cumplimiento a lo previsto en los artículos 49 y 69 Bis A fracción VIII de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa y derivado de la auditoría a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2022, se incluye un resumen de los resultados obtenidos, recomendaciones y las acciones correspondientes, las cuales quedarán formalmente promovidas con la notificación del informe individual a la entidad fiscalizada, quien deberá presentar la información y realizar las consideraciones pertinentes. A continuación, se detalla:

Enfoque de Auditoría	Resultados Obtenidos				Recomendaciones	Acciones Promovidas	
	Total	Sin Observación	Con Observación Solventada	Con Observación		Promoción de Responsabilidad Administrativa	Pliego de Observaciones
Revisión Financiera	83	62	8	13	1	10	3
Revisión a la Obra Pública	37	23	1	13	5	10	0
Totales	**120**	**85**	**9**	**26**	**6**	**20**	**3**

*El número total de resultados obtenidos "con observación", no coincide con el total de recomendaciones más acciones promovidas, debido a que figuran resultados que contienen dos acciones.

XIII.- Impacto de las Observaciones

Errores y Omisiones de la Información Financiera

Corresponde a las diferencias en la información financiera a causa de omisiones, errores numéricos y de cálculo, así como a la aplicación de criterios distintos para el registro contable y presupuestal de las operaciones en relación con lo reportado en la cuenta pública o que afecte las cifras señaladas en ésta. A continuación, se detalla:

Concepto	Con Observación Solventada	Con Observación	Total
Cuentas con saldos en rojo o contrarios a su naturaleza	$0.00	$666,608.19	$666,608.19

Cuantificación Monetaria de las Observaciones

Corresponde a los montos de las observaciones determinadas en los resultados de la auditoría a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2022, clasificados en Recuperaciones Operadas, así como en Recuperaciones Probables por los daños o perjuicios, o ambos, estimables en dinero que se hayan causado a la Hacienda Pública o al Patrimonio. A continuación, se detalla:

Enfoque de Auditoría	Recuperaciones Operadas (a)		Recuperaciones Probables (b)	Total
	Documental	Reintegro		
Revisión Financiera	10,744.98	12,338.62	8,592,986.39	8,616,069.99
Revisión a la Obra Pública	520,300.48	0.00	0.00	520,300.48
Totales	**$531,045.46**	**$12,338.62**	**$8,592,986.39**	**$9,136,370.47**

a) Recuperaciones Operadas:

Documental: Corresponde a los montos aclarados y/o justificados durante el transcurso de la auditoría o en la evaluación de respuestas de la entidad fiscalizada, siempre y cuando se presente la documentación original comprobatoria y justificativa faltante.

Reintegro: Corresponde a las recuperaciones obtenidas en el transcurso de la auditoría o en evaluación de respuestas de la entidad fiscalizada, siempre y cuando se presente la documentación que permita identificar la fuente del recurso económico reintegrado (póliza contable, ficha de depósito y estado de cuenta bancario).

b) Recuperaciones Probables:

Están sujetas a las aclaraciones que se efectúen en los términos y plazos establecidos en la Ley para tal fin o, en su caso, a la recuperación de los montos.

XIV.- Servidores Públicos que Intervinieron en la Auditoría

M.A.N.F. Nubia Guadalupe Valenzuela Peñuelas, L.C.P. Leticia López Flores, Ing. Abraham Tamayo Limón, L.C.P. Mayra Teresa Armienta Sánchez, Arq. José Manuel Palazuelos Valenzuela, L.C.P. José Manuel Félix García, L.C.P. Jessica Liliana Castillo Ortiz, L.C.P. Alan Paúl Olvera Zavala, L.C.P. Juan Daniel Sánchez Gastélum, L.C.P. Jesús Aibeth Montoya López, Ing. Guillermo Echeagaray Medina, Ing. Ángel Daniel Vargas Ramírez, Arq. Bernardo de Jesús Rubio Cervantes y Arq. Claudia Yaneth Puente Morales, con los cargos de: Auditora Especial de Cumplimiento Financiero, Directora de Auditoría de Cumplimiento Financiero a Municipios y sus Entes, Director de Auditoría de Obra Pública, Jefa del Departamento de Auditoría Financiera a Municipios, Jefe del Departamento de Auditoría de Obra Pública a Municipios y sus Entes y Auditores de Cuenta Pública respectivamente.

XV.- Dictamen

El presente dictamen se emite una vez concluidos los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por el Municipio de Angostura, Sinaloa y de cuya veracidad es responsable. En la auditoría practicada, el objetivo consistió en fiscalizar la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2022, a fin de verificar los estados financieros, la recaudación de los ingresos propios, fondos y reasignaciones federales, así como los registros contables y la documentación comprobatoria y justificativa del gasto, además de la aplicación de los recursos públicos invertidos en obra pública, para comprobar que se hayan realizado conforme a los montos aprobados y de acuerdo con las disposiciones legales y normativas aplicables.

Derivado de la auditoría se obtuvieron un total de 120 resultados, integrados por: 85 sin observación, 9 con observación solventada y 26 con observación, por los cuales se emiten 6 recomendaciones, 20 promociones de responsabilidad administrativa y 3 pliegos de observaciones.

Respecto de la muestra auditada, se determinaron recuperaciones probables por $8,592,986.39 (ocho millones quinientos noventa y dos mil novecientos ochenta y seis pesos 39/100 M.N.), originado principalmente por: pagos de actualizaciones y recargos por no haber enterado correctamente al Servicio de Administración Tributaria las retenciones del Impuesto Sobre la Renta por Salarios y por Servicios Profesionales, correspondientes al ejercicio fiscal 2019, asimismo, por no haber enterado correctamente las cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del ejercicio 2021 y; por la adquisición de un terreno sin contar con la documentación justificativa del gasto.

Además, se observó insuficiencia de recursos financieros del activo circulante no etiquetado y del etiquetado para pagar los pasivos de corto plazo, originando Pasivos Sin Fuente de Pago por importes de $14,507,343.47 (catorce millones quinientos siete mil trescientos cuarenta y tres pesos 47/100 M.N.) y $4,967,467.16 (cuatro millones novecientos sesenta y siete mil cuatrocientos sesenta y siete pesos 16/100 M.N.), respectivamente.

Por otra parte, se detectaron debilidades en su sistema de control interno; además, los resultados obtenidos reflejan inobservancia de la normativa, como son: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política del Estado de Sinaloa, Código Fiscal de la Federación, Ley del Impuesto Sobre la Renta, Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa, Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa, Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y su Reglamento, así

como el Reglamento Interno de la Administración Pública del Municipio de Angostura, entre otras disposiciones jurídicas aplicables.

La Auditoría Superior del Estado, conforme a lo establecido en las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, el artículo 69 Bis A fracción I de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa y con base en la auditoría practicada a la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2022, concluye que el Municipio de Angostura, Sinaloa, cumplió con las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia, excepto por los resultados con observación descritos en el presente Informe Individual; lo anterior, a efecto de que la Comisión de Fiscalización en acatamiento a lo dispuesto por los artículos 29, 30 fracción II y 54 Bis A de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, proceda a emitir el dictamen respectivo con el objeto de someterlo a la consideración del Pleno del Congreso del Estado para que, este último, se encuentre en posibilidad de ejercer la facultad conferida en el artículo 43 fracción XXII de la Constitución Política del Estado de Sinaloa.

XVI.- Sustento Legal para la Elaboración y Entrega del Informe

El Informe Individual se elaboró de conformidad con lo establecido en los artículos 37, 43 fracción XXII, 53 y 54 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, 1 y 2 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, en donde se establece la facultad del H. Congreso del Estado de revisar y fiscalizar por medio de la Auditoría Superior del Estado, las cuentas públicas que formulen el Gobierno del Estado y los Municipios, así como de la información que deberá presentarse sobre la aplicación de los recursos públicos estatales o municipales, asignados a los organismos paraestatales o paramunicipales, órganos constitucionales autónomos y cualquier persona física o moral del sector social o privado.

Así, este Órgano Técnico de Fiscalización informa al Congreso del Estado, por conducto de la Comisión de Fiscalización, del resultado de la auditoría practicada y, en su caso, de las irregularidades o deficiencias detectadas, además de las acciones y recomendaciones emitidas, las cuales quedarán promovidas al momento de su notificación a la entidad fiscalizada; por lo que, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 8 fracción VII, 22 fracciones IX, XII, XV y XV Bis, 40 último párrafo, 49, 49 Bis fracciones II y V, 69 Bis, 69 Bis A y 69 Bis B de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, hago entrega del presente Informe Individual de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del **Municipio de Angostura, Sinaloa,** correspondiente al ejercicio fiscal 2022.

Lic. Emma Guadalupe Félix Rivera
Auditora Superior del Estado de Sinaloa
Culiacán Rosales, Sinaloa, a 14 de agosto de 2023

ASE
SINALOA
Auditoría Superior del Estado

www.ase-sinaloa.gob.mx

Calle del Congreso #2360 Pte.,
Fracc. Jardines Tres Ríos, C.P. 80100, Culiacán, Sinaloa.
ase@ase-sinaloa.gob.mx 667 712 65 43

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 149, 152 primer párrafo, 155 fracción III, 156, 160 y 165 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, en relación con los artículos 2 primer párrafo, 3 fracciones III y IV y 4 fracción XI de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Sinaloa; así como lo establecido en el "ACUERDO DEL CONSEJO NACIONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS.", publicado el 15 de abril de 2016 en el Diario Oficial de la Federación; se **TESTARON** datos personales relativos al nombre de personas físicas, domicilios particulares y Registro Federal de Contribuyentes (RFC), por tratarse de información clasificada como **CONFIDENCIAL.**

Lo anterior, fue aprobado en sesión celebrada fecha 28 de agosto de 2023, por el Comité de Transparencia del Poder Legislativo del Estado de Sinaloa, mediante acuerdo Único plasmado en el acta de sesión número 70/2023.